

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 26 de octubre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 202

84 páginas



**AHORA
TODOS
PUEDEN**

Tramite en línea sus publicaciones
en La Gaceta y el Boletín Judicial

¡Más fácil y rápido!
-nosotros le ayudamos- 

 Imprenta Nacional
Costa Rica

www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	32
Avisos.....	33
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	34
REGLAMENTOS	42
REMATES	44
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	45
RÉGIMEN MUNICIPAL	55
AVISOS	56
NOTIFICACIONES	78
FE DE ERRATAS	84

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CIVIL

**UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE RECURSOS HUMANOS**

Acuerdo DG-018-2017.—De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, informa: que la señora Rocío del Carmen Caravaca Vargas, cédula de identidad número 01-1093-0253, fue nombrada en Propiedad, según Acuerdo DG-018-2017 de fecha 14 de junio del 2017, en el puesto número 001213 de la clase Profesional de Servicio Civil 1, Grupo B, Especialidad: Derecho. Rige a partir del 16 de junio del 2017. Publíquese.—Área de Administración de Servicios Institucionales de la Dirección General de Servicio Civil.—Licda. Marietta Brenes Bonilla, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 97540.—(IN2017176285).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de modificación al reglamento del “Régimen de Tributación Simplificada”, Decreto Ejecutivo N°

25514-H del 24 de setiembre de 1996. Las observaciones sobre el proyecto de modificación del reglamento en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación, sita en el sexto piso del edificio La Llacuna, en San José, avenidas central y primera, calle 5. Para los efectos indicados, el citado proyecto de resolución general se encuentra disponible en el sitio web <http://www.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”.—San José, a las ocho horas treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400031806.—Solicitud N° 97572.—(IN2017176290). 2 v. 1.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “RESOLUCIÓN SOBRE MEJORAS A LA RESOLUCIÓN QUE CREA LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS MULTIFUNCIONAL PROGRAMADO Y OBJETIVO (AMPO)”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: artaviarm@hacienda.go.cr. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”.—San José, a las diez horas del diez de octubre de dos mil diecisiete.—Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—(IN2017176292). 2 v. 1.

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD**

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Portón de Iberia de Siquirres, Limón. Por medio de su representante: José Emel Tito Obando Jiménez, cédula 5-108-847 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. De la siguiente reforma estatutaria al artículo 01: Artículo 01: Para que se modifique el límite norte: Quebrada Babilonia, específicamente en la Empacadora Coco Mix. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 13:00 horas del día 12 de octubre del 2017.—Rosibel Cubero Paniagua, Departamento de Registro.—1 vez.—(IN2017175968).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar. Que la Asociación de Desarrollo Específica para la Promoción del Deporte, la Recreación y la Juventud de Fila Pinar de San Vito de Coto, Puntarenas. Por medio de su representante: Wilmer Lider Arguedas Hernández, cédula N° 6-212-596, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de

Junta Administrativa

Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Marianela Arce Campos

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Desarrollo de la Comunidad. De la siguiente reforma estatutaria al artículo 1: oficio N° RB-CB-076-2016, fue aprobada en Asamblea General Ordinaria N° 4, celebrada el día 04 de junio del 2016, modificando el estatuto en el artículo 1° referentes a la denominación, según consta en el artículo N° 9 del acta correspondiente, visible en los folios 36 (frente) y 37 (vuelto) del tomo 1 del Libro de Asambleas Generales, para que en adelante se lea: “Artículo 1°—Constitúyase en esta localidad la Asociación de Desarrollo Específica para la Promoción del Deporte y la Recreación de Fila Pinar de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas. Se registrará por la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, su Reglamento y este estatuto. Su plazo de vigencia será indefinido.” Oficio N° RB-CB-076-2016. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:30 horas del día 13 de octubre del 2017.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017176128).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 19, título N° 207, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer en el año dos mil dos, a nombre de Céspedes Brenes Eva Priscilla, cédula: 3-0397-0759. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiuno días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017174669).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 77, título N° 746, emitido por el Liceo de Paraíso, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Román Rojas Dennis Miguel, cédula: 3-0362-0123. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017174933).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 46, título N° 297, emitido por el Colegio San Benedicto, en el año dos mil once, a nombre de Arce Zamora María Fernanda, cédula N° 1-1559-0587. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175195).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 36, Título N° 344, emitido por el Colegio Dr. Ricardo Moreno Cañas en el año dos mil doce, a nombre de Vásquez Rojas Juan José, cédula: 2-0740-0834. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los

quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175247).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 55, título N° 139, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Industria Textil, inscrito en el tomo 2, folio 13, título N° 149, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Pejibaye, en el año dos mil cuatro, a nombre de Elizondo Montes Saray Yariela, cédula: 1-1294-0926. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de del dos mil catorce.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175333).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 198, título N° 5250, emitido por el Liceo Unesco, en el año dos mil quince, a nombre de Badilla Marchena Aldana Saray, cédula N° 1-1699-0162. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175375).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 18, título N° 102, emitido por el Atlantic College, en el año dos mil nueve, a nombre de Picado Silva Jonathan Aarón, cédula N° 9-0111-0260. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175397).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 48, título N° 142, emitido por el Liceo Canalete, en el año dos mil ocho, a nombre de Leitón Gutiérrez Leninger, cédula: 7-0203-0747. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175428).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 8, Título N° 2431, emitido por el Colegio Calasanz, en el año dos mil doce, a nombre de Loaiza Sáenz Luis Felipe, cédula: 1-1547-0540. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175636).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 216, asiento 17, título N° 3024, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil seis, a nombre de Alfaro Sánchez Brigitte Loana, cédula: 2-0662-0470. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—1 vez.—(IN2017175747).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 61, título N° 207, emitido por el Liceo Canaán, en el año dos mil doce, a nombre de Monge Robles Candy Brigitte, cédula 1-1612-0672. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175770).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 65, título N° 3504, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado, inscrito en el tomo 3, folio 77, título N° 7220, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago Diurno, en el año dos mil nueve, a nombre de Brenes Lázaro Clara Bernardita, cédula N° 1-1445-0645. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178944).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 189, título N° 1647, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año dos mil, a nombre de Suarez Díaz Omar David. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176192).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 225, título N° 3089, y del título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el Tomo 1, Folio 252, título N° 4630, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios, en el año dos mil ocho, a nombre de Quesada Marín Saray Yacnely, cédula N° 1-1420-0232. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176291).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Registro Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101659276, con domicilio en Desamparados, del Almacén Casa Blanca 25 metros norte, en Casa de Empeño La Alcantaría, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA CENTRAL



como marca de servicios, en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de financiamiento por medio de créditos personales con garantías de bienes muebles. Reservas: reserva de los colores: azul, celeste y blanco. Fecha: 04 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 06 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017160883).

Fabricio Masís Aagesen, soltero, cédula de identidad 114630056, en calidad de apoderado generalísimo de BNMB Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101741158 con domicilio en Curridabat-Sánchez, Lomas de Ayarco Sur, 100 metros oeste del Colegio Yorkin, casa blanca contiguo al parque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cachetes Rosa



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa interior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174541).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad 205650345, en calidad de apoderado especial de Inversiones Querofa S. A., cédula jurídica 3101706617, con domicilio en San Joaquín de Flores, Condominio Eucalipto casa 22 A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL PELON PARRILLERO



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios parrilleros a domicilio. Reservas: De colores: Piel, azul, anaranjado, negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio 2017. Solicitud N° 2017-0005184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017174589).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 3426709, en calidad de apoderada especial de Industria Alimenticia Nacional de Cereales y Harinas C.A., con domicilio en: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera vía Guanare-Araure, estado Portuguesa, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: M



como marca de fábrica en clases: 29, 30, 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; en clase 31: productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta y en clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174591).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada general de San Patrick, S.L. con domicilio en Polígono Industrial Mas Mateu, S/N 08820 El Prat De Llobregat, (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **ST. PATRICK** como marca de fábrica en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestidos de novia y fiesta; todo ello excluyendo ropa y calzados deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017174594).

Rafael Ángel Fonseca Soto, cédula de identidad 109120715, en calidad de apoderado generalísimo de Vidriera Santa Cruz Fonseca & Soto S. A., cédula jurídica 3101429618, con domicilio en 50 mts. al este del Banco Nacional en Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VSC VIDRIERA SANTA CRUZ**,



como marca de fábrica y servicios en clases: 6; 19; 20; 24; 37 y 40 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: pernos, tornillos y elementos de cierres para ventanas metálicos, metales de construcción como el aluminio para la fabricación de puertas y ventanas; en clase 19: materiales de construcción no metálicos como los perfiles de PVC, el vidrio de construcción como son los vidrios flotados, temperados, laminados, antibalas, insulados con sus diferentes aplicaciones; en clase 20: persianas de interior para ventanas, los espejos de mobiliario y de tocador; en clase 24: mosquiteros; en clase 37: servicios de empresa especializada en el campo de la fabricación, instalación y reparación de ventanas y puertas de aluminio, vidrio y PVC en general con sus diversas aplicaciones para proyectos habitacionales y comerciales; y en clase 40: fabricación de puertas y ventanas en aluminio, vidrio y PVC, así como su respectiva instalación en los diferentes proyectos habitacionales y comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0005477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017174694).

Edwin Martin Chacón Saborío, casado una vez, cédula de identidad 108070243, en calidad de apoderado especial de Corporación Fercema Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101737726, con domicilio en Zapote, Barrio Córdoba, de Autos Bohio; cien metros sur, cien metros este y diez metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CUPS 2 GO!** •sabores únicos



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, comercialización y venta de productos de pastelería y alimentos en todo el territorio nacional. Ubicado en San José, Zapote, Barrio Córdoba, de autos Bohio; cien metros sur, cien metros este y diez metros sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017174735).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt N° 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **BEBERÉ**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: suero oral con sabor a manzana. Reservas: de los colores: azul, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174783).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt N° 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **BEBERÉ**



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suero oral con sabor a coco. Reservas: De colores: Azul, café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0008996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174794).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 906790960, en calidad de apoderada especial de Calzatex J.C. S. A., con domicilio en 200 mts. norte de la entrada del Hospital San Juan De Dios, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIDVERSE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017174795).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Flen Health Group Soecito Anonyme, con domicilio en 29 Rue Henri Koch, 4354 Esch-Sur, Oficinas de Flen Health Group, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **FLAMIZORB** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017174797).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Flen Health Group, Societe Anonyme, con domicilio en 29 Rue Henri Koch, 4354 Esch-Sur, Oficinas de Flen Health Group, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **FLAMIActiv** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005616. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de julio de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017174798).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Vatti Corporation Limited, con domicilio en N° 1 Calle Huayan, Xiaolan South Industry Road, Zhongshan, Guangdong, Oficinas De Vatti Corporation Limited, China, solicita la inscripción de: vatti

vatti

como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Campanas extractoras para cocinas, parrillas, mecheros de gas, instalaciones de calefacción de agua por gas; instalaciones de calefacción eléctricas calentadores de agua; calderas con hervidor; estufas; calentadores de bolsillo; radiadores eléctricos; grifos mezcladores para conductos de agua; depósitos de descarga de agua; placas calentadoras; hornos de microondas (aparatos de cocina); filtros para agua potable: colectores solares térmicos; instalaciones de depuración de agua. Fecha: 18 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017174799).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt N° 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BEBERÉ,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suero oral con sabor a cereza. Reservas: de los colores azul, rojo y verde. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174801).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de Apoderado Especial de Abonos del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039196 con domicilio en Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIGILANT



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174822).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039196 con domicilio en Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIGILANT como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para la aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0005115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN20170174823).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039196, con domicilio en Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Abopac



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para la aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174824).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en calzada Roosevelt, número 8-33, zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BEBERE, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suero oral con sabor. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174840).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Sinax Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101645792, con domicilio en La Tropicana Sur, 300 metros sur y 125 este de Mc Donald's, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BELLA VITA como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Salsas (condimentos) y especias. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006761. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017174843).

Jorge Roberto Ortiz Fajardo, divorciado, cédula de identidad 900630276, en calidad de apoderado especial de La Treinta y Tres Licorera Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102719448, con domicilio en cantón Curridabat, distrito Curridabat, exactamente 700 metros este del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, edificio Tigo, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La 33



como marcas de comercios en clases 25 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 25: Vestimenta, calzado y gorras y en clase 30: Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harina y preparaciones a base de cereales; pan, pasteles y confitería; helados comestibles; azúcar; miel; melaza; levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos);

especias; hielo. Reservas: De colores: Negro, gris, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017174851).

Elio Benavides Blanco, casado una vez, cédula de identidad N° 203490249, con domicilio en San Vicente de Ciudad Quesada, 400 metros sur de la Plaza de Deportes, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL 10



como marca de comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: verduras, hortalizas y legumbres frescas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017174897).

Wayner Alejandro Vargas Segura, divorciado 4 veces, cédula de identidad 109190373, con domicilio en San Sebastián, de la Iglesia Bautista, 25 mts. oeste, 25 sur y 40 mts. oeste, casa N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de: Costa Rica Artes Marciales Himitsu Jutsu Samurai Ryu



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación y actividades deportivas en artes marciales (relacionados con la técnica JUTSU). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 21 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017174905).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 11149188, en calidad de representante legal de Grupo Iberoamericano de Fomento S. A., con domicilio en Paseo de La Castellana 110, 8ª planta 28046 Madrid, España, solicita la inscripción de: **RUSSKAYA** como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007063. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de agosto de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017174942).

Mariella Quirós Balma, casada una vez, cédula de identidad 111360810, en calidad de apoderada especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyoil, Edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Motiva Clinic** como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de belleza, a saber, servicios relacionados a procedimientos estéticos, quirúrgicos y reconstructivos, ubicado en Alajuela, La Garita, Zona franca el Coyoil, Edificio B-15, Costa Rica. Fecha: 27 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174981).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, Zona Franca Coyoil, edificio B-15, Oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ERGONOMIX2** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10; Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, a saber, implantes mamarios para fines de aumento y/o reconstrucción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174982).

Mariela Quirós Balma, casada una vez, cédula de identidad 107960788, en calidad de apoderada especial de Establishment [ABS S.A., cédula jurídica 3101366337, con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyoil, edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Motivamagine Center** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de belleza, a saber, procedimientos estéticos, quirúrgicos y reconstructivos, que incluyen herramientas de planeamiento y medición de resultados post procedimiento, ubicado en Alajuela, La Garita, Zona Franca El Coyoil, Edificio B-15, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174983).

Carlos Eduardo Calvo Alvarado, cédula de identidad 105690408, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C. S. A., cédula jurídica 3101021545, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, 250 metros al oeste y 150 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIORELAX**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico de uso humano, que contiene tiocolchicósido que es un medicamento con acción relajante muscular y efectos antiinflamatorios y analgésicos. Actúa como un antagonista competitivo en los receptores de gaba y también en los receptores

de glicina con similar potencia y en los receptores nicotínicos y de acetilcolina en menor medida. Tiene una potente actividad convulsivante y no debería utilizarse en individuos propensos a ataques epilépticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de julio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017174985).

Carlos Eduardo Calvo Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 105690408, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S. A, cédula jurídica 3101021545, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, 250 metros al oeste y 150 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACIFIN** como marca de fábrica en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Un producto farmacéutico para uso humano, es un antiácido. Los antiácidos actúan neutralizando el ácido suelto en el estómago, el ácido ya producido, brindando alivio rápido en solo minutos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174986).

Gabriel Rojas González, casado una vez, cédula de identidad 1-1295-0900, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Comercial Tectronic Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101397585, con domicilio en La Uruca, Transversal 72, Calle 88 A, edificio de dos plantas, color blanco, con un rotulo en letras rojas que dice APC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPICOOOL**



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en Clase 11: Aparatos de aire acondicionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017175012).

Gabriel Rojas González, casado, cédula de identidad 112950900, en calidad de apoderado especial de Uyquesalvada Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101725846 con domicilio en Santo Domingo, San Rafael, barrio Socorro, Condominio Tournón, N° 36, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UY QUE SALVADA**



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en Clase 39: Servicios de transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2017175013).

Marta Patricia Víquez Picado, soltera, cédula de identidad 203890120, en calidad de apoderada especial de Desarrollo JRMR, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102741840, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe; de la Bomba Montelimar, cien metros norte, setenta y cinco metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **forno da Naná**



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 30; 35; 39 y 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo., en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en clase 39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, y en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0009175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017175014).

Víctor Emanuel Varela Araujo, soltero, cédula de residencia 107600019920, con domicilio en Desamparados, Residencial Tauro, casa 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINDER**,



como marcas de fábricas y comercios en clases 15 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 15 fabricación de instrumentos musicales y en clase 35: Venta de instrumentos musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017175040).

Cecilio Barrantes Quesada, casado una vez, cédula de identidad 203290084, en calidad de apoderado generalísimo de B Y Jiménez Dos Mil Tres Sociedad Anónima con domicilio en San Carlos, Los Chiles de Aguas Zarcas, 500 metros sur de la Escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPILAND**



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31; Productos agrícolas, frutas y verduras, piña fresca seleccionada y empacada. Fruta fresca, en lo específico para la exportación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175042).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de FCA FIAT Chrysler Automóveis Brasil Ltda., con domicilio en AV. Contorno, 3455-Paulo Camilo 32669-900 Betim MG, Brasil, solicita la inscripción de: **FIREFLY**



como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para vehículos terrestres; motores a chorro para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; arranque de motor para vehículos terrestres; eje de motor para vehículos; cojinete de motor para vehículos terrestres; piezas de motores para vehículos terrestres incluidas en esta clase; partes y componentes de motores para vehículos terrestres incluidos en esta clase. Prioridad: Se otorga prioridad N° 912089563 de fecha 21/12/2016 de Brasil. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 11 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175046).

Alfonso Martí Pérez Briceño, soltero, cédula de identidad N° 110090517, con domicilio en Pinares de Curridabat, 300 norte del Hipermás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OK PROPERTIES REAL ESTATE,



como marca de servicios en clase(s): 36, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Correduría en bienes raíces y asesoría Inmobiliaria en general. Fecha: 4 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de septiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175123).

Christian Gómez Corrales, soltero, cédula de identidad 111920559 con domicilio en Porvenir, Desamparados, de la Iglesia Católica; 250 este, 50 sur, casa N° 10-B, Costa Rica, solicita la inscripción de: KOEN Percusión



como marca de fábrica y comercio en clase: 15 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15; Instrumentos de percusión. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175130).

Hilda María Blanco Quesada, soltera, cédula de identidad N° 104020829, en calidad de apoderado generalísimo de Óptica Blanco S. A., cédula jurídica N° 3101004265, con domicilio en: Carmen, del edificio de Correos de Costa Rica 75 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OPTICA BLANCO S. A.



como marca de comercio y servicios en clases: 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: exámenes de la vista y la comercialización y reparación de anteojos y los productos asociados a estos y lentes de contacto y en clase 35: comercialización de los artículos

arriba indicados. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175139).

Miranda Louis, divorciada una vez, cédula de residencia 152800020333, con domicilio en Calderón Muñoz, Zapote, de La Clínica Carlos Durán; 100 este, 50 este, 50 mts. sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: ED CR EVENT DESIGN



como marca de servicios en clase: 41 Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de creación, planificación y producción de eventos especiales. Reservas: De colores:

Naranja, gris claro y gris oscuro. Fecha: 25 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017175177).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112100610, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: Z,



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 11 y 34 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos

electrónicos que son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos; en clase 11; vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor, y en clase 34; vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de 'tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175217).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112100610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: Z



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 11 y 34, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que

son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco;

cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos., en clase 11; vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor y en clase 34; Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175218).

Eduardo Guardián Pacheco, casado una vez, cédula de identidad 111060200, en calidad de apoderado generalísimo de Hacienda Pilas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101007036, con domicilio en San José, Barrio Escalante, avenida 1, calles 31 y 33, número 3102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HACIENDA PILAS NARANJO, COSTA RICA



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009168. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175230).

María Desirée Florencia Barahona Mata, soltera, cédula de identidad 116150462, en calidad de apoderado especial de Giancarlo Hwu Hidalgo, soltero, cédula de identidad 114630738, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú Loft Trescientos Veinticuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FLUID como marca de servicios en clase 42 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de diseño tecnológico, investigación y desarrollo, el estilismo y el diseño industrial. Los servicios son prestados por personas, a título individual o colectivo, relacionados con aspectos teóricos o prácticos

de sectores de actividades de alta complejidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175244).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Jansport Apparel Corp., con domicilio en 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: JANSPO



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 18 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Mochilas especialmente adaptadas para transportar laptops, computadoras portátiles y tabletas y en clase 18; Mochilas,

bultos y salveques; maletines y bolsos estilo maletín; bolsas de cosméticos vendidas vacías. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/352283 de fecha 28/02/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175271).

Erika María Ugalde Chaves, soltera, cédula de identidad 108770441 con domicilio en Hatillo 8, acera 2, alameda 11, casa 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Galería Orgánico Artesanal Biocosmética



como marca de fábrica en clase: 3 International, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Jabones, aceites esenciales y cosméticos; realizados de manera artesanal y con productos totalmente orgánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017.

Solicitud N° 2017-0004307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales Registrador.—(IN2017175273).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Jansport Apparel Corp., con domicilio en 3411, Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Jan Sport COMPANY SEATTLE



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 18 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Mochilas especialmente adaptadas para transportar laptops, computadoras portátiles y tabletas; bolsas o carteras especialmente adaptadas para transportar laptops, computadoras portátiles y tabletas y en clase 18: Mochilas, bultos y salveques; maletines y bolsos estilo maletín; bolsos o carteras. Reservas: no hace

reserva de los términos: "COMPANY" y "SEATTLE". Prioridad: se otorga prioridad N° 87/352275 de fecha 28/02/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175282).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Jansport Apparel Corp., con domicilio en 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: JANSPO



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Mochilas, bolsos, maletines, carteras,

maletines estilo mensajero, carteras estilo bandolera y estilo clutch, bolsos de maletín, maletines con ruedas, maletas con ruedas y bolsos con ruedas, todos ellos adaptados específicamente para transportar laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; cobertores protectores y estuches para laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; bolsas organizadoras o cartucheras adaptadas para transportar cables de computadora, ratones de computadora y teclados portátiles para laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; cobertores protectores y estuches para teléfonos móviles; accolladores (estuches con collar estilo lanyard) para teléfonos, bases para teléfonos, tiras para teléfonos móviles; estuches para laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; bolsas para cámaras; estuches para reproductores de MP3 y audio digital. Fecha: 4 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175286).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Karin Vanbaelen, casada una vez, con domicilio en Heesakkerstraat 95, 3900 Overpelt, Bélgica, solicita la inscripción de: **SIGNIFY**, como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 9: aparatos de control y programas de software informático para aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; aparatos de control de iluminación; sistemas de control de iluminación; aparatos de control remoto para controlar la iluminación; aplicaciones móviles para aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; proyectores; balastos para instalaciones de iluminación; diodos electroluminiscentes [LEDs], diodos electroluminiscentes orgánicos (OLEDs), diodos de láser y diodos zener; láseres; componentes electrónicos para la iluminación; sensores y detectores para controlar y cambiar aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; sistemas de arranque para lámparas eléctricas; partes de los productos antes mencionados que se incluyan en esta clase y en clase 11: aparatos de iluminación; instalaciones de iluminación e instalaciones fijos de iluminación; lámparas; fuentes de iluminación [distintas de las de uso médico o fotográfico]; partes de los productos antes mencionados que se incluyan en esta clase. Prioridad: se otorga prioridad N° 1350591 de fecha 17/03/2017 de Benelux. Fecha: 03 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175290).

Gabriela Patricia Fonseca Artola, casada una vez, cédula de identidad 112250642, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, Residencial Monserrat 7 Ma etapa casa 8 E, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Enter**



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Servicios de programación de noticias para su transmisión a través de Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175306).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de The Galley, LLC, con domicilio en 12626 S. Memorial Dr., Bixby Ok 74008, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: The Galley Reinvent Your Kitchen como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11. internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11; Lavatorios para la cocina, para uso doméstico, en el hogar o para uso comercial; mangueras de aspersión para fregaderos de cocina; unidades de fregaderos, lavabos, lavatorios y piletas; máquinas para la cocina (eléctricas y de gas) para cocinar; piletas y lavaderos para lavarse las manos; válvulas mezcladoras (grifo) para lavatorios; tapones de metal para lavatorios; sobres para lavatorios; fregaderos de acero inoxidable; sistemas y aparatos para suministro de agua y para fines sanitarios; grifos, grifos mezcladores, perillas y piezas para el paso del agua; válvulas mezcladoras para fregaderos; switches distribuidores y switches para distribución de jabón desinfectante [partes para instalaciones sanitarias]; unidades, dispositivos y aparatos de filtración; aparatos para generación de vapor, cocción, deshidratación, ventilación, suministro de agua y fines sanitarios, todos los anteriores para ser usados únicamente en cocina. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175325).

Vanessa de Paul Castro Mora, cédula de identidad N° 106400743, en calidad de apoderada generalísima de Servicios Femaroca TV Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101335938, con domicilio en Desamparados de la entrada principal de la escuela doscientos este y ciento cincuenta sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **wiwiki**,



como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Reservas: de colores azul, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175347).

Óscar Ramírez Alvarado, casado una vez, cédula de identidad N° 304190878, en calidad de apoderado generalísimo de Esmera Proyectos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101730293, con domicilio en: El Guarco de la estación de Revisión Técnica Vehicular, 200 metros al oeste y 200 metros al norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESMERA PROYECTOS**



como marca de comercio y servicios en clases: 6, 19 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: materiales de construcción metálicos; en clase 19: materiales de construcción, no metálicos y en

clase 37: servicios de construcción en estructuras metálicas y no metálicas, tales como edificios, viviendas, parqueos, entre otras; reparación en estructuras metálicas y no metálicas comprometidas en su edificación, así como remodelaciones de proyectos; instalación de la construcción de estructuras metálicas y no

metálicas en los proyectos en desarrollo, así como las instalaciones de los insumos acorde a los proyectos realizados. Reservas: de los colores: azul y naranja. Fecha: 4 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175349).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Grupo Iberoamericano de Fomento S. A., con domicilio en Paseo de La Castellana 110, 8ª planta, 28046 Madrid, España, solicita la inscripción de: **RUSSKAYA** como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de venta al por menor, al por mayor y a través de redes mundiales de informática de vodka; servicios de importación-exportación de vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007078. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017175399).

Sarita Rojas Salas, casada una vez, cédula de identidad 112920896, con domicilio en Turrúcares, 1,3 km. oeste del cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Magic Jungle,



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: centro educativo, sala de fiestas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008435.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175411).

Vanessa de Paul Castro Mora, cédula de identidad 106400743, en calidad de apoderado especial de Servicios Femaroca TV Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101335938, con domicilio en Desamparados de la entrada principal de la escuela doscientos este y ciento cincuenta sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WiWiki



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de Telecomunicaciones, específicamente internet, ubicado en Costa Rica, Cartago, Pacayas, 500 metros al este y 50 metros al sur del Servicentro Pacayas. Reservas: De los colores: azul, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017175415).

David Solano Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 110480445, en calidad de apoderado especial de Constructora y Consultora del Este Sociedad CM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101036899, con domicilio en: La Unión, Concepción, 100 metros oeste de la Escuela Ricardo André Strauss, casa a mano derecha, con tapias de metal de color verde, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Grupo Inmobiliario Constructora y Consultora del Este Construimos su Comodidad



como marca de comercio en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios que consisten en construcción o fabricación de edificios y demás servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción. Reservas: de los colores azul marino, verde lima y azul oscuro. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175423).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderada especial de GLC Abogados Consortium Llc Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-510471, con domicilio en Goicoechea, del costado sur de la Clínica Católica, setenta y cinco metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Protecting Your Business,



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar el nombre comercial GLC ABOGADOS (DISEÑO), número de solicitud 2012-2463, número de registro 219312 la

cual protege un establecimiento comercial ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, del Automercado en Los Yoses, ciento veinticinco metros al este, segunda casa, a mano derecha de tapia color gris, dedicado a la prestación de servicios de consultoría y asesoría jurídica. Reservas: de los colores: negro, blanco y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017175441).

Rodolfo Solís Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad N° 109060913, en calidad de apoderado especial de Bufete Solís y Asociados BSA Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101457741, con domicilio en avenida 4, calle 14, frente al costado oeste de la Cancha de Deportes de la escuela Juan Rafael Moya, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: S & A ABOGADOS,



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; servicios jurídicos. Reservas: de los colores: anaranjado, gris y blanco. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175443).

Gabriela Patricia Fonseca Artola, casada una vez, cédula de identidad N° 112250642, con domicilio en: Concepción de Tres Ríos, Residencial Monserrat 7 Ma etapa casa 8 E, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ANAGRAM



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de agencia de publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto del 2017.

Solicitud N° 2017-0007573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175456).

Gabriela Patricia Fonseca Artola, casada una vez, cédula de identidad 112250642, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, Residencial Monserrat 7ma etapa casa 8 E, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ambrosía MANJAR DE LOS DIOS EN COSTA RICA



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Una aplicación móvil de comida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007574. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2017175459).

Alia Cardinale Villalobos, soltera, cédula de identidad 206140450, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio Maracaná; 50 metros este, del antiguo MOPT, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: AVANTI



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios como Instructora Deportiva en Natación, Triatlón y Atletismo. Ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio Maracaná; 50 mts. este, antiguo MOPT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175469).

Verónica Ruiz Chacón, divorciada, cédula de identidad 205730747, con domicilio en Naranjo centro, costado sur de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: NATUI SUPPLY



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución de cosméticos y materiales brochas, tazas, masajeadores manuales, paños, sábanas de tela y desechables, recipientes dispensadores para aceite o crema, espátulas, plástico, papel cobertor de camillas y difusores, ubicado en el centro de Naranjo, costado sur de la Iglesia Católica, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008341. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175474).

Carolina Ruiz Chacón, casada una vez, cédula de identidad N° 203820181, en calidad de apoderada generalísima de Toque Natural Ltda., con domicilio en: Grecia costado norte del Seguro Social, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Q-BANO



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para lavar, limpiar, jabones, productos de perfumería, cosméticos en general (champús, lociones, ungüento, sebos, jabones, cremas, geles y acondicionadores), lociones, champú, cremas, aceites esenciales. Fecha: 9 de octubre de 2017. Se cita a terceros

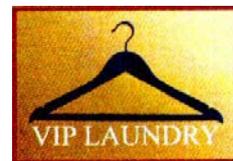
interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175477).

Carolina Ruiz Chacón, casada una vez, cédula de identidad N° 203820181, en calidad de apoderada generalísima de Toque Natural Ltda, con domicilio en Grecia costado norte del Seguro Social, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: KRISME COSMÉTICOS,



como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para lavar, limpiar, jabones, productos de perfumería, cosméticos, lociones, geles, champús, cremas, aceites esenciales. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175478).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Real Hotels and Resorts Inc., con domicilio en Palm Chambers N° 3, P. O. BOX 3152, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: VIP LAUNDRY



como marca de servicios en clase: 37 Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37; Servicios de lavandería. Fecha: 20 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017175480).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad 105310965, en calidad de apoderado especial de Abraham Stern Feterman, casado, cédula de identidad 107060337, con domicilio en Radial de Belén, Santa Ana, Forum 2, edificio A, piso 4, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Central America Good Will Campaign For The Pacific Sea Shepherd Conservation Society,



como marca de servicios en clases: 35; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de promoción y publicidad para atizar la consciencia del público sobre la necesidad de preservar el ambiente; específicamente, la protección de especies submarinas, la protección especies submarinas en peligro de extinción; y promocionar la sensibilización del público sobre la necesidad de la conservación de los ecosistemas marinos, en clase 41: servicios educativos; específicamente, de organización y dirección de seminarios, congresos, exposiciones y presentaciones educativas de la naturaleza de lecturas en vivo, todas las anteriores alusivas a temas de ambiente y problemáticas ambientales, servicios de reporte de noticias; específicamente, de proporcionar el contenido de noticias de actualidad a través de reportajes fotográficos, filmográficos y videográficos, servicios de formación; específicamente, cursos de verano y programas para estudiantes universitarios en el campo de la sensibilización y protección ambiental, y materiales del curso distribuidos dentro de éste como libros, periódicos, revistas, video-films, CD-ROM y otras publicaciones todas relacionadas con temas del medio ambiente, y en clase 42: servicios de análisis e

investigación científica en el campo de la conservación de los ecosistemas marinos, específicamente, de documentación y observancia para evidenciar la violación de tratados y leyes en el mar, servicios de consultoría en el campo de la investigación científica, ligados a la conservación de los ecosistemas marinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017175481).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Real Hotels And Resorts, Inc. con domicilio en Road Town, Tórtola, San José, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **WAVES & CREAMS** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175482).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Real Hotels and Resorts Inc., con domicilio en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **FACTOR** como marca de servicios en clase: 43. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Fecha: 21 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175483).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IVER MECTI PEDICULI FIN** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, tabletas medicadas, piojicidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175508).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel; 900 metros al sur, del EBAIS El Llano antigua fábrica de embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IVERMECTIPEDICULIFIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, tabletas medicadas, piojicidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas. Fecha: 3 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017175509).

José Alberto Azofeifa, casado dos veces, cédula de identidad 109400641, con domicilio en San Francisco, de la Escuela Pública José Ramón Hernández, 250 metros sur, casa de mano izquierda color café oscuro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALISA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 21. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines esponjas, cepillos materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175637).

Alex Alfredo Contreras Navarrete, soltero, cédula de identidad N° 503390162, en calidad de apoderado generalísimo de Quince Cerro Dos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101693721, con domicilio en: Vásquez de Coronado, San Antonio, de la Panadería PPK 100 metros sur y 100 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **15 CERO 2**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: organización de exposiciones con fines publicitarios y comerciales, organización de eventos, diseño y montaje de “stands” para eventos, ferias y congresos, logística y dirección, diseño y alquiler de mobiliarios personalizados para presencia de equipo, alquiler de equipo audiovisual. Reservas: de los colores: anaranjado, gris, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175656).

César Gómez Montoya, cédula de identidad 303580966, en calidad de apoderado generalísimo de Bottega Italiana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686962 con domicilio en Barrio Escalante, de la Rotonda del Farolito 50 metros al sur, en Las Oficinas Del Bufete Artavia Y Barrantes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B.P 2014 BOTTEGA PRIVÉE**



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a importación y comercialización de cuero y cuero de imitación, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Importación y comercialización de muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas. Importación y comercialización de encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Importación y comercialización de granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en

otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Importación y comercialización de cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, ubicado en San José, Pavas, Rohrmoser, Bulevar Ernesto Rohrmoser, 50 metros oeste de la casa del expresidente Oscar Arias Sánchez. Reservas: De los colores: rojo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio 2017. Solicitud N° 2017-0006719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017175661).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad N° 203480774, en calidad de apoderado especial de Everfresh Beverages, INC. DBA Sundance Beverage Company, con domicilio en 6600 East 9 Mile Road, Warren, Michigan 48091, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LA CROIX**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: agua mineral. Fecha: 26 de septiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de septiembre del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017175672).

Oscar Villegas Corrales, casado, cédula de identidad 2315869, y Huberth Antonio Solís Vargas, soltero, cédula de identidad 206400316, en calidad de apoderados generalísimos de LRBB Meats de La Fortuna Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101733830 con domicilio en San Carlos, La Palma de La Fortuna, frente al Hotel Arenal Paraíso, Alajuela, Costa Rica, solicitan la inscripción de: **ARECA**



como marca de fábrica en clase: 29. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Procesamiento de carne. Reservas: De los colores: negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175674).

María Fernanda Soto Eduarte, casada una vez, cédula de identidad N° 206880586, en calidad de apoderada generalísima de La Rosa Branguss Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101714036 con domicilio en: San Carlos, La Palma de La Fortuna, frente al Hotel Arenal Paraíso, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA ROSA BRANGUS BEEF**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: venta, exposición de carne de raza bobina Brangus, importación, exportación y exposición de dicha carne. Reservas: de los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175675).

Diana Faisury Ríos Arias, soltera, cédula de identidad N° 801120941; Giulliano Castro Arrieta, soltero, cédula de identidad N° 116500153; Jorge Eduardo Solano Pérez, soltero, cédula de identidad N° 304640090 y Jossellin Geovanna Montero Martínez, soltera, cédula de identidad N° 304680816, con domicilio en: costado del Cementerio General, Barrio Bolívar, Costa Rica; Central, El Carmen, San Blas, de la Escuela de San Blas, 100 m este, 100 m norte y 25 m este, Cartago, Costa Rica; El Guarco, Tejar Hacienda Vieja, de la esquina noroeste de la plaza de deportes, 25 m oeste y 25 m sur, Cartago, Costa Rica y El Guarco, 200 m sureste plaza de deportes Tablón, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kro Bambú como marca de comercio en clase 21 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: pajillas y removedores de bebidas, de materia no plástica elaboradas a partir de bambú. Reservas: de los colores: verde musgo, verde limón, amarillo, mostaza y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175744).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S.A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, distrito Pozos, de la iglesia católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 0,0

como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: reserva del color azul, celeste y amarillo. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008746. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175749).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S.A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BETO**

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial del sector financiero; y servicios financieros, negocios monetarios, seguros y negocios inmobiliarios, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekín. Reservas: del color verde. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175750).



Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de GBT Pharma GMBH, con domicilio en Route De La Vignettaz, 25, 1700 Fribourg, Suiza, solicita la inscripción de: PEDIATRIA SUIZO BY GBT PHARMA GMBH como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para personas; material para apósitos, siendo todos anteriores dirigidos a niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175754).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Girbau S. A. y Proquimia S. A., con domicilio en Ctra. de Manlleu, km. 1, 08500 Vic, España y Ctra. de Prats, 6 08500 Vic, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 11: Instalaciones de secado instalaciones de lavado, secadoras de ropa. Reservas: No hace reserva de los términos: “WET CLEANING SYSTEM BY”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004818. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175763).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Girbau S. A. y Proquimia S. A., con domicilio en CTRA. de Manlleu, km.1, 08500 Vic, España y CTRA. de PRATS, 6 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de servicios en clase(s): 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipamientos para lavanderías industriales; alquiler de maquinaria y equipamiento para lavanderías industriales; cuidado y limpieza de telas, textiles, cuero, pieles y de productos fabricados con estos; limpieza de ropa; servicios de lavandería; servicios de información, consultas y asesoramiento en materia de las actividades antes mencionadas. Reservas: De los colores: azul claro, azul oscuro, verde y blanco. No se hace reserva de los términos: “WET CLEANING SYSTEM BY”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175764).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Proquimia S. A. y Girbau S. A., con domicilio en CTRA. de Prats, 6 08500 VIC, España y CTRA. de Manlleu km. 1, 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 2: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 2: Lavadoras

de ropa y piezas y partes de las mismas; máquinas para lavar ropa y piezas y partes de las mismas; lavadoras industriales y piezas y partes de las mismas; prensas de lavandería y piezas y partes de las mismas; centrifugadoras para la ropa (máquinas) y partes y piezas de las mismas; escurridoras de ropa y partes y piezas de is mismas; maquinas lavadoras y secadoras y partes y piezas de las mismas; secadoras centrífugas y partes y piezas de las mimas; máquinas de lavado para textiles, maquinaria industrial de limpieza (dosificadoras de jabón). Reservas: De los colores azul claro, azul oscuro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175765).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Proquimia S.A. y Girbau S.A., con domicilio en Ctra. de Prats, 6 08500 VIC, España y Ctra. de Manlleu, Km.1, 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspas; jabones; detergentes. Reservas: de los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004815. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175766).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Girbau S. A. y Proquimia S. A., con domicilio en CTRA. de Manlleu, Km. 1, 08500 VIC, España y CTRA. de PRATS, 6 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 1 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria textil; aprestos para la industria textil; detergentes para procesos de fabricación; desincrustantes; productos de blanqueo (decolorantes) para uso industrial; productos humectantes (lavandería); productos humectantes (tintorería); productos químicos de uso industrial para avivar los colores. Reservas: No se hace reserva de las palabras “WET CLEANING SYSSYSTEM BY”. De colores: Azul claro, azul oscuro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud No. 2017-0004814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017175767).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Century 21 Real Estate LLC. con domicilio en 175 Park Avenue, Madison, NJ 07940, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CENTURY 21 FINE HOMES & ESTATES



como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios;

servicios de corretaje de bienes raíces, servicios de franquicias, a saber, suministro de información financiera y asesoramiento sobre el establecimiento y/o la operación de actividades de corretaje de bienes raíces, servicios de bienes raíces, incluyendo la prestación de seguros de títulos y financiación inmobiliaria para terceros; servicios de gestión inmobiliaria; servicios de agencias de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; valoración y tasación de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces, a saber, alquiler de viviendas; Información en el campo de bienes raíces mediante la vinculación del sitio web a otros sitios web con información de bienes raíces; servicios de inversión inmobiliaria en la naturaleza de compra y venta de bienes raíces para terceros; servicios de fideicomiso de bienes raíces; servicios de bienes raíces, a saber, gestión de alquiler de propiedades; proporcionar listados e información de bienes raíces a través de Internet; proveer información en el ámbito inmobiliario a través de Internet; servicios de agencias de bienes raíces comerciales y residenciales; servicios de bienes raíces, a saber, proporcionar preguntas en línea para ayudar a los usuarios a determinar los mejores barrios y comunidades adecuadas a sus necesidades y preferencias individuales; proveer una base de datos con información sobre bienes raíces residenciales en diferentes barrios y comunidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175783).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAGIC TRACKPAD** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicación; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, aparatos para redes de comunicación, dispositivos electrónicos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, hardware de cómputo usable [wearable], dispositivos electrónicos digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos, administradores de actividades usables [wearable] [dispositivos electrónicos]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de cómputo, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos electrónicos usables [wearable], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, reproductores y grabadoras de audio y video, sistemas de teatros en casa, y sistemas de entretenimiento; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], a saber, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica [aparatos no médicos]; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar datos de distancia; podómetros; aparatos de medición para presión [aparatos no médicos]; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal, y aparatos de cómputo

para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas protectoras, controles y auriculares; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadora, impresoras, unidades de disco de computadora, y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos con motor; aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores; radiotransmisores y radorreceptores; dispositivos electrónicos y de cómputo, a saber, interfaces para vehículos motorizados, paneles electrónicos de control, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de carga de batería, conectores, switches y controles de activación por voz; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; instrumentos de navegación para vehículos [computadoras a bordo del vehículo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes electrónicos, lentes electrónicos, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, estaciones para cargar batería, y adaptadores para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora, pantallas de teléfonos móviles, y de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos [mono pies de mano]; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008884. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175796).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Clorox de Centroamérica S.A., cédula jurídica N° 3-101-007273, con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, del Motel La Fuente 300 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS CONEJOS**, como marca de fábrica

y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa (excepto limpiadores, detergentes y raspantes para limpiar y pulimentar); jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales; lociones capilares no medicinales; dentríficos no medicinales. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175797).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APPLE** como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Juguetes; juegos; naipes; unidades de juego electrónicas manuales; juegos de ordenador, videojuegos, y aparatos de ordenador y videojuegos, excepto los operados por monedas o adaptados para ser usados con receptores de televisión; aparatos para fisicoculturismo; máquinas y equipos para condición física y ejercicios. Fecha: 12 de Septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175798).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Kyani Inc., con domicilio en 1070 Riverwalk Drive, Suite 350 Idaho Falls, Idaho 83402, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de: **FLEURESSE** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos para el cuidado de la piel, cosméticos para el cuidado del cabello, cosméticos para el cuidado de los labios, cosméticos para el cuidado de las uñas, crema base, polvos de maquillaje, rubor (cosmético), correctores (cosméticos), sombras de ojos, lápices de ojos, lápices labiales, brillo labial, lápices de labios, máscara, lápices de cejas, cremas de maquillaje, correctores anti ojeras, set de maquillaje facial, limpiadores cosméticos para la piel, humectantes para la piel, cremas para los ojos, cremas de día para la piel, cremas de noche para la piel, crema limpiadora para la piel, y suero antienvjecimiento para la piel (para uso cosmético). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175799).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Ariad Pharmaceuticals, Inc., con domicilio en 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVOBRIG** como marca de fábrica y comercio en clase, 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, para el tratamiento de neoplasias malignas hematológicas, cáncer, enfermedades y trastornos autoinmunes y enfermedades y trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175800).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable (COMLADE), con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **FLAMA TWIST** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sorbetes, helados comestibles de todo tipo y sabor, paletas de hielo. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0008672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175801).

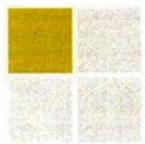
Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de DD IP Holder LLC con domicilio en P.O. Box 9141, Canton, Massachusetts 02021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUNKIN** como marca de fábrica y servicios en clases 30; 32 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Donas; productos de panadería; galletas; queques; pasteles; magdalenas; pasteles secos, acristalados, con lustre y rellenos fritos; bagels; sándwiches; pizza; azúcar; harina; extractos aromatizantes; chips de confitería para cocción; miel; levadura; polvo de hornear; rellenos a base de crema pastelera para pasteles; rellenos a base de chocolate para pasteles; lustre a base de chocolate; café y bebidas a base de café; té y bebidas a base de té; cacao y bebidas a base de cacao; bebidas de tipo granizado con sabor de café., en clase 32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; bebidas tipo granizado con sabor a frutas; smoothies (batidos); bebidas gaseosas con sabor a café; siropes y otras preparaciones, concentrados y polvos para la fabricación de bebidas gaseosas y bebidas de frutas. y en clase 43; Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Servicios de restaurantes; servicios de café; servicios de snack-bar; servicios de restaurantes de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017175802).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Smart Property Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-6119 con domicilio en San Francisco, 100 metros este del Fresh Market, Condominio La Lilia, casa 33, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SmartProperty**



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175803).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Toskani, S.L., con domicilio en C/Roquetes 91 P.I. Can Magre 08187 Sta. Eulalia de Ronçana, España, solicita la inscripción de: TOSKANI



TOSKANI

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones cosméticas para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; abrasivos; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; productos cosméticos para el cuidado de la piel y del cabello; dentífricos; preparaciones fito-cosméticas; preparaciones de colágeno para uso cosmético; tónico de uso cosmético, facial y para cabello; toallitas impregnadas de uso cosmético; productos para aclarar la piel; preparados cosméticos para contribuir al adelgazamiento; preparados para el bronceado de la piel; preparados para exfoliación; preparados para inhibir el crecimiento del vello; preparados para la protección contra las quemaduras; mascarillas para la piel; lacas con fines cosméticos; hidratantes para la piel. Reservas: de los colores: verde, gris y negro. Fecha: 14 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017175804).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Bioverativ Therapeutics Inc., con domicilio en 225 Second Avenue, Waltham, Massachusetts 02451, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: BIOVERATIV

Bioverativ

como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de desarrollo de medicamentos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175805).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Five Guys Holdings Inc. con domicilio en 10440 Furnace Road, Suite 205, Lorton, Virginia 22070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIVE GUYS** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175806).

Carlos Ismael Vargas Rivas, casado dos veces, cédula de identidad 110570673, en calidad de apoderado especial de Traismars SRL, cédula jurídica 3102705965, con domicilio en Brasil de Mora, Calle Carreras, del Fresh Market, 25 mts. oeste y 25 mts. sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: JUST 4SPORT

JUST 4SPORT

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta de artículos y ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto

de 2017. Solicitud N° 2017-0008273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175816).

Jessica Ward Campos, casada, cédula de identidad N° 113030101, con domicilio en Escazú, 300 metros oeste del Centro Comercial Paco, Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Working mom Costa Rica,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175817).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: attego ESG IMPACT SOLUTIONS



como marca de servicios, en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; observación y análisis de sectores científicos y tecnológicos con la visión de predecir las áreas de crecimiento económico futuro; observación y análisis de ambientes científicos y tecnológicos y su impacto económico presente y futuro con el fin de identificar amenazas y oportunidades; servicios de consultoría científica y administración de proyectos tecnológicos relacionados con la investigación y desarrollo de nuevos productos; diseño y desarrollo de productos para otros; análisis de productos y mercados científicos y tecnológicos para la previsión y análisis económico de tendencias emergentes; servicios de asesoría y consultoría científica y tecnológica relacionada con los mercados y tecnologías existentes, el desarrollo futuro y tendencias emergentes; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: se otorga prioridad N° UK00003225630 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175818).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute, con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, Reino Unido, solicita la inscripción de: attego ESG IMPACT SOLUTIONS,



como marca de fábrica y comercio en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros; inversión y finanzas de impacto social; suministro de repuestos y auditorías en relación con finanzas e inversión; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones financieras e inversiones; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones financieras e inversión; asesoría financiera; análisis

financiero; evaluación financiera; valoraciones financieras; previsiones financieras; custodia financiera; administración financiera; servicios de análisis de cartera financiera; administración de riesgos financieros; planeamiento financiero; planeamiento de presupuestos; seguridades financieras; inversiones financieras; servicios de inversión; administración de fondos de inversión; patrocinio financiero; tasaciones financieras; arreglo de transacciones financieras; conducción de transacciones financieras; suministro de información financiera a inversionistas; preparación y análisis de reportes financieros; servicios de inversión de capital de riesgo y de proyectos; arreglo de fondos para proyectos comunales; recaudación de fondos para caridad; servicios de patrocinio financiero; seguros; servicios de bienes raíces; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: se otorga prioridad N° UK00003225630 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175819).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Agro Technologies International S. A., con domicilio en Escazú, 200 metros oeste del Centro Comercial Paco, edificio Spazio ejecutivo, oficina número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Thyme 2 Clean** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Desinfectantes, bactericidas, fungicidas, y virucidas a base de tomillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175820).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **ATTEGO ESG IMPACT SOLUTIONS** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Manejo de negocios; administración de negocios, asesoría comercial y empresarial, servicios de consultoría e información, servicios de análisis comercial y empresarial; suministro de reportes no financieros y auditorías relacionadas con empresas y comercio; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales y empresariales; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales; previsión y análisis de tendencias económicas; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225617 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175821).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute, con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ATTEGO**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros; inversión y finanzas de impacto social; suministro de reportes y auditorías en relación con finanzas e inversión; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones

financieras e inversiones; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones financieras e inversión; asesoría financiera; análisis financiero; evaluación financiera; valoraciones financieras; previsiones financieras; custodia financiera; administración financiera; servicios de análisis de cartera financiera; administración de riesgos financieros; planeamiento financiero; planeamiento de presupuestos; seguridades financieras; inversiones financieras; servicios de inversión; administración de fondos de inversión; patrocinio financiero; tasaciones financieras; arreglo de transacciones financieras; conducción de transacciones financieras; suministro de información financiera a inversionistas; preparación y análisis de reportes financieros; servicios de inversión de capital de riesgo y de proyectos; arreglo de fondos para proyectos comunales; recaudación de fondos para caridad; servicios de patrocinio financiero; seguros; servicios de bienes raíces; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: se otorga prioridad N° UK00003225607 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175822).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ATTEGO** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; observación y análisis de sectores científicos y tecnológicos con la visión de predecir las áreas de crecimiento económico futuro; observación y análisis de ambientes científicos y tecnológicos y su impacto económico presente y futuro con el fin de identificar amenazas y oportunidades; servicios de consultoría científica y administración de proyectos tecnológicos relacionados con la investigación y desarrollo de nuevos productos; diseño y desarrollo de productos para otros; análisis de productos y mercados científicos y tecnológicos para la previsión y análisis económico de tendencias emergentes; servicios de asesoría y consultoría científica y tecnológica relacionada con los mercados y tecnologías existentes, el desarrollo futuro y tendencias emergentes; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225607 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175823).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute, con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ATTEGO**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: manejo de negocios; administración de negocios, asesoría comercial y empresarial, servicios de consultoría e información, servicios de análisis comercial y empresarial; suministro de reportes no financieros y auditorías relacionadas con empresas y comercio; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales y empresariales; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales; previsión y análisis de tendencias económicas; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225607 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175824).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Micra Consulting International Limitada, cédula jurídica 3102336192, con domicilio en Boulevard de Rohrmoser, diagonal al Estadio Nacional, Edificio Sabana Business Center, piso 11, Bufete Facio & Cañas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JAGLION METHOD,



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de software de cómputo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008210.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175885).

Josué Cubero Céspedes, soltero, cédula de identidad 402000760, con domicilio en costado oeste antiguo Hospital, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: BARBA NEGRA BREW PUB



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante de cerveza artesanal. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, 600 metros oeste del cruce de La Valencia, frente a Gasolinera Ruta 20. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175894).

Pedro Soto Mena, divorciado, cédula de identidad 603580947, en calidad de apoderado generalísimo de Tsunami Global Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101723773 con domicilio en Escazú, Guachipelin, Plaza Calle Real, local N° 7A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA Fish SEAFOOD HOUSE



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de mariscos. Ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, Plaza Calle Real, Local Número 7 A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175901).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico S. A., cédula jurídica N° 3101039196, con domicilio en Piedades de Santa Ana, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: ABOPAC



como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores

naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174825).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Puerto Rico, solicita la inscripción de: attego ESG IMPACT SOLUTIONS



como marca de servicios, en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: manejo de negocios; administración de negocios, asesoría comercial y empresarial, servicios de consultoría e información, servicios

de análisis comercial y empresarial; suministro de reportes no financieros y auditorías relacionadas con empresas y comercio; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales y empresariales; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales; previsión y análisis de tendencias económicas; servicios de información, asesoría y consultaría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225630 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175825).

Myrlen Geovanna Quesada Guzmán, soltera, cédula de identidad 1094800831 con domicilio en San Miguel de Turrúcares 250 sur este de Almentos El Tizate, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mirlenlash BELLEZA EN TU MIRADA



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Pestañas artificiales, adhesivos para

pestañas y uñas postizas, cosméticos para pestañas, lápices para pestañas, máscara de pestañas, tinta para pestañas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175935).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B DE C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma NO. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, solicita la inscripción de: BIMBO BROOKIE, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales. Fecha 18 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017175937).

Maureen Patricia Rodríguez Alfaro, divorciada una vez, cédula de identidad 503150560, en calidad de apoderada generalísima de Zeus Shop Sociedad Anónima, con domicilio en Liberia, Urbanización Daniel Oduber, casa 84, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: La bañera de Zeus



como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamientos de higiene y de belleza para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017175955).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado especial de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel, 900 metros al sur del Ebais, El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY IVERPIOFIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, tabletas medicadas, piojicidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017175961).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Oridama S. A., con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY MEDIC-HERBS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, a base de hierbas medicinales, tales como: jarabes, pastillas, supositorios, cremas, suspensiones, polvos, ungüentos, sachets e inhaladores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 10 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175962).

Mariano José Arias Visser, soltero, cédula de identidad N° 115350784, con domicilio en Curridabat 179 S Residencial Altamonte, Granadilla Norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Zerby App**, como marca de comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; aplicación informática descargable que permite buscar, consultar, reservar, mensajear y pagar proveedores de servicios a domicilio, tales de alquiler de equipos para eventos, arreglos, asesoramiento, carpintería, conferencias y charlas, consultoría, clases de música, arte y artesanía, cerrajería, contabilidad, contratación general, cuidado de adultos mayores, de mascotas y de niños, decoración, diseño de interiores y exteriores, ensamblaje, entrenamiento personal, entrenamiento, fumigación, instalación, investigación, jardinería, limpieza, mantenimiento, maquillaje, masaje, mensajería, mudanza, nutrición, paisajismo, peinado, pintura, plomería, reparación, salud, servicio de artesanía, servicio de cocina, servicios de eventos, servicios eléctricos, servicios empresariales, servicios legales, servicios mecánicos, soporte técnico, terapia, traducción, y tutoría y educación. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de setiembre de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017175981).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Educare S. A. de C.V., con domicilio en Cerro de Mesontepec, N° 83, Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, QRO., C.P. 76090, México, solicita la inscripción de: **INTELLECTUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domésticos; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en particular publicaciones impresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176000).

Pablo Federico Sánchez Wellerman, casado una vez, cédula de identidad 109150557, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorio Clínico Médico Carit Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101293758 con domicilio en Barrio La Carit frente al Hospital de la Mujer, Plaza Musoc, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LABCO**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a laboratorios clínicos, ubicado en Curridabat frente a Mudanzas Mundiales, en San Francisco de Dos Ríos, El Bosque, San José frente a Maternidad Carit. Reservas: De los colores: negro, azul, lila y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017176041).

Richard Daniel Ruiz Gutiérrez, soltero, cédula de identidad 112640742 con domicilio en Residencial Siglo XXI, casa c6, Llorente, Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRYNN INC.**, como marca de servicios, en clase 41 y 42 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Toma y edición de fotografía, edición de videos y en clase 42; diseño gráfico en diferentes productos como vasos, ropa, adornos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017176052).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 900600982, en calidad de apoderado especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101058511, con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la Rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Servicio Diamante,



como marca de fábrica y servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: administración de programas de fidelidad de consumidor, dirigido a talleres mecánicos y otros de consumo al por mayor de productos. Reservas: de los colores blanco, rojo y gris. Fecha: 27 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176085).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de Apoderado Especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUACA-SALE** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37; Servicios de asesoría en reparación e instalación de repuestos nuevos y usados y accesorios, de motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176086).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Asociación Fintech Centroamérica y el Caribe, cédula jurídica 3002723519, con domicilio en Escazú, San Rafael, Oficentro Trilogía, edificio dos, piso dos, oficina doscientos veinticuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FINTECH CENTROAMÉRICA Y CARIBE** Asociación sin fines de lucro,



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a organización, celebración y dirección de charlas, seminarios,

convenciones, talleres, congresos, conferencias, cursos y actividades culturales con fines de formación y de negocios, y cursos de formación relacionados con la investigación y el desarrollo, a la publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, y la legislación pública, y a la investigación comercial, investigación de consumo, análisis de mercado, investigaciones empresariales, investigación, información y asesoramiento para negocios, organización de contactos comerciales y empresariales, servicios de redes de contacto profesionales, suministro de información comercial sobre contactos de negocios, gestión comercial, consultoría, asistencia y asesoramiento en relación con gestión de negocios comerciales, intermediación en negocios comerciales para terceros, todo ello, dirigido a Centroamérica y el Caribe, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina tres. Fecha: 04 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176115).

Oscar González Díaz, soltero, cédula de identidad 109520897, en calidad de apoderado especial de Gogo Tecnológicas S. A., cédula jurídica 3101469503 con domicilio en Barrio El Carmen, 650 m norte del Mc Donald's del centro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Quiffos**



como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Promocionar la plataforma integrada de servicios para mascotas y animales de granja, veterinarios, proveedores veterinarios, sociedades sin fines de lucro y desarrollos de tecnológicas de

todo tipo a los antes mencionados relación con el número de expediente: 2016-8301, registro 258099. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre

del 2017. Solicitud N° 2017-0009050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176129).

Daniel Zúñiga Quesada, soltero, cédula de identidad 901230779, en calidad de apoderado generalísimo de La Fortuna Down Town Inn S. A., cédula jurídica 3101725050, con domicilio en San Carlos, Aguas Zarcas, del Restaurante Francis, 200 metros sur., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D LA FORTUNA Downtown,**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: hotel y restaurante, ubicado en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, frente a la Iglesia Católica. Reservas: de colores: vino y gris. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176136).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited, con domicilio en 5th Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, solicita la inscripción de: **LIFELINE SYNC**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo y en clase 5; pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermicidas, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Fecha: 14 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176141).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited con domicilio en 5th Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, solicita la inscripción de: **SPERTO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es).

SPERTO Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo; y clase 5: pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermicidas, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176143).

Carlos Roberto Reyes Acosta, casado una vez, cédula de identidad 109570270, en calidad de apoderado generalísimo de FT Technologies Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101545577, con domicilio en Rohrmoser, Oficentro Plaza Mayor, tercer piso, oficina N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **klap**,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a desarrollo de aplicaciones tecnológicas para procesar todo tipo de pagos en comercios, principalmente digitales, ubicado en San José, Santa Ana,

City Place, Edificio B, tercer piso, oficina número 42. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176144).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de SAP SE con domicilio en Dietmar-Hopp-Allee 16, Walldorf 69190, Alemania, solicita la inscripción de: SAP LEONARDO como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 35; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: programas de cómputo y software de cómputo; programas de cómputo y software de cómputo para Internet de las cosas; programas de cómputo y software de cómputo para el análisis de negocios y otra información; programas de cómputo y software de cómputo para el propósito de toma de decisiones comerciales; programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento, el manejo, el análisis de volúmenes grandes de información, para lecturas de volúmenes grandes de información contenidas en bases de datos, y para la evaluación de datos transaccionales y otros; todos los anteriores también para ser operados a través del modelo de computación en la nube; soportes de datos que contienen software de cómputo, incluyendo cintas, discos y tarjetas; 35: Ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos de cómputo; sistematización de datos información en bases de datos de cómputo para software de cómputo en la naturaleza de software para internet de las cosas, para el procesamiento de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales, para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria); sistematización de datos e información en bases de datos de cómputo para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales, todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; 41: Entrenamiento para el uso de programas de internet de las cosas y 42: Creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo, en especial para funciones comerciales, incluyendo Internet de las cosas, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales, para procesamiento de datos, para la administración de datos, para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos, para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos permitiendo lecturas de bases de datos en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales; todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; provisión de software de cómputo como un servicio y/o vía cómputo en la nube, incluyendo software para el almacenamiento de datos, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales; servicios de tercerización de información de tecnología; implementación, mantenimiento, alquiler y cuidado de programas de cómputo y software de cómputo; actualización y mantenimiento de programas de cómputo y software de cómputo, en especial programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, función, producción, diseminación, distribución, aplicación, uso, operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización; consultoría técnica en relación con la creación desarrollo, uso y aplicación de programas de cómputo y software; investigación en el campo de los programas de cómputo y software; servicios de alojamiento web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176148).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Empacadora la Merced S. A. de C.V., con domicilio en calle: Avenida Chope Albarrán, Número exterior 162, Colonia Esfuerzo Nacional, código postal 55320, Municipio Ecapetec de México, Myanmar, solicita la inscripción de: LA MERCED,



como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y

cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles incluyendo chile seco, pasas (uvas), ciruela pasa, dátiles, cascara de frutas, refrigerios a base de fruta, rodajas de fruta, fruta enlatada (conservas), frutas confitadas, frutas escarchadas, macedonias de frutas, cortezas de fruta, jaleas de fruta, pulpa de fruta, frutas cocidas, frutas conservadas en alcohol, frutas en conserva, frutas congeladas (no frescas), frutas en almíbar, frutas liofilizadas, frutas deshidratadas, frutas horneadas, snack de frutas (no frescas), rebanadas de frutas (no frescas), trozos de frutas (no frescas) pistaches procesados, mora azul deshidratada, cereza deshidratada, tomate deshidratado, arándano deshidratado, semilla de girasol preparada, nuez de la india procesada tostada, nuez de macadamia procesada, almendras tostadas, chía en polvo para uso alimenticio, mezcla de nuez pecana, arándano y almendra, mezcla de pasas, nuez pecana y almendra, mezcla de nuez de la india tostada sin sal, arándano y almendra, mezcla de nuez pecana, almendra y mora azul, pepita salada, sopas y preparaciones para hacer sopa, caldos, frijoles en conserva, alubias en conserva, lentejas en conserva, habas en conserva, chicharos en conserva, chiles en conserva, champiñones en conserva, garbanzos en conserva, almendras procesadas, castañas en conserva, castañas en almíbar, avellanas procesadas, aceitunas en conserva, ajos en conserva, alcachofas en conserva, betabeles en conserva, calabazas en conserva, cebollas en conserva, pepinos en conserva, berenjenas en conserva, brócoli en conserva, chayotes en conserva, granos de elote en conserva, espárragos en conserva, nopales en conserva, romeritos procesados, papas fritas, comidas preparadas refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de cerdo, carne de borrego y carne de cabrito, así como a base de, pescados y mariscos listas para servirse a saber: chicharrón en salsa verde, pollo con papas en salsa verde, pollo con mole, tinga de pollo, pollo al pibil, picadillo, bistec a la mexicana, bistec en salsa pasilla con papas, papas con chorizo, albóndigas, cochinita pibil, estofado de res, chuleta de cerdo agridulce, pierna de cerdo adobada, pollo a la cacerola, chilorio de puerco, maíz precocido para pozole, quesos, mantequillas y margarinas, en clase 30: café; te; cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; galletas; helados; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; piloncillo; canela; pimienta; pastelitos de arroz; refrigerios a base de arroz; arroz precocido; arroz listo para servirse; arroz malteado fermentado; harina de arroz para la alimentación humana; arroz con leche; arroz jazmín con garbanzo; rábano y pasta; arroz salvaje; arroz salvaje tostado; arroz salvaje mezclado con arroz precocido; arroz integral tostado; mezcla de arroz colusari; arroz integral y arroz salvaje tostado; pasta de arroz para uso culinarip; linaza para la alimentación humana; papel de arroz comestible; quínoa procesada; quínoa tostada; sémola de trigo duro tipo couscous; couscous estilo israelí (semola) amaranto; amaranto con miel (dulce) amaranto con pasas; harina de cebada; cebada molida; cebada mondada; palomitas de maíz preparadas; palomitas de maíz sin preparar empaquetadas para su preparación en horno de microondas; pastas alimenticias; espaguetis; fideos; comidas preparadas a base de fideos; fideos (pasta para sopa) macarrones (pastas alimenticias) ravioles;

tallarines; lasaña; canelones (pastas alimenticias) comidas preparadas; congeladas y refrigeradas a base de harinas y pastas a saber: pizzas; lasagna; espagueti; noodles. ravioles; hot cakes; waffles; hot dogs; tamales; burritos; tortillas; enchiladas; tacos y taquitos; harina de trigo; cacao; chocolates; salsas para carne (gravie) y salsas para ensaladas, y en clase 31; Productos agrícolas; hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras; hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta; alubias frescas; harina de arroz (pienso);arroz sin procesar, avena; cacahuates frescos; cereales en grano sin procesar, chícharos frescos; frijoles frescos; frutos secos de cascara dura; granos (cereales); granos (semillas) habas frescas; lentejas frescas; maíz trigo; nueces de cola; alpiste; garbanzos frescos; ajonjolí; tamarindo; cáscara de coco; cocos; almendras (frutos); castañas frescas; avellanas; piñones frescos; maíz sin procesar para palomitas (semilla en bruto);semillas de girasol sin procesar; hoja de jamaica sin procesar; flor de jamaica natural; champiñones frescos; aceitunas frescas; ajos frescos; alcachofas frescas; betabeles frescos; calabazas frescas; cebada sin procesar cebollas frescas; cítricos frescos; espinacas frescas; guisantes frescos; lechugas frescas; papas; pepinos frescos; uvas frescas; aguacate (fruto) albahaca fresca; apio fresco; berenjenas frescas; brócoli fresco; chayote fresco; cilantro fresco (hierba aromática), elote sin procesar (mazorca de maíz), epazote fresco; espárragos frescos; flor de calabaza natural; granos de maíz pozolero crudo; granos de maíz sin procesar huitlacoche fresco (hongo); nopales frescos; orégano (hierba aromática fresca) pistaches sin procesar, romeritos frescos, tomate verde fresco; zapote (fruto); trigo sarraceno sin procesar. Fecha: 18 de Septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007239. A efectos de publicación, téngase en cuenta 1. dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 18 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176149).

Luis Pal Hededüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR MASTER LAC, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Fecha: 13 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176150).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del Parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR FERROSTOP como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176151).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, Cuatro Cuadras al oeste del parque, el Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMC como Marca de Fábrica y Comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas; barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176152).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR MAGIC SEALER, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176153).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOTHERMIC, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales, en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN2017176154).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105500219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, cédula jurídica N° 3102117754, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FESTIVAL, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176155).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste

del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dicolor Omega como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176156).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, INC., con domicilio en 9350 Excelsior Blvd, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC ADVANCE, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 alimento para animales acuáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176157).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, Inc, con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC RAPID como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176158).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, INC., con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC ESSENTIAL, como marca de fábrica y comercio en clase 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176159).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies Inc, con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176160).

Luis Pal Hededüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de GE Healthcare Limited, con domicilio en Amersham Place, Little Chalfont Buckinghamshire HP79NA, Reino Unido, solicita la inscripción de: CLARICYCLIC como marca de fábrica y comercio en clase(s):

5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Medio contraste para imágenes en vivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017176161).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de GE Healthcare Limited, con domicilio en Amersham Place, Little Chalfont, Buckinghamshire HP79NA, Reino Unido, solicita la inscripción de: CLARISCAN, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medio contraste para imágenes en vivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017176162).

Simón Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Playa Holding Corporation con domicilio en Rockefeller Plaza N° 75, Floor 23 P.O 10019, New York NY, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CASA .DRAGONES 16, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: de los colores: azul, celeste, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017176163).

Simón Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Abbott Products Operations AG con domicilio en Hegenheimermattweg 127 Allschwil 4123, Suiza, solicita la inscripción de: a care

como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 41; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 Software para computadora; publicaciones electrónicas, descargables; aplicaciones para dispositivos electrónicos, en particular para teléfonos inteligentes y computadoras. , clase 16 Materiales de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); material impreso; publicaciones impresas, libros, documentos para curso, brochures, manuales, calendarios, posters, pancartas/carteles de papel o cartulina, pinturas, calcomanías, sellos, 41 servicios de educación, de provisión de entrenamiento electrónicamente y también por medio de internet, de preparación y conducción de coloquios, conferencias, congresos, simposios, seminarios y talleres de trabajo, clase 42 Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial y de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software para computadora. y clase 44 servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176164).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Victoria's Secret Stores Brand Management Inc. con domicilio en 4

Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VICTORIAS SECRET LOVE

VICTORIAS
SECRET

LOVE

como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Bolsos de mano, maletines todo propósito, bolsos grandes de tela, bolsos de viajes, bolsos de hombro, carteras, cartera de mano, bolsos de mensajero, carteras de noche, bolsos de muñeca, bolsa de lona, mochilas, riñoneras, bolsos atléticos, maleta de noche, maletas de equipaje, bolsas de trajes para viajes, bolsas de playa, bolsas de compras, bolsas, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito, estuches para cosméticos y bolsas vacías para vender, sombrillas y monederos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176165).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Swarovski Aktiengesellschaft, con domicilio en Dröschstrasse 15, 9495 Triesen, Liechtenstein, solicita la inscripción de: ADORE, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional.

ADORE

Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería; artículos de imitación de joyería; joyería; bisutería; adornos (joyería); cadenas (artículos de joyería); dijes (joyería); collares; aretes; broches (joyería); pulseras; esclavas; pendientes (joyería); anillos (joyería); dijes (joyería); medallones (joyería); pines (joyería); pines de corbata; llaveros (llaveros de fantasía); llavero de etiqueta (llaveros de fantasía); dijes decorativos para teléfonos celulares; mancuernas y prensacorbata; estuches de joyería; relojes; cristales de reloj; partes de relojes; estuches para relojería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176166).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GALVATEX, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2 internacional(es).

GALVATEX

Para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176167).

Roxana Mayela Sosa Ortiz, casada una vez, cédula de identidad 107130112 con domicilio en Goicoechea, El Carmen de Guadalupe, Residencial Lomas de Tepeyac, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRIPP CARGO Sabemos cuándo, cómo y dónde

TRIPP CARGO

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a carga y logística, ubicado en San

José, Goicoechea, Guadalupe, de la Bomba Montelimar 200 metros norte y 175 metros este. Reservas: De los colores: azul chatham y color rojo lava. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176168).

Harold Álvarez Zamora, casado una vez, cédula de identidad 1-0907-0565, con domicilio en Aserrí, Vuelta de Jorco, del Palí, 200 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALMON, como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176170).

ALMON
Coffee
100% CAFE PURO

Mario Reyes Toledo, casado una vez, cédula de identidad 800760012, con domicilio en Curridabat, Tirrases, Residencial La Colina de la Panadería Musi 200 metros este y 25 metros sur, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: DSTHENOS MEDICAL

DSTHENOS
MEDICAL

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado: A brindar los servicios en medicina general para la atención de niños y adultos, cirugía menor, control de diabetes, control de hipertensión, dictamen electrónico para licencias de conducir, electrocardiograma y emergencias médicas. Ubicado en San José, Desamparados, San Antonio, exactamente en el Centro Comercial la Constancia, local N° 4. Reservas: De colores: Verde manzana y verde esmeralda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176171).

Carlos Josué Gutiérrez Reyes, soltero, cédula de identidad 114590823 con domicilio en La Unión Boulevard Monserrat casa 3-1, Costa Rica, solicita la inscripción de: 1:uno|arquitectura diseño

1:uno|arquitectura
diseño

como marca de servicios en clase 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42 Diseño de elementos arquitectónicos y objetos funcionales, planos y dibujos de anteproyectos. Fecha: 22 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176179).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Rafael Ángel Gamboa Ríos, casado una vez, cédula de identidad N° 900910322, con domicilio en: Calle Mesén, San Diego, La Unión, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Oso NIX como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Reservas: de los colores: azul, rojo, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0003021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176181).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Allergy-K Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101616070, con domicilio en Heredia, calle 14, avenidas 5 y 7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RINOFAST



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios médicos y de cirugía. Ubicado: en calle 14 entre avenidas 5 y 7 Heredia Centro. Reservas: de los colores: turquesa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de abril del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017176182).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Asociación Cámara de Desarrolladores de Turismo Rural Comunitario Chirripó, cédula jurídica 3002566224 con domicilio en Pérez Zeledón, San Gerardo de Rivas de Pérez Zeledón contiguo a la escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Valle del Chirripó



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de mercadeo y de publicidad, dirigidos a la divulgación y difusión de destinos turísticos. Reservas: De los colores: Azul, naranja, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0003022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176183).

Luis Antonio Coronado López, casado una vez, cédula de identidad 104610729, con domicilio en San José, Desamparados, 700 sur del cementerio, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dibá como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Hongos, frutas, verduras y hortalizas procesadas. y en clase 31: Semillas de hongo, frutas, verduras, hortalizas y hongos frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176203).

Nancy Paola Castillo Alvarenga, casada una vez, cédula de identidad N° 205470863, con domicilio en: costado noroeste de la plaza de deportes de Cebadilla de Turrúcares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Learning Center LCCIMACE



Learning Center LCCIMACE

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento

comercial dedicado a estimulación, educación, formación de niños preescolares, escolares, jóvenes y adultos. Ubicado 50 metros al sur del Banco Nacional de Turrúcares, Alajuela. Reservas: de colores: anaranjado, amarillo y celeste. Fecha: 9 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176227).

Giselle del Carmen Soto Torres, casada una vez, cédula de identidad 105710703 con domicilio en Ciudad Cariari, final calle, Condominios Los Panchos, N° 2, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: D'OZONO



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de higienes personal que sean productos de tocador, jabones no medicinales cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176237).

Gia Melisa Miranda Castro, soltera, cédula de identidad 101910602, en calidad de Apoderada Generalísima de Ikigai Advisors Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101706664 con domicilio en Ciudad Colón, 800 metros al oeste del Peaje Condominios del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IKIGAI como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad, gestión de negocios comerciales,, administración comercial, consultoría profesional en organización y dirección de negocios, consultoría recursos humanos, consultoría de publicidad, mercadeo, peritajes comerciales, previsiones económicas, asesoría en dirección de proyectos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176241).

Daniel Murillo Castro, divorciado, cédula de identidad 111120093, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-728835 Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Momentum, piso número 7, consultorio 67, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OPSALUD



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la atención médica, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Momentum, piso número 7. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176244).

Róger Araya Garbanzo, casado una vez, cédula de identidad 108300372, en calidad de apoderado generalísimo de Robotic's World C.R.R.Y Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101739358 con domicilio en San Ramón, 150 metros sureste de la parada de autobuses del Cuñol Blanco, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROBOTIC'S WORLD



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación, formación en robótica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2017.— Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017176249).

Dony Segura Barboza, casado una vez, cédula de identidad 303520365, en calidad de apoderado generalísimo de Sociedad de Responsabilidad Limitada 3102730062, cédula jurídica 3102730062, con domicilio en distrito Occidental Barrio Fátima 400 metros al norte de la cancha de tenis Adrián Figueroa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ESCUELA DE MANEJO DONNY



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Formación educación (escuela de manejo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005864. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176257).

Karen Mora Aguilar, soltera, cédula de identidad N° 109340677, con domicilio en: María Zeledón, casa 16-K, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Incanto



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestimenta en general, zapatos y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176263).

Cambio de Nombre N° 112810

Que Luis Pal Hededüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de UPL Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de United Phosphorus Limited por el de UPL Limited, presentada el día 19 de julio de 2017 bajo expediente 112810. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-2544405 Registro N° 25444 **STAM** en clase 5 Marca Denominativa y 1900-4382705 Registro N° 43827 **ASULOX** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—1 vez.—(IN2017176142).

Cambio de Nombre N° 113091

Que Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Lifemiles B.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Lifemiles N.V., por el de Lifemiles B.V., presentada el 9 de agosto de 2017, bajo expediente 113733. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0011666 Registro N° 208433 **LifeMiles** en clase 49 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017176176).

Cambio de Nombre N° 113091

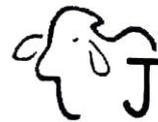
Que Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad N° 304260709 en calidad de apoderado especial de Lifemiles N.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **LIFEMILES Corp.**, por el de **LIFEMILES N.V.**, presentada el día 9 de agosto del 2017 bajo expediente N° 113091. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0011666 Registro N° 208433 LifeMiles en clase 49 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017176177).

Cambio de nombre N° 113091

Que Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderado especial de Lifemiles Ltd, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Lifemiles B.V., por el de Lifemiles Ltd, presentada el día 09 de agosto del 2017, bajo expediente N° 113734. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0011666 Registro N° 208433 **LifeMiles** en clase 49 marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017176178).

Marcas de Ganado

Solicitud No. 2017-2009.—Ref: 35/2017/4217.—Jonathan, Gerardo Jiménez Chacón, cédula de identidad 2-0599-0915, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, La Palmera, San Francisco, 1 kilómetro noreste de la escuela San Francisco de la Palmera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-2009.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017175204).

Solicitud N° 2017-1903.—Ref.: 35/2017/4184.—Héctor Hidalgo Madrigal, cédula de identidad 0202160629, solicita la inscripción de:

8 H

H

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, La Virgen, San Ramón, Finca San José, cuatro kilómetros al este de la Iglesia Católica de San Ramón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2017, según el expediente N° 2017-1903.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017175959).

Solicitud N° 2017-2103.—Ref. 35/2017/4398.—Betty Lorena Durán Cardona, cédula de identidad 0206560536, solicita la inscripción de:

B

L C

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, Thiales, 2 kilómetros este de la escuela de Thiales y 500 metros norte.. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2103.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017176042).

Solicitud N° 2017-2133.—Ref.: 35/2017/4461.—José Ángel Zamora Esquivel, cédula de identidad 2-0336-0387, solicita la inscripción de:

Z E

3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Guácimo, Guácimo, Parismina, 1 kilómetro al sur de la escuela pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2133.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017176095).

Solicitud N° 2017-2016.—Ref.: 35/2017/4456.—Sandro José Flores Esquivel, cédula de identidad 0108540320, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Acosta, Guaitil, Bajo Calvo, 600 metros sur de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017, según el expediente N° 2017-2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017176256).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-700144, denominación: Asociación Centro de Avivamiento Tárcoles. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 563851.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 12 minutos y 3 segundos del 2 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017175905).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-588055, denominación: Asociación de Adultos Mayores Tesoros por Siempre, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 527457.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 34 minutos y 47 segundos, del 30 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176118).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-592754, denominación: Asociación Comité Regional de la Cier para Centroamérica y el Caribe CECACIER. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 488935.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 50 minutos y 42 segundos, del 4 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176130).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Vivienda Los Ángeles de Bienestar Social, con domicilio en la provincia de: Heredia-San Rafael, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: realizar un proyecto de vivienda de interés social. Cuyo representante, será el presidente: Manuel Gerardo Salazar Montero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación

a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 598765.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 57 minutos y 51 segundos, del 4 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176146).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051296, denominación: Asociación Iglesia Bautista Jesucristo Es El Señor. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 507056 con adicional(es) 2017-559236, 2017-603973.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 42 minutos y 41 segundos, del 22 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176216).

Registro de personas jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Mixta Metamorfosis Arte Natural del Caribe, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar y apoyar la creación de servicios sociales como un medio que conlleve la superación individual, fomentando el bien personal, el bien común social el espíritu de ayuda mutua y el trabajo conjunto. Cuya representante, será la presidenta: Catalina Lorena Recio Lobo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 438073.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 59 minutos y 36 segundos, del 27 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176233).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Cámara Hondureña Costarricense de Comercio, Industria y Turismo, con domicilio en la provincia de: Heredia-Belén, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Asociar, con apego a las leyes y a estos estatutos a quienes estén dedicados a cualquier actividad de licito comercio comercial de servicios o a fin licita, así como a otras entidades, a juicio de la junta directiva. Cuya representante, será la presidenta: Giselle Vanessa Vaquedano Sevilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 465359 con adicional(es): 2017-564509.— Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 22 minutos y 51 segundos, del 4 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176251).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-637879, denominación: Asociación de Vecinos de Residencial Campos Verdes, Guápiles, Pococí, Limón. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 620550.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 26 minutos y 46 segundos, del 11 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176260).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Iglesia Bautista Unida Ibu, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: proclamar y predicar el evangelio del Señor Jesucristo tal y como lo establece la palabra de dios, la biblia.... Cuyo representante, será el presidente: Dionisio Antonio Viachica Chavarría, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones

establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 641077. Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 29 minutos y 58 segundos, del 17 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017176981).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a) (ita) Mariana Vargas Roquhett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Strada Design Limited, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA DE PERFORACIÓN MULTI FLUIDO**. Se describe un sistema de perforación multi-fluido 10 para la perforación de un orificio o pozo 11. El sistema 10 está acoplado a una columna de perforación de doble pared 12. La 5 columna de perforación 12 está configurada para permitir el flujo separado de un primer fluido 14 y un segundo fluido 16. El sistema 10 tiene un martillo 22 y un motor de fondo de pozo 24. Tanto el martillo 22 como el motor 24 están soportados por y están acoplados a la columna de perforación 12. El motor 24 10 es ascendente del martillo 22. El martillo 22 está dispuesto de modo que cuando está soportado por la columna de perforación 12, el primer fluido 14 cuando fluye a través de la columna de perforación 12 es capaz de fluir hacia y accionar el martillo 22. Cuando el motor 24 está dispuesto entre el martillo 22 y 15 la columna de perforación 12, el primer fluido 14 también es capaz de fluir a través del motor 24. Para este fin, el motor 24 tiene un canal 25 para permitir que el primer fluido fluya desde la columna de perforación 12 al martillo 22. El canal 25 actúa como parte de un camino o conducto de flujo para el 20 primer fluido 14. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E21B 1/00, E21B 4/02, E21B 4/06, E21B 4/14, E21B 6/04, E21B 6/08, E21B 7/00, E21B 7/04 y E21B 7/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Strange, Warren (GB) y Speer, Ian (AU). Prioridad: N° 2015900043 del 08/01/2015 (AU). Publicación Internacional: WO-2016/109868. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000362, y fue presentada a las 12:09:24 del 07 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017175736).

El señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, cédula de identidad 113310636, en calidad de apoderado especial de Campos Reis Flavio y Quintella de Souza, Davi, solicita la Patente Nacional París denominada **SOPORTE PARA CEBO NATURAL, CON SISTEMA DE FIJACIÓN, PROTECCIÓN Y MOVIMIENTO OSCILATORIO DURANTE LA PESCA**, para facilitar, a través de dos soportes (1) y (1a), la fijación del cebo natural (IN), protegiéndolo contra el rozamiento del agua durante la pesca y dándole movimiento oscilatorio para reproducir el nado, para atraer al pez a ser pescado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: 22-05; cuyos inventores son: Campos Reis, Flávio (BR) y Quintella de Souza, Davi (BR). Prioridad: N° BR 102016013432-3 del 10/06/2016 (BR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000244, y fue presentada a las 10:46:00 del 9 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de octubre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017175751).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados S. A. de C. V., solicita la Patente PCT

denominada **PROCESO PARA LA SEPARACIÓN DE LA LACTOSA DE LA LECHE PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE DESLACTOSADA Y APROVECHAMIENTO DEL SUBPRODUCTO**. La presente invención está relacionada con la industria lechera en general y con la industria del tratamiento de la leche para obtener leche deslactosada y valoración del subproducto en particular, y todavía más particularmente con la industria de tratamiento de leche por medio de diferentes medios de separación de los componentes tales como los equipos de micro y nano filtración. La función de la invención es la de permitir una leche deslactosada o sin lactosa con un perfil sensorial equivalente al de una leche pasteurizada normal sin deslactosar, utilizando los pasos esenciales de separación para disminuir los costos de producción, aún otro objetivo, fue el de determinar el efecto en las características organolépticas de la concentración de los componentes naturales de la leche y las concentraciones que logran el primer objetivo planteado, todavía otro objetivo es el de determinar la proporción entre retentado y permeado para obtener un perfil sensorial equivalente al de una leche pasteurizada normal sin deslactosar. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23C 9/142; cuyos inventores son Arista Puigferrat, Ricardo (MX); Valenzuela Rodríguez, Daniel Isaac (MX); De Santiago Ubalgo, Juan Carlos (MX); Leyva Jarquín, Rocío (MX) y Martínez Gallegos, José Ángel (MX). Prioridad: N° 015894 del 18/12/2014 (MX). Publicación Internacional: WO-2016/099240. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000406, y fue presentada a las 13:11:17 del 9 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de julio de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017175936).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **4-OXO-3,4-DIHDRO-1,2,3- BENZOTRIAZINAS COMO MODULADORES DE GPR139**. La presente invención proporciona un método para tratar una enfermedad, trastorno o afección asociado con GPR139 utilizando compuestos de fórmula 1: los cuales son agonistas de GPR139, ciertos compuestos englobados por la fórmula 1, composiciones farmacéuticas de estos, procesos para preparar los compuestos e intermedios de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/53, A61P 25/00 y C07D 253/08; cuyos inventores son Lam, Betty (US); Reichard, Holly (US); Monenschein, Holger (US); Hitchcock, Stephen. (US). Prioridad: N° 62/082,539 del 20/11/2014 (US) y N° 62/184,729 del 25/06/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/081736. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000275, y fue presentada a las 09:33:34 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de setiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017176196).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 883

Ref.: 30/2017/5346.—Por resolución de las 07:42 horas del 19 de setiembre de 2017, fue inscrito el Modelo de Utilidad denominado: **FUNDA PROTECTORA PARA LATAS DE BEBIDA** a favor de la compañía Aragonesa de Desarrollos e Innovaciones S.L., cuyos inventores son: Soler-Roig Duardo, Alejo (ES); Aranda Campin, David (ES); Rottier Tuneu, Sergio (ES) y Canals Sin, Angel (ES). Se le ha otorgado el número de inscripción 883 y estará vigente hasta el 25 de abril de 2022. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: B65D 41/62 y B65D 51/20. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017175991).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0083-2017.—Exp. N° 17723A.—Humca Dos Mil Seis Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Andrés, León Cortés, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 187.400 / 529.200 hoja Carraigres. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de agosto del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017178553).

ED-UHTPCOSJ-0170-2017.—Exp. N° 17837P.—FAYMI J M R C Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero NA-483, efectuando la captación por medio del pozo NA-483 en finca de su propiedad en Buenos Aires (Palmares), Palmares, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 228.425 / 487.950 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de octubre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central, Dirección de Agua.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017178789).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0165-2017.—Exp. N° 17831A.—Follajes del Royal Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del cauce nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Rancho Redondo, Goicoechea, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 215.960/540.830 hoja Tiribí. Predios inferiores: no quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de octubre de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Departamento de Información.—(IN2017178937).

ED-UHTPCOSJ-0065-2017. Exp. 7553A.—Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, solicita concesión de: 65 litros por segundo del nacimiento Las Pérez, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José de La Montaña, Barva, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 228.600/524.350 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179008).

ED-0272-2016. Exp. 9695P.—Municipalidad Santo Domingo de Heredia, solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1798 en finca de Agrícola Castillo Hnos. Ltda. en Paracito, Santo Domingo, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 219.700 / 532.750 hoja Abra. 26,55 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1966 en finca de su propiedad en Paracito, Santo Domingo, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 217.300 / 529.900 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017179009).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0233-2017.—Exp. N° 16407P.—Eliuga S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo VI-240 en finca de su propiedad en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 245.808 / 344.733 hoja Diria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017176317).

ED-UHTPCOSJ-0153-2017.—Exp.17814-A.—Gilbert Zumbado Chacón, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del cauce quebrada Güitite, efectuando la captación en finca de María de los Ángeles Zumbado Chacón en San José (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 220.894 / 492.404 hoja Morazán. Predios inferiores: María de los Ángeles Zumbado Chacón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de octubre del 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017179236).

ED-UHTPCOSJ-0164-2017.—Exp. 9412A.—Caro de Puriscal S.A., solicita concesión de: 0.74 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barbacoas, Puriscal, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego-lago para patos, y turístico-piscina. Coordenadas 204.700 / 499.000 hoja Candelaria. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 13 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179284).

ED-UHTPCOSJ-0168-2017.—Exp. N° 12324P.—Leonidas López Guzmán y Sonia Campos Herrera, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en San José, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 221.100/492.900 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179349).

ED-UHTPCOSJ-0155-2017.—Exp. 6301-P.—Follajes Telón S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-276 en finca de su propiedad en San Pedro, Poás, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 226.200/508.200 hoja Naranja. 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-287 en finca de su propiedad en San Pedro, Poas, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 226.500/508.000 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179415).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS****Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. N° 29969-2017.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cuarenta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por Luis Aberto Acuña Marín, cédula de identidad número 1-0427-0084, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento es 20 de setiembre de 1951. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017174931).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 3285-2017, dictada por el Registro Civil a las catorce horas quince minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 382-2017,

incoado por Missiel Nohelia Armas Olivas, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Deilan Gael Rodríguez Armas, que el nombre de la madre es Missiel Nohelia.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017173252).

En resolución N° 1609-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas treinta y siete minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 16515-2004, incoado por Magdalena del Carmen Mejía Flores, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Yelka Membreno Mejía y Yesenia de Jesús Membreno Mejías, que el nombre y apellidos de la madre son Magdalena del Carmen Mejía Flores.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017175902).

En resolución N° 3761-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 51901-2015, incoado por Magdalena del Carmen Mejía Flores, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yelka Membreno Mejía, que el nombre de la madre es Magdalena del Carmen y en el asiento de nacimiento de Yesenia de Jesús Membreno Mejías, que el nombre del padre, nombre y primer apellido de la madre son Narciso de Jesús, Magdalena del Carmen y Mejía.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017175904).

En diligencias de ocurso incoadas por Yamilette del Rosario Silva López, se ha dictado la resolución N° 3625-2017 de las catorce horas treinta minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete. Registro Civil. Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, expediente N° 54693-2016. Se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Guadalupe Yamileth Armas Silva y de Sarela Tamara Armas Silva, que el nombre de la madre es Yamilette del Rosario.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017176020).

En resolución N° 2246-2012 dictada por el Registro Civil a las diez horas cuatro minutos del veintiuno de junio de dos mil doce, en expediente de ocurso N° 5751-2010, incoado por Maritza Johana López, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Karen Yahaira Cambrero Sequeira, que el nombre y el apellido de la madre son Maritza Johana López.—Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017176032).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Sofía Fernández García, se ha dictado la resolución N° 1179-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 13834-2015. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Marielis Pérez García, en el sentido que los apellidos de la madre son Fernández García.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017176066).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por, Lesbia Raquel Acuña Lacayo, se ha dictado la resolución N° 5817-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis. Exp.: N° 20357-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Josué Alexander Reyes Acuña, en el sentido que el nombre de la madre es Lesbia Raquel.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017176250).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Ana Liceth Ramírez Amador, nicaragüense, cédula de residencia 155813538421, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4940-2017.—San José al ser las 10:01 del 12 de octubre del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017175911).

Ángela del Carmen Acuña López, nicaragüense, cédula de residencia 155816347733, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4829-2017.—San José, al ser las 2:59 del 10 de octubre del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017176071).

Lina Marcela Alvarez Prada, colombiana, cédula de residencia N° 117001652324, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4828-2017.—San José, al ser las 4:06 del 2 de octubre del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017176117).

Nelson Domingo Mazutiel González, venezolano, cédula de residencia 186200208925, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4926-2017.—San José, al ser las 11:52 del 10 de octubre de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017176122).

Katherine Maykeling Ocon Suárez, nicaragüense, cédula de residencia 155818956635, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4922-2017.—San José al ser las 11:31 del 10 de octubre de 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—(IN2017176236).

Jose Antonio Cartago González, nicaragüense, cédula de residencia 155805450518, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4447-2017.—San José, al ser las 3:06 del 2 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017176261).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
 V MODIFICACIÓN AL PLAN DE COMPRAS
 PERIODO 2017 OCTUBRE**

La Gestión de Proveeduría informa a todos los interesados(as) que el V Modificación al Plan de Compras correspondiente al periodo 2017, se encuentra disponible en el Sistema SICOP, en la dirección www.sicop.go.cr de internet y la página web de la Institución www.migracion.go.cr

San José, 23 de octubre del 2017.—MBA. Erika García Díaz, Gestora de Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 98323.—(IN2017179515).

BANCO DE COSTA RICA**Modificación programa de adquisiciones año 2017**

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado anual
Compra de vehículos para uso en flotilla del Banco de Costa Rica	II Semestre	BCR	€500,000,000.00

Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 98483.—(IN2017179508).

LICITACIONES**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

Llamado a Licitación
 República de Costa Rica

Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE
 CAMBIO Y DESARROLLO REGIONAL: CENTRO
 UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS”
 CR-UNED-28525-CW-RFB-PS-12-2017

Préstamo N° 8194-CR

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en la edición No. DB Reference N° WB1717-03/14, de 26 de marzo del 2014.
- El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato: “Construcción del Centro de Gestión de Cambio y Desarrollo Regional: Centro Universitario de Puntarenas”, N° CR-UNED-28525-CW-RFB-PS-12-2017.
- La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para “Construcción del Centro de Gestión de Cambio y Desarrollo Regional: Centro Universitario de Puntarenas”. Para esta licitación se dispone de un contenido presupuestario de \$2.394.886,37.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de la licitación completos, cartel, planos constructivos y anexos, solicitándolos a la dirección

electrónica: gsibaja@uned.ac.cr, atención: Mag. Giovanni Sibaja Fernández. El vínculo donde se encuentran los planos constructivos y anexos, será compartido por medio de One Drive a la dirección electrónica suministrada.

- Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante, Personal, Facturación, Situación Financiera, entre otros requisitos de admisibilidad. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
- La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2017.

Nombre de la oficina: Oficina de Contratación y Suministros.
 Nombre del funcionario: Giovanni Sibaja Fernández.
 Teléfono: 2527-2610.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la UNED, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera, 800 metros este, carretera hacia Sabanilla, en la Oficina de Contratación y Suministros, Edificio A, tercer nivel. Horario de oficina: 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

Mag. Giovanni Sibaja Fernández, Oficina de Contratación y Suministros.
 Teléfono: (506)2224-6739 / (506)2253-2907 / Fax: (506)2224-9759.

Mag. Giovanni Arturo Sibaja Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017179501).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

2017LN-000024-5101

Adquisición de orinal para adulto

A todos los interesados se les invita a participar en el concurso 2017LN-000024-5101, por la adquisición de orinal para adulto.

Apertura de ofertas: a las 09:00 horas del 07 de diciembre de 2017.

Además el cartel con sus anexos se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&fipo=PU

La cual se encuentra formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales para consultas.

San José, 23 de octubre de 2017.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Asistente.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 18681.—(IN2017179512).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN N° 2017CNE-000009-AYA

Construcción del acueducto costero de Santa Cruz

**Obra 1. Construcción de tanque de 900 m³
en concreto en Huacas**

**Obra 2. Construcción de tanque de 900 m³
en concreto en Matapalo**

(Convocatoria)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del 16 de noviembre del 2017, para contratar la obra motivo de la presente contratación.

Así mismo, se les comunica que el día 30 de octubre del 2017 a las 11:00 en la oficina cantonal del A y A de Santa Cruz de Guanacaste, la cual se ubica 200 metros oeste y 100 metros sur del Banco Popular de dicha localidad (teléfono de la oficina: 2680-0262), se llevará a cabo una reunión con los posibles oferentes para aclarar dudas y terminada la misma se realizará un recorrido por el sitio del proyecto.

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del A y A sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del A y A, ubicado en Pavas, previa cancelación de \$500,00 o en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría, Expediente Digital.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 98374.—(IN2017179502).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000140-01

Ampliación y remodelación de la Oficina de Desarrollo Territorial de Ciudad Quesada bajo la modalidad llave en mano

Fecha y hora de recepción de ofertas: 2 de noviembre 2017, a las 13:00 horas, (1:00 p. m.), en la Oficina de Ciudad Quesada, del Supermercado San Roque, 100 metros este, 100 metros norte y 50 este.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas San Vicente de Moravia, Proveeduría Institucional o bien en la Oficina de Ciudad Quesada, en horario de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo alguno. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr, menú: CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, CARTELES, PROVEEDURIA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección kvalverde@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017179285).

CONTATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000139-01

Consultoría en la especialidad de Ingeniería y Arquitectura para sala de reuniones y aposentos complementarios en las instalaciones de la Dirección Regional Huetar Norte

Fecha y hora de recepción de ofertas: 2 de noviembre 2017, a las 11:00 horas, (11:00 a. m.), en la Oficina de Ciudad Quesada, del Supermercado San Roque, 100 metros este, 100 metros norte y 50 este. El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas San Vicente de Moravia, Proveeduría Institucional o bien en la Oficina de Ciudad Quesada, en horario de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo alguno. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr menú: CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, CARTELES, PROVEEDURIA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección kvalverde@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017179286).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000123-01

Compra de equipo vario para elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas para la Oficina de Desarrollo Territorial de Turrialba y la compra de máquinas de coser, bordadora y cortadora para equipamiento de la Empresa Textilera de Mujeres Villa Textilera de Mujeres Villa Textil Duacarí de la Oficina de Desarrollo Territorial de Siquirres, para el Fomento y la producción de Seguridad Alimentaria

Fecha y hora de recepción de ofertas: 02 de noviembre del 2017, a las 10:00 horas, (10:00 a. m.), en la Proveeduría Institucional, Oficinas Centrales del Inder.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr, menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURIA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mrvaseinder.go.cr sin embargo se realiza la salvedad que la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso de contratación para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017179287).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN MUÑOZ

La Junta de Educación de la Esc Dr. Rafael Ángel Calderón Muñoz ced. Jur.3-008-045730 invita a la licitación pública 001-2018, "contratación del servicio de suministros de productos alimenticios" área el comedor estudiantil de las institución. La junta de educación Esc. Rafael Ángel Calderón Muñoz invita a los interesados en participar en la licitación pública 001-2018 "contratación de servicios de suministros de productos alimenticios" así mismo se les comunica que los carteles estarán disponibles en la oficina de la junta de la institución a partir de la publicación de esta invitación de 8:00 a 9:30m a hasta el 27 de octubre, las ofertas se revisarán hasta el martes 07 de noviembre de 2017 hasta las once de la mañana. La apertura será ese mismo día a las 2:00 de la tarde en la oficina de la junta.

Marcela Cárdenas Monge, Vicepresidenta.—1 vez.—(IN2017179376).

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA PACÍFICA FERNÁNDEZ OREAMUNO

Concurso para proveedor de alimentos del Comedor de la Escuela Pacífica Fernández Oreamuno

Se les comunica a las empresas interesadas: Que se hará concurso para "Proveedor de alimentos del Comedor de la Escuela Pacífica Fernández Oreamuno" y la apertura de las ofertas del mismo será el martes 21 de noviembre del 2017, a las 11:00 horas, además se les informa que el cartel con las especificaciones se encuentra disponible en la Escuela, ubicada en Hatillo 4, frente al ICE.

Hatillo 4, 24 de octubre del 2017.—Sr. Giovanni Carmona Ruíz, Presidente.—1 vez.—(IN2017179489).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-OPMZ

Agregados en entrega según demanda

Se invita a la apertura de la misma, será el día 17 noviembre a las 9 am del 2017, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Zarcero, ubicada 50 metros oeste de la esquina noroeste del parque

de Zarcero. El cartel respectivo lo pueden adquirir *únicamente* en la plataforma de servicios de la Municipalidad de Zarcero, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con un costo de €3.000 (tres mil colones). El proveedor que lo requiera en digital deberá aportar en el acto un dispositivo USB (llave maya).

Zarcero, 23 de octubre del 2017.—Vanessa Salazar Huertas, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2017179292).

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-01

Compra de mezcla asfáltica

La Municipalidad de Alvarado ubicada en Pacayas, Cartago, recibirá ofertas hasta las nueve horas del 6 de noviembre del 2017, para compra de mezcla asfáltica, según las especificaciones que se encuentran en el cartel disponible en la Caja municipal con un costo de cinco mil colones.

Juan Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017179289).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIDA N° 2017LA-000030-01

Servicios profesionales para dibujo de planos de agrimensura de condominios y levantamiento Lidar de imágenes para el Área de Catastro y Valoración de la Municipalidad de Heredia

La Municipalidad del cantón central de Heredia informa a todos los interesados en participar en este proceso de Licitación Abreviada para el día 13 de noviembre a las 10:00 horas, posterior se realizará el acto de apertura, pueden solicitar el cartel a los correos mflores@heredia.go.cr o proveeduriamunicipal@heredia.go.cr.

Heredia, 24 de octubre del 2017.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 59479.—Solicitud N° 98449.—(IN2017179506).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000217-01

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les invita a participar en el proceso de contratación directa N° 2017CD-000217-01, con el objeto de contratación para realizar auditoría externa para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa y de control interno aplicable al proceso de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, todo con fondos del programa I auditoría interna.

La recepción de ofertas será el día 7 de noviembre del 2017, hasta las 10:00 horas, en el Departamento de Proveeduría, sita 150 metros norte del parque local.

Para obtener toda la información adicional y aclaraciones pertinentes a este proceso comunicarse al teléfono 2690-5715 o al e-mail: proveeduriamunicipal@mail.com con el Departamento de Proveeduría.

La Cruz, Guanacaste, 24 de setiembre del 2017.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017179587).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-01

Adquisición de una vagoneta totalmente nueva año 2017 o superior

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les invita a participar en el proceso de Licitación Abreviada N° 2017LA-000008-01, para la “Adquisición de una vagoneta totalmente nueva año 2017 o superior”, con fondos del programa III.

Se recibirán ofertas hasta el día 08 de noviembre del 2017 hasta las 10:00 horas, en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz. Sita 150 metros norte del parque local.

Para obtener toda la información sobre el cartel de contratación y especificaciones técnicas pertinentes a este proceso comunicarse al teléfono 2690-5715 o al correo electrónico proveeduriamunicipal@ gmail.com con el Departamento de Proveeduría.

La Cruz, Guanacaste, 24 de octubre del 2017.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017179593).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000009-01

Adquisición de una pala excavadora totalmente nueva año 2017 o superior

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les invita a participar en el proceso de Licitación Abreviada N° 2017LA-000009-01, para la adquisición de una pala excavadora totalmente nueva año 2017 o superior, con fondos del programa III.

Se recibirán ofertas hasta el día 10 de noviembre del 2017 hasta las 10:00 horas, en el Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz. Sita 150 metros norte del Parque Local.

Para obtener toda la información sobre el cartel de contratación y especificaciones técnicas pertinentes a este proceso comunicarse al teléfono 2690-5715 o al correo electrónico proveeduriamunicipal@ email.com con el Departamento de Proveeduría.

La Cruz, Guanacaste, 24 de octubre del 2017.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017179595).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

(Aviso declaración de infructuoso)

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de Licitación Abreviada que se dirán, que por acuerdos del Consejo Superior del Poder Judicial en sesiones N° 95 y 96-17, celebradas el 17 y 19 de octubre del año en curso, artículos X y XII, respectivamente, se dispuso declarar infructuosos los siguientes procedimientos:

2017LA-000045-PROV

“Remodelación del Sistema de Agua Potable en los Tribunales de Justicia de Cartago”

2017LA-000043-PROV

“Alquiler de local para alojar a la Defensa Pública de Nicoya”

San José, 23 de octubre del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017179394).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000009-SCA

Construcción “nueva plaza de la diversidad y casa estudiantil”

La Universidad Nacional, a través de la Proveeduría Institucional informa que mediante resolución UNA-PI-D-RESO-1361-2017 de fecha 18 de octubre del 2017 se declara infructuosa la Licitación Pública 2017LN-000009-SCA, debido a que el día establecido para la apertura de ofertas no se presentaron ofertas.

Heredia, 23 de octubre del 2017.—Nelson Valerio Aguilar. Director, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° P0029330.—Solicitud N° 98262.—(IN2017179517).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007 (Resolución de adjudicación N° 53)

Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Limón

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente licitación, que el Consejo Universitario en sesión N° 2626-2017, artículo IV, inciso 24), celebrada el 19 de octubre del 2017, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones y adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, “Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Limón”, de la siguiente manera:

Nombre del proyecto: Proyecto de mejoramiento de la Educación Superior.
País: Costa Rica
Número del proyecto: P123146
Contrato referencia: EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007.
Alcance del contrato: Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Limón, correspondiente a la iniciativa N° 1 del AMI.

1. Declarar desierto según los criterios del Banco Mundial, el proceso licitatorio para la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, “Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Limón”, por cuanto la única oferta recibida presenta desviaciones que la vuelven inadmisibles.
2. Postor rechazado: Diseño Arqcont S. A.
 Dirección: Heredia, Costa Rica.
 Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$252.669,45.
 Motivos del rechazo: Rechazar la oferta de Diseño Arqcont S. A., debido a los siguientes incumplimientos:
 - a) La oferta presentada por Diseño Arqcont S. A. incumple el requisito financiero establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.3.2, Facturación Promedio de Construcción anual; ya que el promedio de facturaciones realizadas por el oferente en los últimos tres años no alcanza el mínimo de facturación que se solicitaba para cumplir con el requisito, el cual era de \$250.000,00. El oferente en promedio en los últimos tres años facturó un aproximado en dólares de \$166.536,76.
 - b) El oferente Diseño Arqcont S. A., pese a ser prevenido de subsanación, no logró acreditar el cumplimiento en los siguientes requisitos:
 1. Experiencia en contratos como contratista principal, contratista administrador o subcontratista por lo menos en los últimos dos (2) años anteriores al plazo para la presentación de las solicitudes, y con una actividad de por lo menos nueve (9) meses cada año. El oferente presentó información insuficiente de años superiores al plazo establecido y no acreditó las certificaciones de los trabajos realizados para corroborar la experiencia.
 2. Participación como contratista principal, contratista administrador o subcontratista en por lo menos dos (2) contratos en los últimos tres (3) años, cada uno por un valor mínimo de: Cien mil dólares (\$100.000,00). El oferente presentó información insuficiente de años superiores al plazo establecido; no aportó las certificaciones de los trabajos realizados para corroborar la experiencia.
 3. Para la instalación de Cableado Estructurado, poseer por lo menos dos (2) contratos en los últimos tres (3) años de experiencia comprobada en la instalación exitosa de proyectos de cableado estructurado, de al menos 50 enlaces dobles de voz y datos cada proyecto, cumpliendo normas y estándares de la industria. El oferente presentó información insuficiente de años superiores al plazo establecido y no presentó las certificaciones de parte del fabricante.
 4. Para la instalación del Sistema de Cableado Estructurado, poseer la certificación extendida por el fabricante, como instalador de los componentes para los sistemas de cableado estructurado ofertados. El oferente no presentó las certificaciones de parte del fabricante.
 5. No se aportan los requisitos solicitados para corroborar el cumplimiento de los profesionales ofertados para los puestos de: Responsable de Manejo Ambiental y Profesional en Salud Ocupacional. El oferente presentó

un ingeniero en Salud ocupacional del cual aporta únicamente copia del título universitario, y no cumple con los requisitos ambientales solicitados para el o los puestos a cubrir.

Sabanilla, 24 de octubre del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Giovanni Sibaja Fernández.—1 vez.—(IN2017179505).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000014-01

Desarrollo del Sistema de Fiscalización de Concesiones del INCOP

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la Gerencia General mediante oficio CR-INCOP-GG-2017-1185 dispuso avalar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000014-01 para el “Desarrollo del Sistema de Fiscalización de Concesiones del INCOP” a la oferta presentada por el **Ing. Jimmy Navarro Castro** por un monto de ₡25.764.320,00 (veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte colones exactos) y un plazo de ejecución de 135 días calendario.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 98543.—(IN2017179511).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000015-01

Diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y desinstalación de la iluminación navideña dada en alquiler para la avenida 4 (hasta el final de los malecones), el muelle y los edificios de la Junta Promotora de Turismo de la ciudad de Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la Gerencia General mediante oficio CR-INCOP-GG-2017-1186 dispuso avalar la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000015-01 para el “Diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y desinstalación de la iluminación navideña dada en alquiler para la avenida 4 (hasta el final de los malecones), el muelle y los edificios de la Junta Promotora de Turismo de la Ciudad de Puntarenas”, a la oferta presentada por la **Sociedad Anónima COWAT**, por un monto de ₡41.960.000,00 (cuarenta y un millones novecientos sesenta mil colones exactos) siendo el plazo de entrega máximo al 30 de noviembre del 2017.

MBA. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 98545.—(IN2017179513).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000007-2501

Pruebas automatizadas de autoinmunidad

Modalidad de entrega: según demanda

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por resolución de la Dirección Administrativa Financiera DAF-HMS-1017-17 del Hospital Monseñor Sanabria del 23 de octubre de 2017, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 1: **Promoción Médica S. A.**, los ítemes Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17 y 18.

El límite presupuestario para esta contratación es de 45.000.000,00.

Puntarenas, 24 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Allan Solís Núñez.—1 vez.—(IN2017179493).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000031-2104

Adquisición de aires acondicionados

Se les comunica a los interesados que las empresas adjudicadas son:

Empresa	Ítems adjudicados
Multifrío S. A.	Nos. 01, 02, 03, 04 y 05
Equipos e Instalaciones Electromecánicas EQUILSA Ltda.	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41

Además, indicar que los ítems Nos. 21, 22 y 23 se declaran infructuosos. Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 24 de octubre del 2017.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador a. í.—1 vez.—O. C. N° 173.—Solicitud N° 98503.—(IN2017179509).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000032-2104

Adquisición de: Compresor aire grado médico

Se les comunica a los interesados que la empresa adjudicada es: **Equipos e Instalaciones Electromecánicas Equilsa Ltda.** ítems N° 01 y 02. Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 24 de octubre del 2017.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador a. í.—1 vez.—O. C. N° 174.—Solicitud N° 98506.—(IN2017179510).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-2501

Prótesis Parcial de cadera Austin Moore Prótesis Parcial de cadera Thompsom Prótesis total de cadera tipo Chanley Prótesis total de cadera doble movilidad bloqueada, Cementada Modalidad de Entrega: Por consignación

Se comunica a todos los interesados, que por resolución N° DAF-HMS-1012-17 de las 14:00 horas del día 23 de octubre del 2017, de la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Monseñor Sanabria, se desiste del procedimiento de Licitación Abreviada N° 2017LA-000010-2501.

Puntarenas, 23 de octubre de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Allan Solís Núñez, Coordinador.—1 vez.—(IN2017179494).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

DIVISIÓN ADSCRITA AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000011-PV

Compra de etiquetas

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica a los interesados que mediante el oficio GG #874-2017 del 12 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Edgar Isaac Vargas González, Gerente General del Consejo Nacional de Producción se dispuso adjudicar parcialmente la Licitación Abreviada 2017LA-000011-PV promovida para la compra de etiquetas según se detalla a continuación:

- A la empresa **Gozaka S. A.**, se le adjudica la línea N° 2 por un monto total de \$1.498,83 IVI por cumplir con los aspectos legales y técnicos.
- A la empresa **Importadora I J S. A.**, se le adjudica la línea N° 4 por un monto total de €970.200,00 IVI por cumplir con los aspectos legales y técnicos.

Así mismo, se declara desierta la línea N° 1 y se declara infructuosa la línea N° 3.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto total adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha de recepción definitiva del contrato.

- Presentar declaración bajo fe de juramento en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de €5,00 (cinco colones).
- Aportar una certificación original extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia. A los demás oferentes se les invita a retirar la respectiva garantía de participación.

San José, 23 de octubre del 2017.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador de Área.—1 vez.—(IN2017179360).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 9036 de Transformación IDA-INDER y al acuerdo al oficio GG-1629-2017, se comunica la adjudicación del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000044-01

Compra de tubos para invernadero y plántulas de fresa para el proyecto denominado Producción de fresa en ambiente protegido en Vara Blanca de Heredia en el Asentamiento Gamaliel de la Oficina de Desarrollo Territorial de Grecia, a la empresa **Almacén Agrólogos S. A.**, **cédula jurídica 3-101-060704**, por un monto total de €59.452.995.00, por las líneas 1, 2, 3 y 4; al haber presentado paquete completo. La coordinación y fiscalización durante la ejecución de este proceso recae en la Jefatura de la Oficina Territorial de Santa Grecia.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017179288).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000009-10

Equipo y accesorios para maquinaria generadora de vapor (Caldera pirotubular para generación a vapor de al menos 20 BHP, tipo horizontal)

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en Acta N° 27-2017 del 20 de octubre del 2017, artículo IV, acuerda adjudicar la Licitación Abreviada en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000009-10, equipo y accesorios para maquinaria generadora de vapor (Caldera pirotubular para generación a vapor de al menos 20 BHP, tipo horizontal), según el dictamen técnico NE-PGA-389-2017 y el dictamen legal URC-AL-208-2017; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5) del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 1 de la empresa **Sistemas Energéticos (SISTEN) S. A.**, por un monto de €119.411.206.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98366.—(IN2017179401).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000022-02 (Notificación de declaratoria de infructuoso)

Contratación de los servicios para el mantenimiento de edificaciones en el Plantel Moín

Se informa que la Gerencia de Operaciones de Recope mediante oficio GO-0363-2017, con fundamento en lo establecido en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa y de conformidad con los resultados del análisis legal y técnico del presente concurso, de los cuales se obtienen que desde la perspectiva jurídica la plica N° 3 de **Recubrimientos y Construcciones S. A.** y la N° 4 de **JCB Constructora y Alquiler S. A.**, resultan inadmisibles a concurso, la primera por no subsanar el monto de la garantía de participación de conformidad con la cláusula 2.6.1 del cartel, y la segunda por incumplir con la tabla de pagos; las demás plicas resultan admisibles a concurso, y desde la perspectiva técnica las plicas Nos. 1 y 2 resultan incumplientes al no ajustarse a lo definido en el tomo II, apartado “tabla de pagos”; declara infructuoso el presente concurso y autoriza la recotización del mismo.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 98329.—(IN2017179398).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000029-02
(Anulación de contratación)

Suministro e instalación acometidas eléctricas en los planteles Moín, El Alto y La Garita

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia que la misma ha sido anulada y se estará tramitando en su oportunidad mediante otro proceso de contratación.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 98466.—(IN2017179423).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000015-01

Pruebas de laboratorio, modalidad de entrega según demanda”

La Municipalidad de Escazú, comunica que en sesión ordinaria N° 77, acta N° 87 del 17 de octubre del 2017, acuerdo N° AC-247-17, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 157 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), 42, 44 y 45 todos del Código Municipal revisar y revocar el acuerdo municipal AC-235-2017 de la sesión ordinaria N° 75, acta N° 85 del 2 de octubre del 2017. Segundo: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), 42, 44 y 45 todos del código Municipal, 1, 3, 41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91 ,92 ,93, 94, 95, 196, 197 y 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 210 del 02 de noviembre del 2006, Reglamento para Definir Niveles de Adjudicación y Autorización de Compras y Contratos de los Procedimientos de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Escazú, y su reforma publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 56 el miércoles veinte de marzo de dos mil trece y de acuerdo a las recomendaciones del Ing. Roberto Fernández Brook y Carlos Fonseca Castro, ambos funcionarios del Subproceso de Construcción de Obra Pública, mediante oficio COP-0343-2017, visto en folio 105 del expediente y análisis legal suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, Coordinadora Subproceso de Proveeduría, según oficio PR-789-2017, visto a folio 106 del expediente de marras adjudicar las líneas del 1 al 22 de la Licitación Pública N° 2017LN-000015-01, modalidad entrega según demanda por pruebas de laboratorio a la empresa **Vieto y Asociados S. A.**, número de cédula jurídica 3-101-029579 por los siguientes precios unitarios:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio colones
1	1	Proctor modificado (AASHTO T-180)	€ 26.000,00
2	1	Límite de Atterberg (ASTM-D-4318)	€ 15.000,00
3	1	Proctor Estándar (AASHTO T-99)	€ 22.500,00
4	1	CBR de campo (ASTM-D 6951-03) DCP	€ 15.000,00
5	1	CBR de suelo con Proctor Estándar (ASTM D-1883) según CR-2010	€ 54.000,00
6	1	CBR Proctor Modificado (ASTM D-1883) sub base según CR-2010	€ 60.000,00
7	1	CBR Proctor Modificado (ASTM D-1883) base según CR-2010	€ 60.000,00
8	1	Pruebas extracción núcleos a rotación 4” (asfaltos) (ASTM D-5361)	€ 28.000,00
9	1	Extracción y compresión a núcleos de concreto 4” (ASTM C-42)	€ 35.000,00
10	1	Rotación con diamante por metro lineal.	€ 75.000,00
11	1	Perforación percusión estándar por metro (dentro del GAM) (ASTM D-1586)	€ 32.000,00
12	1	Análisis granulométrico a la base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	€ 16.000,00
13	1	Análisis granulométrico a la sub base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	€ 16.000,00
14	1	Sondeo a cielo abierto (a 1 metro de profundidad)	€ 30.000,00
15	1	Lavado en tamiz N°200.	€ 10.000,00
16	1	Caras fracturadas.	€ 7.000,00
17	1	Esclerómetro (Martillo de impacto) (ASTM C-805)	€ 10.000,00
18	1	Revisión puntual fondo de placa con inconfina o penetrómetro.	€ 15.000,00
19	1	Control de base estabilizada (pastillas) ASTM D-1633	€ 28.000,00
20	1	Gravedad específica y absorción, agregado grueso (ASTM C-127)	€ 10.000,00
21	1	Compactación de campo con método nuclear (ASTM D-6938)	€ 20.000,00
22	1	Cilindros, toma, compresión (ASTM C 39 y C172) y su transporte	€ 36.000,00

Tercero: se autoriza al Alcalde Municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. Cuarto: se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa”. Declarado definitivamente aprobado.

Queda a disposición de las personas interesadas el expediente de dicho procedimiento, el cual puede ser revisado en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Proceso de Proveeduría.—Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 34863.—Solicitud N° 98340.—(IN2017179309).

MUNICIPALIDAD DE UPALA

La Municipalidad de Upala informa la adjudicación de la siguiente contratación directa:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-00095-01

Contratación de persona física o jurídica para la adquisición de un vehículo todo terreno 4x4 para el Departamento Administrativo

Mediante resolución motivada AP-DAMU-106-2017; esta administración ha decidido adjudicar en firme:

El Alcalde municipal mediante resolución en firme da su aprobación a la adjudicación y su recomendación de 2017CD-00095-01, que presenta la Proveeduría Municipal, con base en criterio técnico y legal, a favor de la empresa: **Purdy Motor S. A.** 3-101-005744-24, por un monto de \$27.100.00. Tipo de Cambio €580.63. Total: €15.735.073,00. Quince millones setecientos treinta y cinco mil setenta y tres colones netos.

Juan Bosco Acevedo Hurtado, Alcalde.—1 vez.—(IN2017179281).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-00092-01

Contratación de persona física o jurídica para la adquisición de un vehículo cabina sencilla con carrocería de volteo 4x2 para el área de limpieza de vías y sitios públicos de la Unidad de Gestión Ambiental, del Departamento de Desarrollo y Control Urbano

Mediante resolución motivada AP-DAMU-105-2017; esta administración ha decidido adjudicar en firme:

El Alcalde municipal mediante resolución en firme da su aprobación a la adjudicación y su recomendación de 2017CD-00092-01, que presenta la Proveeduría Municipal, con base en criterio técnico y legal, a favor de la empresa: **Purdy Motor S. A.** 3-101-005744-24, por un monto de \$29.000.00 - ¢16.838.850.00 (dieciséis millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta colones netos).

Juan Bosco Acevedo Hurtado, Alcalde.—1 vez.—(IN2017179283).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: Merkur Comercio y Salud S. A., cédula jurídica N° 3-101-356818, en la dirección registrada sea en Heredia, San Francisco, Edificio Las Hortensias local N° 7, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante Resolución Final N° 0019-10-2017 del 02 de octubre del 2017, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 39 de la Constitución Política, artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 308 inciso 1 (a) y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 220, 223 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve aplicar la Sanción de Apercibimiento que consiste una formal amonestación a efecto de que se corrija la conducta aquí sancionada y se encuentra procedente el pago por concepto de daños por un monto de ¢55.346,34, por lo que debe presentar en el Área de Validación de Derechos para efectuar el pago o en la Caja de Custodia de Valores de este Nosocomio y posterior a esto se debe presentar en el Área de Gestión de Bienes y Servicios copia del recibo de ingreso, en un plazo de 05 días hábiles, caso contrario se realizará cobro por vía judicial, esto amparado a la Ley de Contratación Administrativa, todo lo anterior para el contrato 857, para la Compra Directa N° 2008LN-000017-3003, por concepto de “Abarrotes varios”, por no cumplir con las obligaciones pactadas en dicho contrato, específicamente en la cláusula quinta punto 1, 2, 4, 7 y 8.

Se comunica que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, mismos que deberán presentarse en plazo de 3 días hábiles dentro del plazo contado a partir de la última comunicación del acto, según los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública los cuales deberán presentarse ante la Dirección Administrativa Financiera. Notifíquese.

Dr. Taciano Gomides Lemos cc. Taciano Lemos Pires, cédula N° 8-106-275, Director General.—(IN2017174549).

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa Spontic de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-112468, en la dirección registrada sea San José, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante resolución inicial N° 0020-10-2017 del 05 de octubre de 2017, podría aplicarse la Sanción de Apercibimiento para la orden de compra N° 0020, por la compra directa N° 2007CD-000247-3003, por concepto de Fotocopia Multifuncional (Código 7-25-01-0130), por no cumplir con las obligaciones pactadas en la orden de compra

N° 0020, por lo que se convoca a la comparecencia Oral y Privada prevista en el art. 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para el día 24 de noviembre de 2017, a las 09:00 a.m., en la cual podrá presentar sus conclusiones o bien por escrito 3 días hábiles después de realizada la misma, se llevará a cabo en la Oficina de la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el tercer piso del edificio de la Administración de este Nosocomio, situado en Barrio Aranjuez, del Instituto Meteorológico cien metros oeste, edificio mano derecha, muro color verde portones negros, antes de la línea del tren, dicho documento se encuentra visible a folios 000001 al 000068 del expediente de incumplimiento.—Lic. Carlos Alfaro Valverde, Director Administrativo Financiero a. i.—(IN2017174548).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ÁREA DE SALUD DE CARIARI

CONTRATACIÓN 2016CD-000030-2652

El Área de Salud de Cariari, comunica a la empresa Melodía Importaciones S. A., la resolución final del proceso sancionador en su contra, en relación con el incumplimiento en la contratación 2016CD-000030-2652.

Debe solicitar la resolución final al teléfono 2767-7527, en horario de lunes a viernes de 7am a 3pm.

Sub-Área de Contratación Administrativa.—Jorge Yen León.—1 vez.—(IN2017179383).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
CONVENIO DE PRÉSTAMO 3071/OC-CR y 3072/CH-CR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PIT-1-LPI-O-2016

Contratación de la ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas

Se comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 13 de noviembre de 2017, en la sala de reuniones de la Proveeduría Institucional del MOPT, ubicada en el Plantel Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Costado Sur del Liceo de Costa Rica, Plaza Cleto González Víquez, San José y que se realizaron aclaraciones y modificaciones al cartel del concurso citado en la referencia. Dicha información se encuentra a disposición en el FTP, donde se incluye un cartel que contempla los ajustes resaltados en letra color naranja y un sumario de cantidades separado por propuesta a cotizar.

Para información adicional al respecto se puede contactar al M.Sc. Esteban Zúñiga Salas, Especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del PIT, Teléfono: (506) 4020-4800, correo electrónico adquisiciones@ueppitcr.com.

Tomás Figueroa Malavassi.—1 vez.—(IN2017179464).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000010-01

Contratación de servicios profesionales de abogados para la atención del Cobro Judicial para diferentes zonas a nivel nacional

Se informa a todos los interesados en la presente Licitación Pública, que en atención a la medida cautelar ante causa dictada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de octubre del 2017, por el Tribunal Contencioso Administrativo, se suspende el sorteo programado para el 27 de octubre del presente año, mediante el cual se determinarían 3 adjudicatarios del ítem N° 1 Área Metropolitana de esta licitación. La reprogramación de este sorteo se comunicará oportunamente por este mismo medio.

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 98480.—(IN2017179507).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000007-UADQ
(Modificación N° 1)

**Concesión de un local para la instalación de máquinas
fotocopiadoras para la prestación de servicios
de fotocopiado en la Facultad de Derecho**

La Oficina de Suministros comunica la modificación de la fecha de apertura de la Licitación en Referencia, cuya invitación salió publicada el 05 de octubre de 2017, en *La Gaceta* N° 189.

Se recibirá propuestas por escrito hasta las 14:00 horas del 10 noviembre de 2017, para la contratación citada. Permaneciendo constante los demás puntos del cartel. Los interesados podrán acceder al cartel en la siguiente página de Internet <http://osum.ucr.ac.cr>, modulo contrataciones, Licitaciones Públicas, o retirar el cartel en la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca; de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte. Los interesados en participar, deberán enviar al fax: 2511-5520 ó al correo electrónico jalile.munoz@ucr.ac.cr, los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario, el incumplimiento de este requisito exonera a la Unidad de Adquisiciones la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de Montes de Oca, al día 24 de octubre de 2017.—Unidad de Adquisiciones.—Licda. Yalile Muñoz Caravaca, Analista.—1 vez.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 98394.—(IN2017179514).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-99999 (Adendum N° 2)

Compra de equipos de cómputo

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente contratación, que se está realizando la suspensión indefinida de la licitación de marras, debido a que se estarán realizando modificaciones en las especificaciones técnicas del equipo solicitado.

Sabanilla, 24 de octubre del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Carlos Steve Brizuela Ávila.—1 vez.—(IN2017179405).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA
LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000044-2101

Concepto de microscopios varios tipos

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000044-2101, por concepto de microscopios varios tipos, que la fecha de apertura de las ofertas se traslada para el 13 de noviembre del 2017, a las 09:00 a. m.

San José, 24 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora. a. í.—1 vez.—(IN2017179420).

LICITACIÓN NACIONAL PÚBLICA 2017LN-000006-2101

Concepto de prótesis para cirugía cardiaca

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Nacional Pública 2017LN-000006-2101, por concepto de prótesis para cirugía cardiaca lo siguiente:

1. Que la fecha para la recepción de ofertas se traslada para el día 07 de noviembre de 2017, a las 09:00 a. m.

San José, 24 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017179421).

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
MANUEL ANTONIO CHAPUÍ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DAF-0908-2017
(Aclaración)

La Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional Psiquiátrico, al ser las once horas y cuarenta y cinco minutos el día 06 de octubre de 2017, realiza análisis de la resolución DAF-0481-2017 de fecha 31 de mayo sobre el proceso de investigación a la casa comercial Analytical instruments S. A. Por tanto:

Se resuelve:

Dejar sin efecto la línea que manifiesta:

“Se inhabilita para participar en futuros concursos por dos años a partir del 31 de mayo de 2017 en los siguientes códigos.

2-88-61-0011 (Guías plásticas para soporte de extracción).

2-88-63-0115 (Patrón de clozapina).

2-88-63-0116 (Patrón de clozapina deuterada).

2-88-63-0117 (Patrón de clozapina N- desmethylclozapine).

1-96-04-0029 (PFTBA para cromatógrafo de gas masa)”

En tanto por error material se dejó el estribillo antes mencionado.

Dirección Administrativa Financiera.—MBA. Robert Venegas Fernández, Director a. í.—1 vez.—(IN2017179434).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000005-4402
(Modificación y Prórroga N° 1)

**Diseño y Construcción del Reforzamiento Estructural
y Reacondicionamiento mecánico, eléctrico
y arquitectónico del Edificio Laureano
Echandi, oficinas centrales CCSS**

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se han efectuado modificaciones al cartel, las cuales están disponibles en las oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en el piso 12, del edificio Jenaro Valverde (anexo), ubicado en San José, avenida 4, calles 5 y 7, de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 03:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 02:30 p.m.

Favor traer DVD

Se prórroga la fecha de apertura de ofertas, para el 22 de diciembre del 2017, a las 10:00 horas, en las oficinas de la DAI, Oficinas centrales de la CCSS, piso número 12 edificio Jenaro Valverde (anexo), San José, Avenida 4ª, Calles 5 y 7. Los demás términos del cartel permanecen invariables.

San José, 24 de octubre del 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Bernán Fallas Gamboa.—1 vez.—(IN2017179503).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000002-PRI

**Compra de tubería y accesorios
en PVC y polietileno**

(Modalidad entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, mediante oficio N° GG-DPI-2017-04748 de fecha de recibido 20 de octubre del 2017, la Dirección de Proveeduría señala:

“Por un error material en la transcripción de las 86 posiciones adjudicadas a Durman Esquivel S. A., mediante acuerdo 2017-422 del 13 de setiembre del 2017, se genera un error en las siguientes posiciones:

Posición 109 Unión Lisa 75 MM PVC

Esta es la única posición en este acto de adjudicación que debe leerse con impuesto de ventas incluido.

Posición 195 Tubo PVC SDR-26 de 50MMX6M verde C/E.

Debe leerse correctamente Tubo PVC SDR-26 de 50MMX6M VERDE C/C.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo solicitado por la Dirección de Proveeduría y el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se enmienda dicho yerro para que el por tanto, en la oferta N° 3 adjudicadas a Durman Esquivel S. A., del presente acuerdo se lean las posiciones 109 y 195 de la siguiente manera:

Oferta 3: Durman Esquivel S. A.

109	PZA	Unión lisa 75MM PVC	¢1.311,93	Esta es la única posición en este acto de adjudicación que debe leerse con impuesto de ventas incluido.
-----	-----	---------------------	-----------	---

109	PZA	Tubo PVC SDR-26 de 50MMX6M verde C/C	¢3.980,00	
-----	-----	--------------------------------------	-----------	--

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 98438.—(IN2017179504).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-03

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la ciudad tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental

En *La Gaceta* N° 189 del 05 de octubre del 2017, por un error material se publicó la adjudicación, de la Licitación Pública en referencia la cual tiene un error en el título Licitación Abreviada 2017LN-000002-03 el cual **debe leerse** de la siguiente forma:

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-03.

Lo demás permanece invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98365.—(IN2017179312).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000031-02

(Prórroga N° 2 y enmienda N° 1)

Suministro e instalación de bombas

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 3 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas. Asimismo, la enmienda N° 1 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora Dirección de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 98295.—(IN2017179298).

REGLAMENTOS**HACIENDA**

REFORMAS AL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, y el artículo 3° de la Ley de Ajuste Tributario N° 7543, del 14 de setiembre de 1995, mediante el cual se adicionó el capítulo XXVIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas) y se modificó el capítulo VII de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas (N° 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas).

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996, se estableció el “Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares” con la finalidad de facilitar el control y el cumplimiento voluntario de los contribuyentes contemplados en dicho régimen.

II.—Que dicho régimen está orientado a contribuyentes que por el volumen económico de sus operaciones se les dificulta la liquidación de sus obligaciones tributarias en el régimen general del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto General sobre las Ventas, respectivamente.

III.—Que el Régimen de Tributación Simplificada es una excelente opción para trasladar a la formalidad a contribuyentes que por sus dimensiones y capacidad económica se les dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el régimen general.

IV.—Que mediante la Ley N° 8533 del 18 de julio de 2006, Ley de Regulación de las Ferias del Agricultor, se crea “el Programa Nacional de Ferias del Agricultor, como programa de mercadeo de carácter social, de uso exclusivo para los pequeños y medianos productores nacionales de los sectores de la producción agrícola, pecuaria y forestal, pesca y acuicultura, avicultura, agroindustria y artesanía, en forma individual u organizada con el objeto de poner en relación directa a consumidores y productores, de manera tal que los primeros obtengan mejor precio y calidad, y los segundos incrementen su rentabilidad, al vender de modo directo al consumidor”

V.—Que en el Capítulo V de la Ley N°8533 se regula lo relativo a la emisión de los carnés que deben obtener los pequeños y medianos productores para poder participar en las ferias del agricultor.

VI.—Que de conformidad el artículo 2 del Reglamento a la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor, Decreto Ejecutivo N° 34726-MAG-MTSS del 16/05/2008, únicamente se permite la venta en las ferias del agricultor a los productores que cumplan con los requisitos establecidos en dicho reglamento.

VII.—Que conforme con lo anterior, resulta conveniente modificar el reglamento del régimen de tributación simplificada para permitir que los pequeños productores agropecuarios, que vendan sus productos exclusivamente al consumidor final por medio de las ferias del agricultor, puedan registrarse en él, y de esa manera facilitar el control y cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

VIII.—Que a efecto de determinar el factor a aplicar por concepto del impuesto sobre renta sobre las compras que realicen los pequeños productores agrícolas, resulta conveniente y razonable homologar el aplicable a comerciantes minoristas, fabricación artesanal de calzado, fabricación de muebles y sus accesorios, fabricación de objetos de barro, loza, cerámica y porcelana, fabricación de productos metálicos estructurales, de manera que los pequeños productores agrícolas apliquen sobre sus compras el mismo factor que las actividades indicadas, sea el 0.01. Un factor específico para los pequeños productores agrícolas sería diferente a nivel de la tercera o cuarta posición decimal, lo cual iría en dirección contraria a facilitar el cumplimiento y desestimularía el ingreso al régimen. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1°—Agréguese el inciso n) al artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996, “Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares”, el cual se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 1:

(...)

n) Pequeños productores agrícolas que vendan sus productos exclusivamente al consumidor final por medio de las ferias del agricultor.”

Artículo 2°—Agréguese el inciso n) al artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996, “Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares”, el cual se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 2:

(...)

n) Pequeños productores agrícolas: Son pequeños productores agrícolas que venden sus productos exclusivamente al consumidor final y por medio de las Ferias del Agricultor, que cumplen con los requisitos que establece la Ley N° 8533

del 18 de julio de 2006, “Ley de Regulación de las Ferias del Agricultor” y su reglamento y que cuentan con carné vigente para participar en dichas ferias.”

Artículo 3°—Modifíquese el inciso a) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996, “Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares”, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 3: (...)”

a) Que efectúen compras anuales por un valor no superior a ciento cincuenta salarios base, incluyendo el impuesto sobre las ventas, para las actividades consideradas en los incisos de la a) a la j), así como el inciso n), del artículo 1 anterior. A estos efectos se entiende por “compras”, las adquisiciones tanto de mercancías destinadas para la venta a los consumidores finales, como de los materiales y suministros destinados a la elaboración de productos terminados, en el caso de la prestación de los servicios incluidos en este Régimen. Para las actividades consideradas en los incisos k) y l) del artículo 1° anterior, el monto anual de las compras no puede exceder la suma de tres millones y medio de colones, y se debe entender por “compras” en el caso de los Pescadores Artesanales en Pequeña Escala, las efectuadas por concepto de combustibles, específicamente “gasolina” y para los Pescadores Artesanales Medios, las efectuadas por concepto de combustibles, específicamente “diesel”.

Artículo 3°—Modifíquese el epígrafe del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996, “Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares”, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 4°—Los contribuyentes dedicados a las actividades enumeradas en el artículo 1, incisos del a) al l) y el inciso n), inscritos en el Régimen, calcularán los impuestos correspondientes a cada trimestre de la siguiente manera: (...)”

Artículo 4°—Modifíquese el epígrafe y agréguese el inciso n) al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996, “Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares”, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 5°—Para el cálculo del impuesto sobre la renta y del impuesto general sobre las ventas, los contribuyentes acogidos a este Régimen, que realicen las actividades contempladas en los incisos a) al l) y el inciso n) del artículo 1, aplicarán los siguientes factores:

Actividad	Renta	Ventas
(...)		
n) Pequeños productores agrícolas	0.01”	

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Carlos Vargas Durán.—1 vez.—O. C. N° 3400031806.—Solicitud N° 97543.—(IN2017176289).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

REFORMA AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE TRABAJO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

La Junta Directiva del ICT, con fundamento en las atribuciones dadas por los artículos 1 y 2 y 16, inciso b) de la Ley No. 1917 del 30 de julio de 1955, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (en adelante Ley N° 1917) y considerando,

I.—Que en cumplimiento de la resolución emitida por la Gerencia General N° G-0475-2016 y el oficio DRH-182-2016 en torno al tema de Hostigamiento y Acoso Laboral, punto 1, del segundo “*Por Tanto*” de la citada resolución se indica: “*Establecer los mecanismos pertinentes para modificar los artículos 105 al 109 del RAT con objeto de adecuarlos a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7476.*”

Acordó en sesión ordinaria de Junta Directiva, N° 5939, Artículo 5, inciso V, celebrada el día 26 de julio de 2016, la siguiente reforma al Reglamento Autónomo de Trabajo del Instituto Costarricense de Turismo:

“...Artículo 106.—Quedan prohibidas las prácticas que se consideren como hostigamiento o acoso sexual contra los trabajadores, de acuerdo con la ley N° 7476, las denuncias y sanciones que regulan esta materia se registrarán por el presente Capítulo. Para ello la Comisión de Hostigamiento y Acoso Sexual designada por la Gerencia, deberá establecer un programa anual de información y capacitación relacionada al tema.

Artículo 107. —Toda denuncia por hostigamiento ó acoso sexual debe ser presentada por escrito o de forma oral ante la Comisión de Hostigamiento y Acoso Sexual Institucional, la cual fungirá como órgano director de procedimiento, sin que deba realizar investigación preliminar alguna. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Gerente General por un plazo de dos años que podrá ser prorrogado por períodos consecutivos. Deberá estar compuesto por un funcionario de la Gerencia General, otro del Departamento de Recursos Humanos y otro de la Asesoría Legal, tanto en el caso de los titulares como de los suplentes. El trámite de denuncias deberá guardarse con la mayor confidencialidad y privacidad posibles.

Artículo 108.—Recibida la denuncia por escrito la Comisión de Hostigamiento y Acoso Sexual, previa comunicación a la Gerencia General, deberá realizar el procedimiento administrativo regulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública. Dicha Comisión comunicará la apertura del procedimiento ante la Defensoría de los Habitantes.

Artículo 109.—Realizado el procedimiento administrativo, que no podrá exceder de tres meses a partir de la recepción de la denuncia, se procederá a dictar la resolución que corresponda, dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación del informe final ante la Gerencia General. En dicha resolución, si es del caso y según la gravedad del hecho, se impondrá la sanción que corresponda de conformidad con lo establecido en los artículos 34 al 36 de la ley 7476.

Artículo 109 bis.—Para todos los efectos, deberá aplicarse la Ley 7476 como norma supletoria al presente Reglamento.”

Departamento de Recursos Humanos.—Lic. Javier Tapia Gutiérrez, Jefe.—1 vez.—(IN2017171748).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA

La Junta Directiva de JUPEMA, mediante sesión ordinaria 099-2017, del 12 de setiembre del 2017, aprobó las modificaciones a este reglamento, el cual debe leerse de la siguiente manera:

1. Propósito.

Contar con un documento que regule la normativa de funcionamiento, integración, alcance de sus funciones y procedimientos de trabajo del Comité de Auditoría.

2. Alcance.

Análisis de Información financiera, contable y de auditoría aplicable al Régimen de Capitalización Colectiva, según el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

3. Definiciones.

- Dirección Ejecutiva: Responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos de la organización, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento.
- Junta Directiva: Máximo órgano colegiado de la entidad, responsable de la organización.

4. Cuerpo del reglamento.

Artículo 1°—**De su naturaleza y constitución.** El Comité de Auditoría, cuya constitución se regula en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, fungirá como un comité técnico para el análisis de la información financiera, contable y de Auditoría, aplicable al Régimen de Capitalización Colectiva.

Artículo 2.—**De la integración e instalación.**

El Comité estará conformado por tres Directores, designados por la Presidencia de Junta Directiva, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento; además, de un miembro especializado en el área financiero contable que deberá al menos poseer el grado académico de licenciado(a) en el área de administración de negocios o contaduría pública, y una experiencia mínima de cinco años, el cual podrá ser un funcionario o miembro externo. Este último será designado por el Director ejecutivo.

Estos miembros serán designados por períodos de un año. La Junta Directiva debe considerar la rotación periódica de los miembros del Comité de Auditoría, para evitar la concentración excesiva del poder.

Dos directores, constituirán el quórum exigido para sesionar válidamente y lo harán al menos una vez cada tres meses. Asimismo, en su primera sesión, deberán designar el coordinador de dicho comité, el cual no debe fungir como presidente de otro comité de la Institución. El Director ejecutivo y el Auditor interno podrán integrar este Comité sólo con derecho a voz.

Artículo 3°—**Del coordinador y los miembros.**

Corresponderá al Coordinador, dirigir el Comité; así como, abrir, presidir y cerrar las sesiones y conceder el uso de la palabra a los miembros de Junta Directiva y personal administrativo.

Por su parte, corresponderá a los miembros del Comité, asistir a las sesiones y hacer uso de la palabra para referirse a los asuntos en discusión en la forma establecida por el Coordinador. Podrán presentar por escrito o verbalmente propuestas y peticiones de orden, forma y fondo, para finalmente dictaminar todos los asuntos sometidos a conocimiento del Comité dentro de los términos establecidos.

De igual forma podrán participar en el Comité, sin derecho a voto, el Auditor externo y cualquier otro funcionario, que a juicio de los miembros integrantes estimen necesario que deba concurrir en la discusión de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Artículo 4°—**De los documentos.**

Con el propósito de facilitar los debates o discusiones en el curso de las sesiones del Comité y con el propósito de procurar analizar y resolver todos los puntos del orden del día, el Coordinador podrá presentar todos los antecedentes y documentos relativos a aquellos.

Artículo 5.—**De las funciones.** Corresponderá al Comité las siguientes funciones, en relación con el RCC:

- a) El proceso de reporte financiero y de informar al Órgano de Dirección sobre la confiabilidad de los procesos contables y financieros, incluido el sistema de información gerencial.
- b) La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- c) Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la Auditoría Interna o equivalente y el alcance y frecuencia de la auditoría externa
- d) Proponer o recomendar a la Junta Directiva, las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del “Reglamento General de Auditores Externos”.
- e) Revisar la información financiera tanto anual como periódica, antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- f) Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.

- g) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoría Interna, la implementación de las acciones correctivas que formulen el Auditor externo, el Auditor interno y la Superintendencia correspondiente.
- h) Vigilar que la Dirección Ejecutiva tome las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores.
- i) Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- j) Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.

Artículo 6°—**De la agenda y los acuerdos.**

Los asuntos serán conocidos en el orden de agenda, no obstante el Comité podrá modificarlo. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros titulares o sustitutos.

Artículo 7°—**De las actas.**

De cada sesión se elaborará un acta, la cual estará a disposición de forma digital, la misma contendrá la indicación de las personas asistentes; así como, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Artículo 8°—**Situaciones imprevistas.**

Las situaciones no previstas en este Reglamento, sobre las materias aquí reguladas, serán resueltas por la Junta Directiva conforme a la Ley de Control Interno (N° 8292) y disposiciones conexas.

Artículo 9°—**Vigencia**

Rige a partir de su aprobación, publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Departamento Financiero Contable.—Kattia Milena Rojas Leiva, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 38586.—Solicitud N° 95566.—(IN2017171746).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

La Municipalidad de Acosta, comunica que el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 11 por unanimidad en su sesión ordinaria 66 celebrada el día 22 de agosto del 2017, acordó.

“Este concejo municipal acuerda aprobar las modificaciones al reglamento interno para el uso de control y mantenimiento de vehículos de la municipalidad de acosta, así.

Artículo 3, incisos) derogar el párrafo “La que realiza el Concejo Municipal respecto del vehículo discrecional del alcalde”.

Artículo 4, Derogar el inciso B). Artículo 5 Derogado.

Artículo 6, convertido ahora en el artículo 5 en el inciso E), derogar la frase “Excepto el vehículo discrecional” en el inciso FI) Derogar la frase “excepto el vehículo discrecional”.

Artículo 11 Derogar la frase “con excepción del de uso discrecional”.

Artículo 22, Derogar la frase “ya fuese de uso discrecional”.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2017171304).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

REMATE FIESTAS 2017-2018

ÁREAS CAMPO FERIA DE ZAPOTE

COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN JOSÉ 2017-2018

Se comunica a las interesadas e interesados del presente proceso, que la Municipalidad de San José, por medio de la Comisión de Fiestas de San José, llevará a cabo el remate de las áreas del Campo Ferial de Zapote, a celebrarse el sábado 11 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas en el Auditorio “Matilde Marín Chinchilla” del edificio Municipal “José Figueres Ferrer” en avenida diez.

En caso de que fuera necesario se estará realizando un segundo remate el jueves 16 de noviembre del 2017 a las 16:00 horas en la “Plataforma de Servicios” del edificio Municipal “José Figueres Ferrer” en avenida diez.

Si así se requiere, el tercer remate se efectuará el día miércoles 22 de noviembre del 2017 a las 16:00 horas en la “Plataforma de Servicios” del edificio Municipal “José Figueres Ferrer” en avenida diez.

Se rematará inicialmente la totalidad del campo ferial por un monto de ₡248.089.541,00, en caso de que no exista ningún oferente que se adjudique todo el campo ferial, se rematarán cada uno de los chinamos, áreas de carruseles, bar megabar, áreas de artesanía y cabañas sanitarias.

Se debe entender que la modalidad del remate de la totalidad del campo ferial aplicaría únicamente para el primer remate.

COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN JOSÉ 2017-2018

BASES PARA REMATE 2017-2018

A: ÁREA DE PUESTOS PARA INSTALACIÓN DE BAR Y VENTA DE COMIDAS (BAR Y RESTAURANTE)

N° puesto 2017-2018	Descripción	Base 2017-2018
1	Chinamo de 36 mts. X 6 mts.	12 857 300,00
2	Chinamo de 36 mts. X 6 mts.	12 857 300,00
3	Chinamo de 36 mts. X 6 mts.	17 436 640,00
4	Chinamo de 36 mts. X 6 mts.	17 436 640,00
5	Chinamo de 36 mts. X 6 mts.	17 436 640,00
6	Chinamo de 18 mts. X 9 mts.	11 974 560,00
7	Chinamo de 18 mts. X 9 mts.	11 974 560,00
SUB TOTAL		101 973 640,00

A: ÁREA DE VENTA DE ALIMENTOS Y JUEGOS TRADICIONALES DE HABILIDAD Y DESTREZA (PERMITIDOS POR LEY) Y TILICHES.

8	Chinamo de 12 mts. X 9 mts.	7 667 920,00
9	Chinamo de 12 mts. X 9 mts.	8 193 120,00
10	Chinamo de 90 mts cuadrados.	6 094 340,00
11	Chinamo de 90 mts cuadrados	6 094 340,00
12	Chinamo de 90 mts cuadrados	6 094 340,00
SUB TOTAL		34 144 060,00

ÁREA DE MEGABAR

13	Bar diferenciado 1000 metros	38 654 720,00
SUB TOTAL		38 654 720,00

ÁREA DE VENTA DE ARTESANÍAS

14	10 Chinamos de 3 mts. X 3 mts	8 080 000,00
15	10 Chinamos de 3 mts. X 3 mts	8 080 000,00
SUB TOTAL		16 160 000,00

ÁREA DE CARRUSELES, INFLABLES Y ATRACCIONES

	Área de 5.100 mts para carruseles, inflables y atracciones	50 047 520,00
SUB TOTAL		50 047 520,00

ÁREA DE SERVICIOS SANITARIOS

	22 Cabañas sector norte de carruseles	1 901 830,00
	22 Cabañas sanitarias sector suroeste de comidas	1 901 830,00
	28 Cabañas sanitarias sector megabar	2 421 941,00
	10 Cabañas sanitarias sector este	884 000,00
SUB TOTAL		7 109 601,00

TOTAL	248 089 541,00
--------------	-----------------------

*Las condiciones especiales del cartel estarán disponibles en el Área de Licitaciones, de la Municipalidad de San José, a partir de esta publicación.

San José, 21 de octubre del 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 140543.—Solicitud N° 98238.—(IN2017179295).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravió, correspondiente al título de: Magister en Estudios Latinoamericanos con Énfasis en Cultura y Desarrollo. Grado académico: Maestría, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo 25, Folio 19, Asientos 274 a nombre de Román López Guiselle, con fecha 28 de mayo del 2009, cédula de identidad: 2-0393-0683. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 2 de octubre del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017176135).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° 2017-448

ASUNTO: Asociación acueducto Jesús María Moreno Cañas, Santa Clara, Las Delicias d Acuerdo de sesión ordinaria 2015-036.—Fecha de realización 20/Jul/2015e San Carlos.

Acuerdo de sesión ordinaria 2017-69.—Fecha de realización 11/10/2017. Artículo 5°, inciso 5.3. Atención: Dirección Jurídica, Subgerencia Gestión Sistemas Delegados. Fecha comunicación: 12/10/2017.

JUNTA DIRECTIVA

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto del 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976

ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad de Jesús María Moreno Cañas, Santa Clara de Upala, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema y según refiere el informe N° UEN-GAR-2017-02886 dicho acueducto funciona desde el año 1992 y el operador más cercano es San José de Upala a 17 kilómetros de distancia, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Acueducto Jesús María Moreno Cañas Santa Clara Distrito Delicias, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos ochenta, asiento número once mil seiscientos noventa y, fue constituida el día quince de julio del año dos mil.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Región Central Oeste mediante correo electrónico del día 12 de junio del 2017, la ORAC Región Metropolitana por medio del oficio N° UEN-GAR-2017-02886 del 29 de agosto del 2017, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-03651 del día 31 de agosto del 2017 remitido por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-020 del día 31 de agosto del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4°, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7° de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en la Gaceta N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en la Gaceta 150 del 05 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración de la Asociación Acueducto Jesús María Moreno Cañas Santa Clara Distrito Delicias, cédula jurídica tres- cero cero dos- doscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el diario oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Acuerdo firme.—Licda. Karen Naranjo Ruiz, Despacho Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97506.— (IN2017176274).

N° 2017-449

ASUNTO: Asociación del Acueducto Rural de Cabuya de Cóbano

Sesión N° 2017-69 ordinaria.—Fecha 11/10/2017.—Artículo 5.—Inciso 5.4.—Fecha Comunicación 12/10/2017.—Atención: Dirección Jurídica, Subgerencia Gestión Sistemas Delegados

JUNTA DIRECTIVA

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto de 2005, se establece que A y A es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando

1.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que A y A, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

2.—Que la comunidad de Cabuya de Cóbano, Puntarenas, con aporte de la comunidad, de A y A y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

3.—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al A y A, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

4.—Que por las características del sistema y según refiere el informe N° UEN-GAR-2017-02818 dicho acueducto funciona desde el año 2000 y el operador más cercano se ubica a más de dos

kilómetros de distancia, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación del Acueducto Rural de Cabuya de Cóbano, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos setenta y ocho, asiento número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro y, fue constituida el día diez de junio del año dos mil.

5.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Región Pacífico Central mediante oficio N° GSP-RPC-2017-00290 del día 23 de agosto del 2017, la ORAC Región Pacífico Central por medio del memorando N° UEN-GAR-2017-02818 del 23 de agosto del 2017, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-03651 del día 31 de agosto del 2017 remitido por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

6.—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-021 del día 31 de agosto del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de A y A Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 05 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1.—Otorgar la delegación de la administración de la Asociación del Acueducto Rural de Cabuya de Cóbano, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve.

2.—Autorizar a la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3.—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4.—Aprobado el convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz, Despacho Junta Directiva.— 1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97512.—(IN2017176275).

N° 2017-450

ASUNTO: Asociación Beneficiaria del Acueducto Rural de Palomo.

Acuerdo de sesión ordinaria 2017-69.—Fecha 11/10/2017.— Artículo 5, inciso 5.5.—Fecha comunicación 12/10/2017.— Atención: Dirección Jurídica, Subgerencia Gestión Sistemas Delegados.

JUNTA DIRECTIVA

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto de 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

1°—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

2°—Que la comunidad de Palomo de Paraíso de Cartago, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

3°—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

4°—Que por las características del sistema y según refiere el informe N° UEN-GAR-2017-02626 dicho acueducto funciona desde el año 1999 y el operador más cercano se ubica a más de dos kilómetros de distancia, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Beneficiaria del Acueducto Rural de Palomo, cédula jurídica tres- cero cero dos- doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos sesenta y cinco, asiento número dieciocho mil doscientos sesenta y, fue constituida el día veinticinco de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

5°—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Subgerencia de Gestión Sistemas GAM mediante oficio N° SB-GSGAM-2017-00262 del día 31 de agosto del 2017, la ORAC Región Central Este por medio del memorando N° UEN-GAR-2017-02626 del 07 de agosto del 2017, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-03651 del día 31 de agosto del 2017 remitido

por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

6°—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-022 del día 31 de agosto del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunes de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto,**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 05 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración de la Asociación Beneficiaria del Acueducto Rural de Palomo, cédula jurídica tres- cero cero dos- doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunes y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Acuerdo firme.

Despacho Junta Directiva.—Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O.C. N° 600002134.—Solicitud N° 97514.—(IN2017176277).

N° 2017-451

ASUNTO: Asociación de Acueducto de la Quebrada del Roble del distrito cuarto, cantón de Acosta

Sesión N° 2017-69 ordinaria.—Fecha: 11/10/2017.—Artículo 5.—Inciso 5.6.—Fecha comunicación: 12/10/2017.—Atención: Dirección Jurídica, Subgerencia Gestión Sistemas Delegados.

JUNTA DIRECTIVA

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunes, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto de 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad de La Quebrada del Roble del Distrito Cuarto, Cantón de Acosta, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunes, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema y según refiere el informe N° UEN-GAR-2017-02780 dicho acueducto funciona desde el año 2011 y existen tres operadores ubicados a menos de dos kilómetros de distancia pero requieren de la elaboración de muchas mejoras en el manejo administrativo, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación de Acueducto de La Quebrada del Roble del Distrito Cuarto, Cantón de Acosta, cédula jurídica tres-cero cero dos-seiscientos setenta y cinco mil cero cero siete, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número dos mil trece, asiento número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos dieciséis y, fue CONSTITUIDA el día veintitrés de octubre del año dos mil once.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Región Central Oeste mediante oficio N° GSP-RCO-2017-01978 del día 14 de agosto del 2017, la ORAC Región Metropolitana por medio del memorando N° UEN-GAR-2017-02780 del 21 de agosto del 2017, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-03651 del día 31 de agosto del 2017 remitido por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-023 del día 31 de agosto del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunes de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634

del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 05 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración de la Asociación de Acueducto de La Quebrada del Roble del Distrito Cuarto, Cantón de Acosta, cédula jurídica tres- cero cero dos- seiscientos setenta y cinco mil cero cero siete.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz, Despacho Junta Directiva.— 1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97516.—(IN2017176278).

N° 2017-452

ASUNTO: Asociación de Usuarios del Acueducto de Pueblo Nuevo de Rivas de Pérez Zeledón.

Sesión ordinaria N° 2017-69.—Fecha: 11/10/2017.—Artículo 5.—Inciso 5.7.—Atención Dirección Jurídica, Subgerencia Gestión Sistemas Delegados.—Fecha comunicación 12/10/2017.

JUNTA DIRECTIVA

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de

desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto de 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

1°—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

2°—Que la comunidad de **Pueblo Nuevo de Rivas de Pérez Zeledón**, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

3°—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

4°—Que por las características del sistema es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada **Asociación de Usuarios del Acueducto de Pueblo Nuevo de Rivas de Pérez Zeledón**, cédula jurídica tres- cero cero dos-doscientos cincuenta y tres mil novecientos veintiocho, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos sesenta y ocho, asiento número diecinueve mil seiscientos cuarenta y uno y, fue **CONSTITUIDA el día veinticuatro de julio del año mil novecientos noventa y nueve**.

5°—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Región Brunca mediante oficio N° SB-GSP-RBR-2017-01837 del día 04 de abril del 2017, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-03651 del día 31 de agosto del 2017 remitido por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

6°—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-024 del día 31 de agosto del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto**,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo

de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 05 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA

- Otorgar la delegación de la administración de la Asociación de Usuarios del Acueducto de Pueblo Nuevo de Rivas de Pérez Zeledón, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos cincuenta y tres mil novecientos veintiocho.
- Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y deroga los convenios firmados con anterioridad.
- Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.
- Aprobado el convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el diario oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Acuerdo firme

Despacho Junta Directiva.—Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97518.—(IN2017176280).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A quien tenga interés en el proceso, se le comunica la resolución de las diez horas del veinte de setiembre del dos mil diecisiete. En la que se dicta declaratoria administrativa de abandono a favor de la persona menor de edad Axel Josue López Gómez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLA-00493-2017.— Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175091).

A: Luis Manuel Bucardo Gutiérrez y Amparo Somarriba Morales, ambos de nacionalidad nicaragüense, vecinos de Nicaragua, sin que se conozca dirección exacta, progenitores de la persona menor de edad David Josué Bucardo Somarriba, de nacionalidad nicaragüense, portador del pasaporte número: C01738161, de diez años de edad, nacido el 16 de setiembre del dos mil siete. Se les comunica la resolución administrativa de las trece horas con cinco minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete del Departamento de Atención Inmediata, del Patronato Nacional de la Infancia, en la que se ordenó cuidado provisional en favor de la persona menor de edad indicada en alternativa de protección Hogar Solidario

Familiar sin Subvención, por el plazo máximo de seis meses. Se previene a los aquí notificados que deben señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se les hace saber además que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLAS-00134-2017.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175092).

Al progenitor Alexis Jesús Cervantes Angulo y al progenitor David Josué Cavalari Carrillo, de otras calidades y domicilios ignorados; se les comunica la resolución de las 13:40 horas del 18 de julio del año 2017, en la cual se ordena el inicio del proceso especial de protección, se dicta medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto y se declara incompetencia territorial a la Oficina Local de San Jose Este a favor de las personas menores de edad Esteilin Cervantes Portuguez y de Tayron David Cavalari Cervantes, quienes son sus hijos respectivamente. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00185-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175093).

Al progenitor Christopher Alexander Fune Molina y al progenitor José Gabriel Chacón Guillén, de otras calidades y domicilios ignorados; se les comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y el dictado de la medida de protección de Cuido Provisional en Hogar Sustituto de las 15:30 horas del 29 de setiembre del año 2017 a favor de las personas menores de edad Kristel Tanicha Fune Camacho y de Danny Gabriel Chacón Camacho, quienes son hijos respectivamente. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLPO-00194-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175094).

A Glenda Brigitte Rojas Chaves. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Emily Shariel Rojas Chaves. II) Se ordena el cuidado provisional

de la persona menor de edad Emily Shariel Rojas Chaves, en el hogar solidario de su bisabuela materna, María Elena Pérez Ureña. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar. La presente resolución no limita el contacto de la niña con su madre, las visitas se harán en forma supervisada por parte de los bisabuelos maternos y/o persona adulta de confianza, por el término de dos horas, a la hora y en el lugar que las partes previamente lo establezcan, en caso de conflictos deberán acudir a las profesionales asignadas para llegar a un acuerdo y /o para la suspensión de las visitas. IV) Se le advierte a la señora, Glenda Brigitte Rojas Chaves en su calidad de progenitora de la persona menor de edad, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres que impartirá la Academia de Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en Alajuela, en el lugar que se indicará por la profesional asignada y/o en Talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y /o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V) Se le advierte a la señora Glenda Brigitte Rojas Chaves, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad, que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimineto a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual se le indica que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Bríndese tratamiento psicoterapéutico por parte del Área Integral de la Oficina Local del Pani de Alajuela para que realice un Plan de intervención y su respectivo cronograma en el Plazo de 21 días naturales, debiendo rendir un informe final 30 días naturales antes del vencimiento de las Medidas de Protección. VII) Se le otorga a la señora Glenda Brigitte Rojas Chaves, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad, el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. VIII) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a la señora Glenda Brigitte Rojas Chaves, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente Administrativo N° OLA-00341-2015.—Oficina Local del Pani de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175095).

Al progenitor Jerson José Ortega Obando, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial y dictado de medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 09:00 horas del 29 de septiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Sofia Dailin Ortega Quiel. Notifíquese: Lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación

corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, expediente administrativo: OLAL-00081-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175096).

Oficina Local de Alajuelita. Al señor Kevin Castillo Calderón se le notifica que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Steward Castillo Badilla. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Y la Resolución de Revocatoria del Abrigo Temporal de las once horas quince minutos del veintidos de setiembre del dos mil diecisiete. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de Apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevar a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese. Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. Expediente Administrativo N° OLAL-00380-2016.—Alajuelita, 03 de octubre del 2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez Directora.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175097).

A, Mónica Josefina Reid Sanders, personas menores de edad Darwin Yafet Wint Reid y Sirjan Eliecer Wint Reid, se les comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, donde se resuelve, 1) Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán en el hogar de la abuela paterna la señora Sandra Bent Ferguson. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de Defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este Despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-00249-2015. Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175098).

A la señora Raquel Lara Cortés, se le comunica la resolución de las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de cuidado provisional en beneficio de la persona menor de edad E.M.L. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere

desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLU-00071-2017.—Oficina Local de Upala, Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175099).

Al señor Santos Alejandro Suarez Espinoza, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de sustitución medida de protección de abrigo temporal y en su lugar se dicta medida de protección de seguimiento, apoyo y orientación a la familia y se declara incompetencia territorial de las 09:00 horas del 18 de setiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Mónica María Surez Cabrera. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLP0-00216-2017.—Oficina Local de Pococi.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175100).

Al señor William Alberto Cortés González se le comunica la resolución de las ocho horas del doce de setiembre del año dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Kristell Odeth Cortés Vargas. Plazo: para ofrecer recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo, expediente administrativo OLAL-00049-2014.—Oficina Local de Desamparados.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175101).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Andrea Sánchez Castro, portadora de la cédula de identidad 114930915, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del tres de abril del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Edgar David Sánchez Castro. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el tres de octubre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento

de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00057-2017. Notifíquese Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176322).

A la señora Andrea Sánchez Castro, portadora de la cédula de identidad 114930915, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas treinta minutos del veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: modificar la resolución de las quince horas del tres de abril del dos mil diecisiete en la que se modifica medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Edgar David Sánchez Castro, para que sea ubicada con la Sra. Irene Sandoval Pérez. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00057-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176323).

Al señor Ángel Alfonso Baltodano Salinas, se le comunica que por resolución de las de las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Andrea Loreana Baltodano Salinas y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000046-2017.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176324).

Se hace saber a Dalila Del Carmen Padilla Ayala resolución administrativa de las siete horas y cincuenta minutos del diecinueve de setiembre del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve revocatoria de resolución administrativa de medida de adoptabilidad administrativa de las quince horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra en Tibás, de la Bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en

el entendido que de hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo N° OLT- 00438-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176326).

A los señores Darío Pinzón Bejarano y Beatriz Morales Palacios, se le comunica que por resolución de las dieciséis horas del día catorce de setiembre del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad, Jorge y Marianella ambos de apellidos Pinzón Morales, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Trabajo Social la Licenciada Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000163-2017.—Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176328).

Hace saber a Ángela Patricia Flores Gaitán y Santiago José Martínez Zambrana, que por resolución administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del diez de octubre del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de abrigo temporal en favor de la persona menor de edad María de los Ángeles Martínez Flores. Para que permanezca ubicada en la ONG Posada de Belén por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo: para oposiciones

cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado, expediente administrativo N° OLSP-0131-2017. Publíquese tres veces. Enviado 10/10/2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176325).

A la señora Daniela Carolina Fonseca Jiménez se le comunica que por resolución de las diez horas veintiocho minutos del día trece de setiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Keren Ilizín Fonseca Jiménez, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Trabajo Social Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000340-2016. Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176327).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA:

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública de conformidad con el artículo 30 y 36 de la ley 7593, para exponer sobre las solicitudes para ajustar las tarifas de los sistemas de: Generación de energía eléctrica (Expediente ET-063-2017), Distribución de energía eléctrica (Expediente ET-064-2017), Alumbrado Público (Expediente ET-065-2017) y Transmisión de Energía Eléctrica (Expediente ET-066-2017), presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), a partir del 01 de enero de 2018, según se detallan:

SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Expediente ET-063-2017.				
	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Ajuste Absoluto	% Ajuste
TARIFA T-CB Ventas a ICE distribución y CNFL, S.A.				
Por consumo de energía (kWh), por cada kWh				
Energía Punta	51,43 CRC	57,82 CRC	6,39 CRC	12,42%
Energía Valle	42,14 CRC	47,38 CRC	5,24 CRC	12,42%
Energía Nocturno	35,77 CRC	40,21 CRC	4,44 CRC	12,42%
Por consumo de potencia (kW), por cada kW				
Potencia Punta	2 727,79 CRC	3 066,67 CRC	338,88 CRC	12,42%
Potencia Valle	2 727,79 CRC	3 066,67 CRC	338,88 CRC	12,42%
Potencia Noche	0,00 CRC	0,00 CRC	0,00 CRC	0,00%
TARIFA T-SD Ventas al servicio de distribución				
Por consumo de energía (kWh), por cada kWh				
Energía Punta	50,77 CRC	57,08 CRC	6,31 CRC	12,42%
Energía Valle	41,58 CRC	46,75 CRC	5,17 CRC	12,42%
Energía Nocturno	35,56 CRC	39,98 CRC	4,42 CRC	12,42%

SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Expediente ET-063-2017.				
	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Ajuste Absoluto	% Ajuste
Por consumo de potencia (kW), por cada kW				
Potencia Punta	2 727,79 CRC	3 066,67 CRC	338,88 CRC	12,42%
Potencia Valle	2 727,79 CRC	3 066,67 CRC	338,88 CRC	12,42%
Potencia Noche	0,00 CRC	0,00 CRC	0,00 CRC	0,00%
TARIFA T-UD Usuarios directos del servicio de generación				
Por consumo de energía (kWh), por cada kWh				
Energía Punta	0,059 \$US	0,059 \$US	0,000 \$US	0,00%
Energía Valle	0,049 \$US	0,049 \$US	0,000 \$US	0,00%
Energía Nocturno	0,043 \$US	0,043 \$US	0,000 \$US	0,00%
Por consumo de potencia (kW), por cada kW				
Potencia Punta	3,174 \$US	3,174 \$US	0,000 \$US	0,00%
Potencia Valle	3,174 \$US	3,174 \$US	0,000 \$US	0,00%
Potencia Noche	0,000 \$US	0,000 \$US	0,000 \$US	0,00%
Las razones que motivan la petición tarifaria se centran en: i) solicitar un rédito para el desarrollo de 4,80% y ii) atender los costos y gastos de operación, cubrir el servicio de la deuda y generar recursos para el financiamiento de la contrapartida local del plan de expansión.				

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Expediente ET-064-2017.				
	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Ajuste absoluto	% Ajuste
T-RE: tarifa residencial				
Bloque 0-40 kWh	2 975,20 CRC	3 535,20 CRC	550,00 CRC	18,82%
Bloque 41-200 kWh	74,38 CRC	88,38 CRC	14,00 CRC	18,82%
Bloque mayor a 200 kWh	134,04 CRC	159,26 CRC	25,22 CRC	18,82%
TARIFA T-CO: tarifa comercios y servicios				
Cientes consumo exclusivo energía				
Consumo de energía menor o igual a 3000 kWh, cada kWh	112,01 CRC	133,09 CRC	21,08 CRC	18,82%
Cientes consumo energía y potencia				
Por consumo de energía (kWh), cada kWh	67,02 CRC	79,63 CRC	12,61 CRC	18,82%
Por consumo de potencia (kW), cada kW	11 079,05 CRC	13 163,72 CRC	2 084,67 CRC	18,82%
TARIFA T-IN: tarifa industrial				
Cientes consumo exclusivo energía				
Consumo de energía menor o igual a 3000 kWh, cada kWh	112,01 CRC	133,09 CRC	21,08 CRC	18,82%
Cientes consumo energía y potencia				
Por consumo de energía (kWh), cada kWh	67,02 CRC	79,63 CRC	12,61 CRC	18,82%
Por consumo de potencia (kW), cada kW	11 079,05 CRC	13 163,72 CRC	2 084,67 CRC	18,82%
TARIFA T-CS: tarifa preferencial de carácter social				
Cientes consumo exclusivo energía				
Consumo de energía menor o igual a 3000 kWh, cada kWh	75,28 CRC	89,44 CRC	14,16 CRC	18,82%
Cientes consumo energía y potencia				
Por consumo de energía (kWh), cada kWh	44,99 CRC	53,46 CRC	8,47 CRC	18,82%
Por consumo de potencia (kW), cada kW	7 255,97 CRC	8 621,27 CRC	1 365,30 CRC	18,82%
TARIFA T-MT: tarifa media tensión				
Por consumo de energía (kWh), cada kWh				
Energía Punta	64,27 CRC	76,36 CRC	12,09 CRC	18,82%
Energía Valle	23,87 CRC	28,36 CRC	4,49 CRC	18,82%
Energía Noche	14,69 CRC	17,45 CRC	2,76 CRC	18,82%
Por consumo de potencia (kW), cada kW				
Potencia Punta	10 429,02 CRC	12 391,37 RC	1 962,35 CRC	18,82%
Potencia Valle	7 281,68 CRC	8 651,82 CRC	1 370,14 CRC	18,82%
Potencia Noche	4 664,09 CRC	5 541,70 CRC	877,61 CRC	18,82%
TARIFA T-MT: tarifa media tensión en dólares				
Cargos por energía (kWh), por cada kWh				
Energía Punta	0,115 \$US	0,115 \$US	0,000 \$US	0,00%
Energía Valle	0,041 \$US	0,041 \$US	0,000 \$US	0,00%
Energía Noche	0,025 \$US	0,025 \$US	0,000 \$US	0,00%
Cargos por potencia (kW), por cada kW				
Potencia Punta	18,472 \$US	18,472 \$US	0,000 \$US	0,00%
Potencia Valle	12,891 \$US	12,891 \$US	0,000 \$US	0,00%
Potencia Noche	8,264 \$US	8,264 \$US	0,000 \$US	0,00%
TARIFA T-TA: tarifa de acceso				
Cargos por energía (kWh), por cada kWh				
Consumo de energía kWh, cada kWh	26,77 CRC	33,35 CRC	6,58	24,58%
Las razones que motivan la petición tarifaria se centran en: i) solicitar un rédito para el desarrollo de 4,24% y ii) atender los costos y gastos operativos propios del sistema y el efecto de los incrementos de los sistemas de Generación y Transmisión (efecto GENTRA), así como el costo de las distintas fuentes utilizadas para financiar el desarrollo actual y futuro, específicamente para enfrentar la deuda y el aporte propio al plan de inversiones.				

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **viernes 17 de noviembre del 2017** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) de manera presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares; por medio del sistema de videoconferencia interconectado con los Tribunales de Justicia ubicados en los centros de Cartago, Alajuela, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*) en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes, e indicar un medio para recibir notificaciones (*correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta*).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que las presentes propuestas se pueden consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

(*). *En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

El día de la audiencia, a partir de las 16:45 horas, la Dirección General de Atención al Usuario de la Aresep, dispondrá de un espacio de atención de consultas, asesoría y recepción de quejas y denuncias relativas a la prestación del servicio en las instalaciones de la ARESEP

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8926-2017.—Solicitud N° 3563DGAI2017.—(IN2017179299).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la sociedad Triple Fin Beach Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica N° 3-102-734697, representada por Vladimir Spivak, de nacionalidad Canadiense, quien es mayor, soltero, comerciante, vecino de Playas del Coco, portador de la cédula de residencia N° 112400181533, en su condición de Gerente 01 con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la razón social antes indicada. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide un mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que es terreno para darle un uso de Hospedaje o Turístico, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playas del Coco, en su Zona Mixta (MIX); los linderos del terreno son: norte, calle pública; sur, Patrimonio Natural del Estado (Manglar); este, Zona Restringida; oeste, Zona Restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia 03 de octubre del 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN20176265).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la sociedad Estruendo del Mar Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-484426, representada por Kattia María Núñez Thompson, mayor, divorciada, corredora Bienes Raíces, cédula de identidad número uno-cero ochocientos nueve-cero trescientos once, con domicilio en Heredia, Mercedes Sur, del Pali doscientos metros al

norte, cincuenta metros al oeste y cien metros norte, actuando en su condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la razón social antes indicada. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playa Hermosa, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste. Mide dos mil doscientos noventa y siete metros cuadrados, que es terreno para darle un uso de hospedaje o turístico, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playa Hermosa, en su Zona Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX); los linderos del terreno son: norte, zona restringida; sur: zona restringida; este, propiedad privada; oeste, calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 03 de octubre del 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2017176295).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la sociedad Estruendo del Mar Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-484426, representada por Kattia María Núñez Thompson, mayor, divorciada, corredora Bienes Raíces, cédula de identidad número uno-cero ochocientos nueve-cero trescientos once, con domicilio en Heredia, Mercedes Sur, del Pali doscientos metros al norte, cincuenta metros al oeste y cien metros norte, actuando en su condición de Presidente con representación Judicial y Extrajudicial con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la razón social antes indicada. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playa Hermosa, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide dos mil doscientos noventa y siete metros cuadrados, que es terreno para darle un uso de Hospedaje o Turístico, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playa Hermosa, en su Zona Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX); los linderos del terreno son: norte, Zona Restringida; sur,

Zona Restringida; este, Propiedad Privada; oeste, calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 03 de octubre del 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2017175957).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

INFORMA:

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica informa a sus agremiados(as) que en Sesión Ordinaria N° 38-17, celebrada el 23 de octubre del 2017, se acordó:

- a) Convocar a los(as) agremiados(as) a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la sede principal del Colegio, el día viernes 10 de noviembre del 2017, a las diecisiete horas, a fin de conocer los siguientes temas:
 - 1) Informe del Presidente.
 - 2) Informe del Fiscal.
 - 3) Aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2016.
 - 4) Lectura y aprobación del presupuesto para el año 2018.
- b) Si a la hora señalada no existiere el quórum de ley, la sesión podrá celebrarse válidamente media hora después, siempre que estuvieren presentes cuando menos quince agremiados(as).

MSc. Froylán Alvarado Zelada, Presidente.—MSc. Eduardo Rojas Sánchez, Secretario.—Licda. Mayela Guillén Garro, Directora Finanzas y Presupuesto.—(IN2017179344). 2 v. 1.

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LA JUANITA SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a asamblea extraordinaria de la sociedad Materiales para la Construcción La Juanita Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101316973, la misma se celebra en su domicilio social a las quince horas del día 16 de noviembre del dos mil diecisiete en caso de no existir quórum de ley se convocará en segunda convocatoria a las 16:00 horas del mismo día. Agenda se conocerá el día de la asamblea. Convoca el tesorero de la sociedad quien posee facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—Rose Mary Arias Delgado.—1 vez.—(IN2017179274).

HERMANOS GUILLEN ELIZONDO SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

A todos los socios de la sociedad Hermanos Guillén Elizondo Sociedad en Nombre Colectivo, persona con cédula jurídica número tres-ciento cuatro-cero seis ocho nueve tres uno se les convoca para asamblea general de accionistas en domicilio social para el día seis de noviembre del dos mil diecisiete que iniciara a las catorce horas del en punto, en caso que no haya quórum, una hora después, en segundo convocatoria con el cincuenta por ciento de los representación accionario, asuntos a tratar: A-aceptación como socios los herederos del socio fallecido el señor Francisco Guillen Elizondo, portador de la cédula de identidad dos-trecientos treinta y tres-ochocientos noventa y ocho, B-Elección de la nueva Junta directiva. C- autorización traspaso venta de acciones al señor Jackson Guillén Medina, mayor, casado una vez, vecino del distrito de Alfaro, San Ramón, Alajuela, portador de la cédula de identidad número 112190808 y todos aquellos temas que se determine la asamblea y así con consideren los socios por unanimidad.—San José veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.—San José, 23 de octubre del 2007.—Rafael Guillén Elizondo.—Agustín Guillén Elizondo.—1 vez.—(IN2017179300).

INVERSIONES DÍAZ CASARES SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Díaz Casares S. A., cédula jurídica N° 3-101-457914, le invita a la celebración de nuestra asamblea general extraordinaria que se verificará en la oficina del Lic. Julio César Madrigal Hernández, ubicada en Carmona, Nandayure, Guanacaste, diagonal al Banco Nacional, a las 9:00 a. m. en primera convocatoria y a las 10:00 am en segunda convocatoria, del 25 de noviembre del año 2017.

Los puntos a tratar son los siguientes:

- 1- Comprobación del quórum y apertura de la asamblea.
- 2- Modificación cláusula sexta del pacto constitutivo.
- 3- Nombramiento de nueva junta directiva y fiscalía.
- 4- Analizar y resolver el tema de Segregación de la finca propiedad de la sociedad.

Rafael Ángel Casares, Fiscal.—1 vez.—(IN2017179378).

ASOCIACIÓN DE JAPONESES EN COSTA RICA

La Junta Directiva de Asociación de Japoneses en Costa Rica, convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el domingo 10 de diciembre del 2017, en Hotel Crown Plaza Corobicí, San José. 1ª convocatoria 15:30 horas. 2ª convocatoria 16:30 horas. En 2ª convocatoria el quórum se formará con los asociados presentes. La Asamblea conocerá las materias previstas en incisos (a) (b) y (c) del artículo 7° del Reglamento a la Ley de Asociaciones.—San José, 19 de octubre del 2017.—Tsuyoshi Yamamoto, Secretario.—1 vez.—(IN2017179461).

CONDOMINIO LAS PALMAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Por medio de la presente se comunica y se convoca a todos los propietarios a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones del rancho, el día miércoles 22 de noviembre del 2017 Se señala como primera convocatoria las 18:00 horas, si no hubiese el quórum requerido según establece la ley, la segunda convocatoria será a las 19:00 horas, con el número de propietarios presentes.

Como orden del día se establece:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de Administrador.
3. Asuntos varios.

Eithel Ruiz Valle, cédula: 5-202-652, Presidente.—1 vez.—(IN2017179544).

CONDOMINIO EL ZAPOTAL PRIMERA ETAPA

A todos los propietarios del Condominio El Zapotal primera etapa, Se les convoca para el día sábado 18 de noviembre del 2017, a las doce horas treinta minutos, a la asamblea general de condóminos, en primera convocatoria, una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse en la Curia Provincial, cita frente al Abastecedor Ulloa, en Quesada Durán, con el siguiente orden del día: Comprobación de quórum, lectura del acta anterior, informe de la administración, informe de tesorería, elección del administrador, elección de junta directiva, aprobación del presupuesto para el 2018, mociones varias, asuntos varios. Es todo.—San José, 25 de octubre del 2017.—Aurora Portilla Víquez, Administradora.—1 vez.—(IN2017179545).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

DESARROLLO RESIDENCIAL NACAZCOL DOS S. A.

Desarrollo Residencial Nacazcol Dos S. A., cédula jurídica 3-101-672720, solicita la reposición de los certificados de acciones comunes y nominativas con número 35; 67 y 68; 73 y 74; 78; 95 y 96; 100 y 101; 170 y 171; 192 a 199; 201 y 202; 240; 256; 274 a 279; 320; 324; 441; 449 a 451; 455; 491; 511 a 515; 525; 553, 580; 583; 613; 630 a 633; 714; 789 a 791; 878 y 879; 915 y 916; 964 y 965; 998; 1023 a 1028; 1042 a 1045; 1070 a 1073; 1100; 1121; 1132; 1141; 1143; 1154 a 1156; 1183; 1216 y 1217; 1240 a 1243; 1260 a 1262; 1264 y 1265; 1270; 1272; 1323 y 1324; 1336; 1351 y 1352; 1356; 1422 y 1423; 1475 a 1480; 1489; 1550; 1606; 1614; 1616 y 1617; 1627; 1670; 1700; a solicitud de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, por encontrarse extraviados lo mismo, por lo cual se le concede un plazo de 30 días

para que se apersona a hacer valer sus derechos a quien los tenga, en el domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Hotel y Villas Nacazcol. Es todo.—San José, 9 de octubre del 2017.—José Luis Valverde Morales, Presidente.—(IN2017174521).

DESARROLLO RESIDENCIAL NACAZCOL UNO S. A.

Desarrollo Residencial Nacazcol Uno S. A. cédula jurídica 3-101-672832, solicita la reposición de los certificados de acciones comunes y nominativas con número 6 a la 10; 19 a la 23; 25; 32 y 33; 38 a la 44; 47; 77 a la 80; 83; 86; 91 a la 96; 107 a la 113; 119 y 120; 138 a la 141; 148 a la 159; 165 a la 168; 172 a la 179; 187 a la 189; 191; 203 y 204; 211 y 212; 216; 225 a la 232; 234 a la 240; 254 y 255; 264 a la 266; 269 a la 278; 287 a la 292; 298v 299; 315 a la 322; 327 a la 331; 339 a la 347; 380 y 381; 388 y 389; 397 y 398; 408 y 409; 436 a la 438; 452 y 453; 462; 467 y 468; 487 al 489; 525 al 533; 535 al 540; 544 y 545; 551 y 553; 558 y 559; 574 a 580; 583 a 586; 589; 598 a 608; 611 a 613; 618 a 621; 626 a 633; 636 a 650; 655 a 657; 660 a 666; 670 a 675; 678 a 685; 690 a 694; 697; 701, 707 a 711; 714 a 715; 718 a 721; 724 a 739; 744 a 748; 751 a 778; 782 a 787; 790 a 793; 796 a 799; 802 a 809; 812 a 822; 830 a 840; 849 y 850; 854 a 862; 866 a 871; 875 a 883; 888 y 889; 892 a 900; 914 y 915; 918 a 924; 929 a 951; 954 a 959; 962 a 964; 966; 968 a 1000; 1007; 1018 a 1023; 1030 a 1032; 1042 a 1045; 1055 a 1065; 1074 a 1084; 1087; 1090 a 1099; 1101 a 1115; 1119; 1125; 1133; 1137 a 1161; 1164 a 1180; 1193 a 1196; 1199; 1204; 1208 a 1210; 1215 a 1229; 1235 a 1265; 1268; 1271 a 1313; 1315 a 1528; 1533 a 1561; 1566 a 1599; 1601 a 1603; 1605 a 1650; 1653 a 1656; 1659 a 1673; 1676 a 1702; 1707 a 1732; 1736; 1739 a 1750; 1753 a 1782; 1787 a 1843; 1858 y 1859; 1863 y 1864; 1866 a 1870; 1872 a 1876, a solicitud de la Asociación Solidaria de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, por encontrarse extraviados lo mismo, por lo cual se le concede un plazo de 30 días para que se apersona a hacer valer sus derechos a quien los tenga, en el domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Hotel y Villas Nacazcol. Es todo.—San José, nueve de octubre de 2017.—José Luis Valverde Morales, Presidente.—(IN2017174522).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

PROQUINAL COSTA RICA S. A.

Proquinal Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-300576 hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, el señor: Juan Pablo Boeger, Representante de Southwestern Investments LLC, Ltd solicita la reposición del certificado de acciones de la sociedad Proquinal Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-300576, que representa la totalidad del capital social. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición formalmente por escrito ante las oficinas de Bufete Chaverri Soto & Asociados, ubicado en San José, Sabana Sur, Oficentro La Sabana, piso 2.—San José, 11 de setiembre de 2017—Danilo Chaverri Soto, Secretario.—(IN2017168164).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, inscrito bajo el tomo V, folio 319, asiento 34047 a nombre de Jorge David Bustos Álvarez, cédula de identidad número 110300494. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente debido a que fue saqueado. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017175109).

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Administración de Empresas Hoteleras, inscrito bajo el Tomo I, Folio 10, Asiento 255 y en la Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo, inscrito bajo el Tomo I, Folio 85, Asiento 2431 a nombre de Ivannia María Alvarado Barquero, cédula de identidad número 111600340. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío de los originales. Se

publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día 5 de setiembre del 2017.—San José, 5 de setiembre del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017175701).

INVERSIONES AJUALTAMIRA S. A.

Se hace del conocimiento público que por motivo de extravío de los certificados de acciones N° 's 7, 8, 9 y 10, todos de la serie A, de la sociedad Inversiones Ajualtamira S. A., con cédula jurídica N° 3-101-548997, los señores accionistas Jokcuan Genaro, Joctan Genaro, Wey Muy y Mónica, todos de apellidos Aju Altamirano, como propietarios, solicitan la reposición de los mismos, por lo que se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a la citada sociedad, en la siguiente dirección: La Y Griega, Bejuco de Nandayure, Guanacaste, 75 metros al oeste de la escuela; o mediante el correo electrónico: vicharo@gmail.com. Licenciado Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario. Notificaciones: mediante el correo electrónico: vicharo@gmail.com, o bien, mediante el fax número: 2685-3564.—Genaro Aju Rojas, Presidente y Apoderado Generalísimo.—Lic. Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario.—(IN2017175900).

SABORÍO & DELOITTE DE COSTA RICA S. A.

Saborío & Deloitte de Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- doscientos ochenta y un mil veinte, con oficinas ubicadas en Heredia, Belén, contiguo al Hotel Marriott, Centro Corporativo El Cafetal, edificio B, segundo piso, informa que ha iniciado el trámite de reposición de los libros legales de: Asamblea de Socios, Consejo de Administración y Registro de Socios, ya que los mismos fueron extraviados. Quién se considere afectado puede manifestar su oposición ante las oficinas de Saborío & Deloitte de Costa Rica S. A., ubicadas en Heredia-Belén, contiguo al Hotel Marriot, Centro Corporativo el Cafetal, Edificio B, Segundo Piso, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 12 de octubre del 2017.—Luis Guillermo Rodríguez Araya, Representante Legal.—(IN2017175921).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0199, a nombre de María Gabriela Echeverría Esquivel, cédula de Identidad N° 1-0269-0663, por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—(IN2017176035).

DOXKAR HMB S.R.L

Para efectos de reposición Doxkar HMB S.R.L, dueña en propiedad de la acción común número cero seis cinco uno, del Costa Rica Country Club S. A., cédula jurídica N° 3-101-002477, hace constar que ha solicitado la reposición de dicha acción por haberse extraviado. Por el término de ley, las oposiciones podrán dirigirse al Costa Rica Country Club S. A., Departamento de Secretaría de Junta Directiva en San Rafael de Escazú, o al Bufete Salas Ortega Abogados, ubicado en González Lahmann, calles veintitrés y veinticinco, avenida diez bis, número dos mil trescientos veinte, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 11 de octubre de 2017.—Mario Truque Guerra, cédula 1-0920-772, Apoderado Generalísimo.—(IN2017176089).

A quien interese, hago constar que el Certificado de Depósito a Plazo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Cert. N° 16 0186 0210 2618 79. Monto ₡600.000,00. Emitido 10/12/2003. Certificado emitido a la orden de: María Elena Arias Umaña, cédula número 1-0522-0881. Emitido por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ha sido reportado como extraviado en la

denuncia interpuesta por en el Organismo de Investigación Judicial, expediente número 16-014176-0042-PE, bajo la denuncia número 000-16-015157, por lo que se solicita al Banco Popular y de Desarrollo Comunal su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—San Pedro, Montes de Oca.—María Elena Arias Umaña, cédula número 1-0522-0881.—1 vez.—(IN2017175529).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Enfermería, inscrito bajo el Tomo XIII, Folio 63, Asiento 58814 a nombre de Maureen Rocío Quirós Salinas, cédula de identidad N° 602410693. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente porque el original se mojó y se destruyó. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017176243).

HOTEL CABINAS SAN ISIDRO

Yo Elsa Davidson Arias, cédula 103680448, tramito la reposición del título N° 0567 del Hotel Cabinas San Isidro, por haberse extraviado. Se abre la presente solicitud de acuerdo a los artículos 708 y 709 del Código de Comercio de Costa Rica.—Elsa Davidson Arias.—(IN2017176248).

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Juan Carlos Rueda Estévez, de nacionalidad colombiana, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de San José, portador de la cédula de residencia permanente número uno uno siete cero cero seis cero cuatro cuatro uno siete, en su condición de Apoderado Generalísimo limitado a la suma de ochenta mil dólares en representación de la empresa Negocios Rueto Skay S. R. L., cédula jurídica 3-102-454505, empresa que se fusionó por absorción con la compañía Agencias Unidas S. R. L., cédula jurídica 3-102-001930, prevaleciendo Negocios Rueto Skay S. R. L., solicita la reposición de la acción número mil doscientos trece del Costa Rica Country Club S. A., cédula jurídica 3-101-002477 cuyo titular a la fecha es la empresa Agencias Unidas, S.R.L. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Juan Carlos Rueda Estévez, Representante Legal.—(IN2017171611).

Carmen Murillo Mesén, avisa que se han sustraído los certificados emitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, cuyos números son: 00-01-208-153559-8-R, 00-02-208-274616-4-R de vencimiento 15/11/2017. La denuncia se ha interpuesto ante las instancias judiciales respectivas, se avisa al público del robo de los mismos, por lo que no nos haremos responsables por el uso que se le den a los mismos.—San José, 07 de octubre del 2017.—Carmen Murillo Mesén.—(IN2017176187).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL FLORIDA DE SIQUIRRES

Yo, Johel Palma Villalobos, cédula número: cinco-ciento cuarenta y seis-ciento sesenta y cinco, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto Rural del Florida de Siquirres, cédula jurídica número tres-cero cero dos-trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del tomo segundo del Libro de Diario, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la pública a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Siquirres, 09 de octubre de 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017175226).

CARTONES Y PAPELES COSTARRICENSES

BRUCE HOLDINGS PLC S. A.,

Robert Henry Bruce Cuadra, como presidente ejecutivo de Cartones y Papeles Costarricense Bruce Holdings PLC S. A., cédula jurídica 3-101-646251, solicita ante El Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, la reposición de los libros de Asambleas Generales y Registro de Socios por haberse extraviado.—San José, 12 de octubre 2017.—Lic. Robert H. Bruce C., Notario.—1 vez.—(IN2017176068).

ADMINISTRADORA DE BIENES MONTSAMEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Aviso por reposición de libros. Administradora de Bienes Montsamel Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y ocho, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extraviado de los siguientes libros: a) Libro número uno de Registro de Socios, b) Libro número uno de Actas de Asamblea de Socios y c) Libro número uno de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 16 de agosto del 2017.—Sara Escribens Carnevali, Presidente.—1 vez.—(IN2017176112).

SAINT MORITZ S. A.

Ante este notario, la empresa Saint Moritz S. A., cédula jurídica 3-101-259325, solicita al Registro Nacional, la reposición del libro de actas de junta directiva, por extraviado. Quien se considere interesado, puede manifestar su oposición en el plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación.—San José, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Montero Ureña.—1 vez.—(IN2017179070).

COMPAÑÍA MEZA Y LOBO LIMITADA

Yo, Mario Meza Acosta, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula de identidad número uno-cero trescientos sesenta y nueve-cero novecientos sesenta y cuatro, quien soy gerente con facultades suficientes para este acto, de la Compañía Meza y Lobo Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, cumpliendo con las disposiciones del artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles, manifiesto que se repondrán los libros: Registro de Cuotistas y Asamblea de Cuotistas, los cuales fueron extraviados sin precisar hora y fecha. Se emplaza por ocho días hábiles a pedir de esta publicación para escuchar oposiciones.—02 de octubre del 2017.—Mario Meza Acosta, Empresario.—1 vez.—(IN2017176242).

ESMON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita, María del Carmen Guillén Ramos, apoderada de la Esmo Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-170912, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extraviado de los libros: libro de Actas de Asamblea de Socios número dos, libro de Registro de Socios número dos, y el libro de Junta Directiva dos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría del licenciado José Antonio Reyes Villalobos, notario público con oficina en San José, Escazú, San Rafael, de Sareto ciento cincuenta metros norte, cien metros oeste y ciento cincuenta metros norte, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Di.—San José al ser las diecisiete horas del día 21 de setiembre del 2017.—José Antonio Reyes Villalobos, Notario Público.—1 vez.—(IN2017176308).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Macadamia del Norte Sociedad Anónima**, por la que se disuelve la sociedad conforme al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, 4 de octubre de 2017.—Licda. Rafaela Solano Granados, Notaria.—(IN2017175453).

Se cita y emplaza a todos los acreedores e interesados en la transferencia del Nombre Comercial Avalon Plaza Santa Ana, expediente 02-104197, promovido ante el Registro de la Propiedad Industrial del Registro Público, solicitada por la sociedad G Sur Inversiones S.A, entidad con cédula de persona jurídica número. Tres-cero doce-cuatrocientos nueve mil noventa; para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos.—San José, a las diez horas del día viernes veintinueve de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—(IN2017176768).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del 12 de octubre 2017, Leonardo Arguedas Cordero, cédula 5-242-376, Presidente de **Cristalina de San Pedro Krislemy S. A.** cédula jurídica 3-101-628436, solicita se protocolice el acta de reforma a la representación y el cambio del tesorero y el fiscal.—Licda. Olga Irene Granados Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017176284)

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 12 de octubre del 2017, se protocolizó el acta número 3 de asambleas generales de **Lake Region Medical Ltda**, cédula jurídica 3-102-594333, por medio de la cual se disuelve y liquida la sociedad.—San José, 12 de octubre del 2017.—Licda. Georgette Barguil Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2017176288).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 137-VII, otorgada en Guanacaste a las 14:00 horas del 12 de octubre del 2017 se protocolizó el acta número 8 de la Sociedad denominada **Nimby Land Company Limitada**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: Modificación de la cláusula sexta de la administración. Segundo: Revocatoria de nombramiento. Tercero: Nombramiento del gerente general uno y del gerente general dos.—Licda. Laura Coto Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017176293).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 12 de octubre de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Haley Jim To South América H.J.T. S.A. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-464899, mediante la cual se modifica todo el pacto social.—San José, 12 de octubre de 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2017176309).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Inmobiliaria TMF S. A.**, cédula jurídica, N° 3-101-069632, modifica junta directiva y cláusula de representación, en lo restante se mantiene incólume.—San José, 13 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017176310).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Casa Conde S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-334926, modifica junta directiva y cláusula de representación, en lo restante se mantiene incólume, teléfono: 88786470.—San José, 13/10/2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017176311).

Por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del día once de octubre del año dos mil diecisiete, se modifica en su totalidad la cláusula octava del pacto constitutivo de la empresa de esta plaza **Luis Eduardo Sociedad Anónima**.—San José, trece de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017176313).

Ante el notario público Juan José Valerio Alfaro, mediante escritura número diecinueve-dos otorgada a las catorce horas del seis de octubre del año dos mil diecisiete se protocolizó asamblea general extraordinaria de asociados número siete de la **Asociación Costarricense de la Industria de Cruceros**, en donde se acuerda reformar el artículo siete eliminando el punto tercero del inciso C. En esta misma escritura se protocolizó asamblea general extraordinaria de asociados número ocho de la Asociación Costarricense de la Industria de Cruceros, en donde se acuerda reformar el artículo sexto del pacto constitutivo; también se acuerda reformar el artículo décimo quinto

del pacto constitutivo.—San José a las quince horas treinta minutos del diez de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—(IN2017176314).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de: **Capitor One C.CO. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por la cual se modifica cláusula VI, se nombran nuevos gerentes, se revocan poderes generales judiciales y nombramiento de agente residente.—San José, 18 de octubre del 2017.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—(IN2017177170).

Al ser las 10:00 horas del 07 de agosto del 2017, en acta de asamblea de propietarios del **Condominio Giuliana**, cédula jurídica N° 3-109-662060, se nombró como administradora a Kristel Acuña Umaña, cédula N° 1-1175-250, y se reforma parte del reglamento interno.—Licda. Lizbeth Rojas Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017177197).

Por escritura otorgada en San José, a las doce horas del seis de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Tepocapo MFZ Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro setecientos ochenta y uno. Se modifican las cláusulas segunda, tercera, quinta, séptima y octava del pacto constitutivo de la compañía y se realizan nuevos nombramientos en su junta directiva y agente residente.—Lic. Rolando Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017177210).

Ante el notario Harold Núñez Muñoz, se constituyó en San José, a las 15:00 horas del 13 de octubre del 2017, la sociedad **Borrón y Cuenta Nueva Sociedad Civil**, plazo 99 años, capital social 10.000 colones, domicilio San José, Curridabat, José María Zeledón. Administrador: Ignacio Garro Vargas.—San José, 16 de octubre del 2017.—Lic. Harold Núñez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017177211).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 09 de octubre del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Amalia Arce A&E Sociedad Anónima**.—Heredia, 18 de octubre del 2017.—Licda. María Eugenia Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017177226).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se acuerda disolver la sociedad **Carvajal Bussines Group Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—(IN2017177227).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del dos de octubre de dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de reforma del pacto social de **Juneda Internacional Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—(IN2017177228).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se acuerda disolver la sociedad **Departamento Crédito y Cobro Mundial CGSRELO Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—(IN2017177229).

Mediante escritura de las diez horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaría, se modifica la cláusula del domicilio de la sociedad **Ganadera Cebu S. A.** y se efectúan nuevos nombramientos de junta directiva.—Liberia, 13 de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Eric Francisco Badila Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017177255).

En escritura otorgada ante la notaria pública Ana Gabriela Peña Valle, a las 08:00 horas del 08 de setiembre del 2017, se modifica la cláusula 2ª sobre el domicilio social y la cláusula 5ª sobre la representación del pacto social de la sociedad **CR Soluciones GLN Sociedad Anónima**.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Licda. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—(IN2017177263).

Ante la notaría del licenciado Roberto Pochet Torres, se solicitó protocolizar el acta de disolución y liquidación de la sociedad **Jardines Calco Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-59786, inscrita bajo las citas del Registro Público de la Propiedad, personas jurídicas: tomo 326, folio 209, asiento: 233, escritura N° 67 de las 17 horas 25 del 18 de octubre del 2017.—Lic. Roberto Pochet Torres, Notario.—1 vez.—(IN2017177265).

Por escritura otorgada en Estados Unidos de América, a las 13:20 horas del catorce de octubre del 2017, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, se modifican las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo de la sociedad **3-101-666279 S.A.**, con cédula jurídica N° 3-101-666279. Es todo.—San José, catorce de octubre del 2017.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017177267).

Hoy en esta notaría se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Fasole y Karalis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cedula jurídica N° 3102 701799 que modifica clausula primera de los estatutos.—San José 18 de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017177280).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 13 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Desrose Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula de la Administración.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notaria.—1 vez.—(IN2017177281).

Por escritura número cincuenta y uno-doce, otorgada ante esta notaría a las catorce horas del dos de octubre de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Parque Global S. A.** en la que se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Catalina Soto Mora y Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notarios.—1 vez.—(IN2017177284).

Por escritura otorgada a las 09:30 horas del 13 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **La Gran Señora Sociedad Anónima**. Se nombra vocal de la junta directiva y se reforma cláusula de la Administración.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notaria.—1 vez.—(IN2017177285).

Por escritura otorgada a las 08:30 horas del 13 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Inversiones Bratsi RS, Sociedad Anónima**. Se nombra vocal de la junta directiva y se reforma cláusula de la administración.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notario.—1 vez.—(IN2017177286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Bienes y Propiedades Calle Veintidós S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, mediante la cual se disuelve dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2017177288).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del 13 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad: **Inversiones Terrabela R Y S Sociedad Anónima**. Se nombra vicepresidente y vocal de la junta directiva, y se reforma cláusula de la administración.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notaria.—1 vez.—(IN2017177289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Importadora Rafas Uno S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, mediante la cual se disuelve dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2017177291).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 13 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad: **Álvaro Rosabal Sociedad Anónima**. Se nombra vocal de la junta directiva, y se reforma cláusula de la administración.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notaria.—1 vez.—(IN2017177292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 09 de octubre del 2017, se acordó la disolución de la sociedad denominada: **HGSE Costa Rica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-721024. Se otorga un plazo de 8 días para oposiciones.—San Ramón, 09 de octubre del 2017.—Licda. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017177296).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios, mediante la cual se procede a reformar la cláusula sexta del pacto de la empresa: **Unión Distribuidora Ferarosse Sociedad Anónima**.—Heredia, 18 de octubre del 2017.—Lic. Adolfo Vega Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2017177298).

Willian Retana Umaña, mayor, cédula número nueve-cero veintiséis-ochocientos cincuenta y tres, y Rosa Ivania Castro Porras, cédula número tres-trescientos setenta y uno-cero veintisiete, conforman el capital social de la entidad: **Epifitas S. A.**, manifiestan su voluntad de disolver dicha sociedad. Se emplaza a aquéllos que tengan interés. Es todo. Notaria: Andrea Mora Badilla, San Lorenzo, Tarrazú, cincuenta metros norte de la Escuela.—San Lorenzo de Tarrazú, cinco de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Mora Badilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017177300).

Por escritura número setenta y seis otorgada ante la suscrita Notario, a las 10:00 horas del 18 de octubre del 2017, se adiciona escritura número 70 de las 10 horas del 7 de junio del 2017 y se protocoliza acta número 24 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Caroalen S.A.** Se proroga nombramiento de la Presidente a partir del 24 de julio del 2017 y se nombra Secretario, Tesorero y Fiscal a partir del 31 de mayo del 2017. Se modifica Clausula Segunda del domicilio social.—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Cecilia Cecilia Arce Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2017177306).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Costa Rica Country Club, Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula quinta. Es Todo.—San José, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Edgar Odio Rohmoser, Notario.—1 vez.—(IN2017177311).

Por escritura pública número setenta y dos-dos, otorgada ante mí, la sociedad **Mar y Ross R y M S. A.**, disuelve la sociedad.—Cariari, 10 de octubre del 2017.—Lic. David Mata Ríos, Notario.—1 vez.—(IN2017177313).

Por escritura pública número setenta y cuatro-dos, otorgada ante mí, la sociedad **El Holland de Caño Chiquero SRL**. Disuelve la sociedad.—Cariari, 16 de octubre del 2017.—Lic. David Mata Ríos, Notario.—1 vez.—(IN2017177314).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Brooksbrehn CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acuerda la disolución de la sociedad. Es todo. Diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Araya Lao, Notario.—1 vez.—(IN2017177320).

Por escritura ciento cuarenta y uno, otorgada ante este notario a las diecisiete horas del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizo acta cuatro de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acuerda reformar el domicilio social y nombrar nuevos gerentes.—San José, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2017177326).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 14 de octubre de 2017, en esta notaría se reformó la cláusula sexta, de la integración de la junta directiva y la representación de la sociedad **Inversiones Cafetaleras Arimon Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis uno cero uno cinco.—San José, 18 de octubre de 2017.—Lic. Mario Morales Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2017177332).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **The Biddick Corporation Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa mil doscientos veinte, celebrada en San José, Escazú, contiguo al Hospital Cima, Plaza Tempo, Lobby B, cuarto piso, oficinas de Legal Corp. Abogados, a las diez horas del once de agosto del dos mil dieciséis, se acordó modificar la cláusula referente a la representación y domicilio social.—San José, 13 de octubre del 2017.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017177335).

Ante mi notaría, se cambió el nombre de **Subli-Experts Sociedad Anónima**, siendo el nuevo nombre **Investigación y Desarrollo C C R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-595.572.—Cartago, 16 de octubre del 2017.—Lic. Jonnathan Rojas Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017177336).

Mediante escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **A.F.A.A. Solano S. A.** Domiciliada en Cartago, El Guarco, Quebradilla, de la iglesia católica quinientos metros al oeste, tercer casa mano derecha.—Curridabat, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Eida Patricia Sáenz Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2017177338).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas diez minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios D Tres S Sociedad Anónima**, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Alajuela, 10 de octubre del 2017.—Licda. Rosa María Vásquez Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2017177339).

Por escritura número doscientos noventa y ocho, visible a folio ciento sesenta y siete vuelto del tomo veintitrés del protocolo de la notaría Grace Morales Vargas, otorgada a las nueve horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete se protocolizo acta de **Ratum Fabuerit S. A.** Nombran fiscal.—Ciudad Quesada, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Grace Morales Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017177343).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general de la empresa **Importadora Los Siete Arcángeles Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta, por medio de la cual se disuelve la misma.—San José, diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2017177345).

Por escritura otorgada al ser catorce horas del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se modifica la cláusula séptima de la administración y la junta directiva de la sociedad **Guadiana Valenciana Carabobeña Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-606823.—San José, a las diez horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—(IN2017177359).

Por escritura pública de las nueve horas del quince de julio del dos mil diecisiete, se acuerda disolver de la empresa denominada **Eco Fumigadores Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos noventa y cinco quinientos sesenta y dos.—Cartago, dieciséis de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Quesada Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2017177362).

En notaría de Lizeth Vargas Vargas, cédula 1-0672-0061, a las 11:00 horas, de hoy, se constituye la sociedad **Transportes Soto Rivera e Hijos Transori Sociedad Anónima**. Capital

suscrito y pagado. Apoderado presidente y tesorero.—San José, 11 de octubre del 2017.—Licda. Lizeth Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017177372).

En mi notaría, mediante la escritura número ciento dos, otorgada a las ocho horas del cinco de octubre del dos mil diecisiete, se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la entidad de esta plaza **Yoberly Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento diez mil veinte.—Lic. Freddy Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017177373).

Por escritura número setenta y tres-trece, otorgada ante mí, a las quince horas del seis de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad denominada **Full Moon Glow Sociedad Anónima**, donde se acuerda disolver dicha sociedad.—Siquirres, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Krysbell Ríos Myrie, Notaria.—1 vez.—(IN2017177382).

Por escritura número ciento tres-dos, de las ocho horas del doce de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Condominio Agape número uno primero S. A.** Se modifican las cláusulas primera, segunda séptima y su junta directiva y fiscal.—San José, doce de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Rodríguez Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2017177383).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las diecisiete horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete, protocolice acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Dilani M J Sociedad Anónima**, donde se realiza modificación de pacto constitutivo y nombramiento de miembro de junta directiva.—Licda. Cynthia Morales Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017177389).

Ante esta notaría, el día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta extraordinaria de la sociedad **Corporación Inmobiliaria La California del Oeste Sociedad Anónima**, en la que modifica la cláusula séptima y quinta del pacto social.—San José, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Eric Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017177394).

Por escritura ante mí, se constituyó la sociedad **Servicios de Seguridad FCI Limitada**, plazo 99 años, gerente apoderado generalísimo sin límite de suma, domicilio en San José.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Diego Vargas Gould, Notario.—1 vez.—(IN2017177396).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del día diez de Octubre del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Consultora Socioambiental del Neotrópico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-224281, mediante la cual se acuerda la liquidación total de dicha empresa.—Limón Centro, Central, diez de Octubre del año dos mil diecisiete.—Licda. Stefany Borey Bryan, Notaria.—1 vez.—(IN2017177404).

Mediante escritura número veinticuatro del día dieciocho de Octubre del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula Octava del pacto constitutivo de la sociedad **Sun Branch Logistick Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-738124.—Licda. Stefany Borey Bryan, Notario.—1 vez.—(IN2017177406).

Ante esta notaría se modifica según acuerdo firme y asentado en registro de Asambleas de la sociedad **Soluciones Inmobiliarias de Escazú Número Cinco del Oeste Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno- cuatrocientos un mil trescientos cinco, la cláusula séptima de la administración para que en lo sucesivo se lea: La sociedad será administrada por una Junta Directiva conformada por el presidente, secretario y tesorero, los cuales durarán en sus cargos por todo el plazo social. Corresponderá al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad actuando individualmente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme a lo dispuesto por el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Presidente: Luis Javier Cañas

Villalon, cédula uno- ochocientos setenta y tres- cero cuarenta y cinco.—San José, tres de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Lissette Susana Ortiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017177407).

Por escritura número ciento veinticinco-cinco, otorgada ante esta notaría, notaria Melissa Guardia Tinoco, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Kamangi Internacional, Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -seiscientos noventa y nueve mil ciento setenta y tres, mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—(IN2017177410).

El suscrito notario, hace constar y da fe que el día de hoy protocolicé acta de **Tropical Trail Run Sociedad Anónima**. Se disminuye el plazo social de la sociedad.—San José, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Mariano Solórzano Olivares, Notaria.—1 vez.—(IN2017177417).

Por escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña y Abraham Stern Feterman, a las 16:00 hrs. del 09 de octubre, 13:00 hrs. y 13:30 hrs. del 11 de octubre, y 14:00 hrs. del 12 de octubre, todas 2017, protocolizamos las actas de asamblea general de socios de: 1) **Stornoway, S. A.**, 3-101-742917, que reformó las cláusulas #2 y #6 del pacto constitutivo, 2) **Conceptualización Audiovisual MM, Ltda.**, 3-101-666210, que acordaron disolver y liquidar dicha compañía, y 3) **Bournemouth, S. A.**, 3-101-742050, que reformó las cláusulas N° 2 y N° 6 del pacto constitutivo.—San José, 17 de octubre del año 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017177424).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del 19 de octubre del 2017, se protocolizó acta que aprueba la disolución de la Sociedad Anónima: **Visión Dos Mil**, por acuerdo tomado entre los socios, de lo cual esta notaría da fe.—Alajuela, 19 de octubre del 2017.—Licda. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2017177427).

Ante esta notaría a las catorce horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se reformo la cláusula la administración de la sociedad **Sustainable Solutions GRP S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno- seiscientos diez mil sesenta y uno.—San José diez horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017177431).

Ante esta notaría a las trece horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula la administración de la sociedad **Inmobiliaria Paseo del Sol Numero Treinta y Seis S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno- seiscientos mil ciento setenta y uno, San José diez horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017177432).

Soren Araya Madrigal. Ante esta notaría a las dieciséis horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula la administración de la sociedad **Inversiones Natifu S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos.—San José, diez horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017177433).

Ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad **Amarillo OPP Verde S. A.**, modificó su cláusula quinta del plazo.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Randall Alberto Quiros Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017177438).

La compañía denominada **Tarizi Incorporated S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro seis nueve dos uno cinco, con domicilio social en Guanacaste, Santa Cruz, en las oficinas del licenciado Ricardo Cañas Escoto, Huacas Centro Comercial La Cruz de las Américas Local dos, Tempate; hace constar que mediante acuerdo unánime de socios en asamblea General Extraordinaria de Accionistas; celebrada en la Oficina de

Arroyo y Asociados, ubicada Contiguo a condominios El Sandal, Santa Cruz, Guanacaste, al ser las ocho horas del día veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se disuelve dicha sociedad, de acuerdo al artículo doscientos uno inciso d) del código de comercio costarricense y en el apartado VI de la directriz cero cero dos-dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas. Es todo.—La Garita, Santa Cruz Guanacaste, al ser las trece horas del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marín , Notaria.—1 vez.—(IN2017177450).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multysoluciones Integrales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2017007943.—(IN2017177455).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Delizie Pastelería Italiana Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2017.—Lic. Carlos Luis Matarrita Duarte, Notario.—1 vez.—CE2017007944.—(IN2017177456).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Cejo de CR Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2017.—Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017007945.—(IN2017177457).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Autos la Victoria Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2017.—Lic. Fabián Arias Amador, Notario.—1 vez.—CE2017007946.—(IN2017177458).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Hermanos Sandí Marín Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2017.—Lic. Vilma Beatriz Mesen Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2017007947.—(IN2017177459).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Brisshia Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—CE2017007948.—(IN2017177460).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Centro Neurológico San José Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017007949.—(IN2017177461).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The Jungle Academy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Carlos Esteban Villegas Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017007950.—(IN2017177462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Internacional Logistics Quisan S. A.** En español **Logística Internacional Quisan S. A. Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017007951.—(IN2017177463).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **DK Promotion & Advertising Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Esteban José Esquivel Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2017007952.—(IN2017177464).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shop2home Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Ana Alejandra Araya Guerrero, Notaria.—1 vez.—CE2017007953.—(IN2017177465).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Tecnológicos Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017007954.—(IN2017177466).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Futurecompass Holdings Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017007955.—(IN2017177467).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A & V Instalaciones Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—CE2017007956.—(IN2017177468).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seven Stone Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007957.—(IN2017177469).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Maje Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017007958.—(IN2017177470).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BSC Pura Suerte Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Roberto José Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2017007959.—(IN2017177471).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cumbres Azules ACR Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Álvaro Eduardo Leandro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017007960.—(IN2017177472).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Productos Lucijo de Poas Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Jose Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—CE2017007961.—(IN2017177473).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lily del Octavo Valle Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alicia Esquivel Carranza, Notaria.—1 vez.—CE2017007962.—(IN2017177474).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Defensoría del Deudor Argo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Ana Lorena González Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2017007963.—(IN2017177475).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Valdez & Cuello Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Gabriela Vargas Rounda, Notaria.—1 vez.—CE2017007964.—(IN2017177476).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Malaya Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Hazell Ahrens Arce, Notaria.—1 vez.—CE2017007965.—(IN2017177477).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Fervill Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alexander Lobo Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017007966.—(IN2017177478).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 20 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **M Y M Probuild Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Otto José André Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017007967.—(IN2017177479).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Todos Mateos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Marcela Patricia Gurdían Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2017007968.—(IN2017177480).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 25 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Osmi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Jonatan Javier López Arias, Notario.—1 vez.—CE2017007969.—(IN2017177481).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Geoconsultoría Ambiental A G Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2017007970.—(IN2017177482).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Palmetto Pura Vita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2017007971.—(IN2017177483).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kamelima Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. María Alejandra Arias Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2017007972.—(IN2017177484).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Financieros Indagrotec Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2017007973.—(IN2017177485).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aeria Internacional CR Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017007974.—(IN2017177486).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada número de cédula jurídica sociedad anónima.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2017007975.—(IN2017177487).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Avícola El Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, 21 de Junio del 2017.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—CE2017007976.—(IN2017177488).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rancho Ganadero Jenkins &**

Jenkins Sociedad Anónima.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Aymara Fernández Madrid, Notaria.—1 vez.—CE2017007977.—(IN2017177489).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Seguridad Don Emilio Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—CE2017007978.—(IN2017177490).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ganadería BR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de Junio del 2017.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—CE2017007979.—(IN2017177491).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ragüel Limitada.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017007980.—(IN2017177492).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carolina Primera Limón SP Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007981.—(IN2017177493).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas Mobiliarios MDX Sociedad Anónima Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Roberto Antonio Marín Segura, Notario.—1 vez.—CE2017007982.—(IN2017177494).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Elpis Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Enrique Loria Bruncker, Notario.—1 vez.—CE2017007983.—(IN2017177495).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Banana República Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Rolando González Obando, Notario.—1 vez.—CE2017007984.—(IN2017177496).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Santibre de Cartago Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Helber Enrique Brenes Arce, Notario.—1 vez.—CE2017007985.—(IN2017177497).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Crediexpress Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Juan Alberto Román Moya, Notario.—1 vez.—CE2017007986.—(IN2017177498).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Garco E Hijos Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017007987.—(IN2017177499).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Darmakova de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Marvin Alberto Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—CE2017007988.—(IN2017177500).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Rabá Limitada.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017007989.—(IN2017177501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Automotriz Elyasa CGC Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Hannia Lucrecia Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017007990.—(IN2017177502).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ebanistería y Acabados Jagua Sociedad Anónima.**—San José, 21 de Junio del 2017.—Lic. Marianela Ruiz Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017007991.—(IN2017177503).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cyberdyne Systems Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017007992.—(IN2017177504).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Análisis Dinámico Tres MD Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Delgado Faith, Notario.—1 vez.—CE2017007993.—(IN2017177505).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Materiales del Oeste Comosa Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017007994.—(IN2017177506).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 13 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maquinaria J&P Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2017007995.—(IN2017177507).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Hacienda Heliconia de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Pablo Matamoros Arosemena, Notario.—1 vez.—CE2017007996.—(IN2017177508).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Cienciascorp Limitada.**—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Oscar Gerardo Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007997.—(IN2017177509).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Catalogos Calcei Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Loreana Guerrero Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2017007998.—(IN2017177510).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transporte Mascotas Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Laura Inés Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—CE2017007999.—(IN2017177511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pollolin Sociedad de Responsabilidad Limitada.** San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2017008000.—(IN2017177512).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Elroy International Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2017008001.—(IN2017177513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **R.G Villalobos Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017008002.—(IN2017177514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cervecería San Roque Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017008003.—(IN2017177515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Crédito & Express Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Juan Alberto Román Moya, Notario.—1 vez.—CE2017008004.—(IN2017177516).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 24 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Brandslynk Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Adriana Victoria Salgado Calvo, Notaria.—1 vez.—CE2017008005.—(IN2017177517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Prosolco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Ana Esperanza Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—CE2017008006.—(IN2017177518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Folegrandos Inc Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2017008007.—(IN2017177519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Anti-Aging Medical Group Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Jesús Pablo Baltodano Gómez, Notario.—1 vez.—CE2017008008.—(IN2017177520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Viajes a tu Medida Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Madeleine Cubero Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2017008009.—(IN2017177521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carupay Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2017008010.—(IN2017177522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Raven & Turtle Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. María Laura Vargas Cabezas, Notaria.—1 vez.—CE2017008011.—(IN2017177523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pizzerria Ristorante Fabio's Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Carmen Adriana Álvarez Castro, Notaria.—1 vez.—CE2017008012.—(IN2017177524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Corvi Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Gaudy Gabriela Mora Retana, Notaria.—1 vez.—CE2017008013.—(IN2017177525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Vidralum Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Maricela Alpizar Chacón, Notario.—1 vez.—CE2017008014.—(IN2017177526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Deportivo R Ocho V Diez Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—CE2017008015.—(IN2017177527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Euro Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario.—1 vez.—CE2017008016.—(IN2017177528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Socios Unidos Frente al Mar Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008017.—(IN2017177529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Horizon Latam Pharmaceutical Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2017008018.—(IN2017177530).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Diseño Para Todos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Sergio Leiva Urcuyo, Notario.—1 vez.—CE2017008019.—(IN2017177531).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones A V A M Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2017008020.—(IN2017177532).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Xtreme Network Solutions y Dos K Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—CE2017008021.—(IN2017177533).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shop Dos Home Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Ana Alejandra Araya Guerrero, Notaria.—1 vez.—CE2017008022.—(IN2017177534).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Niños de Zeus Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008023.—(IN2017177535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Phantasma Jaguar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008024.—(IN2017177536).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Padre de Thor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008025.—(IN2017177537).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes J K I M Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Aldy Alfaro Di Bella, Notario.—1 vez.—CE2017008026.—(IN2017177538).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tintura Madre Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—CE2017008027.—(IN2017177539).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Las Quebradas Naturales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008028.—(IN2017177540).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Puerta Dorada Cuatrocientos Cuarenta Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—CE2017008029.—(IN2017177541).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Castro Castro y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Licda. Larissa Seravalli Suárez, Notaria.—1 vez.—CE2017008030.—(IN2017177542).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Estética y Fisioterapia SR. Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Roberto Antonio Marín Segura, Notario.—1 vez.—CE2017008031.—(IN2017177543).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **E-SIM Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2017.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—CE2017008032.—(IN2017177544).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Impresos sin Limites Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. José Ramón Quesada Acuña, Notario.—1 vez.—CE2017008033.—(IN2017177545).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 15 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bordados Segura Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017008034.—(IN2017177546).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo SHKN Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2017008035.—(IN2017177547).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Floydito de Vista Real Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2017008036.—(IN2017177548).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tinac Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Randall Erick González Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017008037.—(IN2017177549).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nimiq Network Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Alan Masis Angulo, Notario.—1 vez.—CE2017008038.—(IN2017177550).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos e Ingeniería Grima de GM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008039.—(IN2017177551).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **VYF Servicios Y Evaluaciones Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Jorge William Ávila Obando, Notario.—1 vez.—CE2017008040.—(IN2017177552).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Digal Business Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Gabriel Gerardo Rojas González, Notario.—1 vez.—CE2017008041.—(IN2017177553).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 20 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alvachava Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Walter Solís Amén, Notario.—1 vez.—CE2017008042.—(IN2017177554).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Sandoriv Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—CE2017008043.—(IN2017177555).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Colo Markets Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2017008044.—(IN2017177556).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Graff N CO By JDC Siete Cuatro Tres Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008045.—(IN2017177557).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **DSV Instalaciones Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017008046.—(IN2017177558).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alma Tres Tres Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—CE2017008047.—(IN2017177559).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vera Legal Advisors Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Karla Vanessa Corrales Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2017008048.—(IN2017177560).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2017008049.—(IN2017177561).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes El Eclipse Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Martín Alfredo Masis Delgado, Notario.—1 vez.—CE2017008050.—(IN2017177562).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Kubú Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Freddy Guillermo Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—CE2017008051.—(IN2017177563).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mufipetit Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Hazell Ahrens Arce, Notario.—1 vez.—CE2017008052.—(IN2017177564).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Euro Solutions CR Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario.—1 vez.—CE2017008053.—(IN2017177565).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Administradora LBC de FZ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2017008054.—(IN2017177566).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 45 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **AV Soporte Técnico Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2017008055.—(IN2017177567).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casupa Servises Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2017008056.—(IN2017177568).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Banat Business Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2017008057.—(IN2017177569).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **I M M Sevil Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—CE2017008058.—(IN2017177570).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Mascotas el Corral Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017008059.—(IN2017177571).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Construcción Alternativa B y B Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017008060.—(IN2017177572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Merinos Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2017008061.—(IN2017177573).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Operaciones Comerciales Grupo Baharet Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2017008062.—(IN2017177574).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones AYK Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Avi Maryl Levy, Notaria.—1 vez.—CE2017008063.—(IN2017177575).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Santuario Alma de la Tierra Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017008064.—(IN2017177576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Partes y Suspensiones Xabri Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Jacqueline Franciny Brenes Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017008065.—(IN2017177577).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Don Relo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Paulina Bonilla Guillén, Notaria.—1 vez.—CE2017008066.—(IN2017177578).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 22 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bendita Sea Tamarindo J L R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—CE2017008067.—(IN2017177579).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 35 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Camifio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008068.—(IN2017177580).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hashi Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Gustavo Josué Navarro Garro, Notario.—1 vez.—CE2017008069.—(IN2017177581).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Brecosa Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2017008070.—(IN2017177582).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transforming Life Limitada**.—San José, 22 de Junio del 2017.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017008071.—(IN2017177583).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Antequera & Ascanio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2017008072.—(IN2017177584).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones García Mateu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Shirley Ávila Cortes, Notaria.—1 vez.—CE2017008073.—(IN2017177585).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 15 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportation The King Son Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Martín Alfredo Masis Delgado, Notario.—1 vez.—CE2017008074.—(IN2017177586).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 04 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Wiring Solution & Cmmunications WSC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Olga Marta Morice Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017008075.—(IN2017177587).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Arenga Boxing Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2017008076.—(IN2017177588).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Momequi Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2017008077.—(IN2017177589).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Tauro de Oro del Oriente Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Cinthya Rosella Hernández Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2017008078.—(IN2017177590).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ingenieros y Consultores INSA Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Jorge Andrés Leiva Rivas, Notario.—1 vez.—CE2017008079.—(IN2017177591).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nacimientos Naturales de Selva Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008080.—(IN2017177592).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Generales y de Mantenimiento Barboza Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Olga Mayela Brenes Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2017008081.—(IN2017177593).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Salvia One Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2017008082.—(IN2017177594).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dozono Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2017008083.—(IN2017177595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Witap Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—CE2017008084.—(IN2017177596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Grupo Baharet Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2017008085.—(IN2017177597).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **NVTconstrucción Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017008086.—(IN2017177598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversión Matibet Limitada**.—San José, 22 de junio del 2017.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017008087.—(IN2017177599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Hermanos Marín Robles Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—CE2017008088.—(IN2017177600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 01 minutos del 19 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Le Ciel Du Paris HCR Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Carolina María Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—CE2017008089.—(IN2017177601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Imagen y Mas Alta Peluquería Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Óscar Eduardo Álvarez López, Notario.—1 vez.—CE2017008090.—(IN2017177602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hyllo C.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2017008091.—(IN2017177603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Goodness Dental Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2017008092.—(IN2017177604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Barrera Lopez BL Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jose Manuel Arias Gonzalez, Notario.—1 vez.—CE2017008093.—(IN2017177605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Aguca Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2017008094.—(IN2017177606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sunset Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jose Manuel Arias Gonzalez, Notario.—1 vez.—CE2017008095.—(IN2017177607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 02 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Arquinova Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017008096.—(IN2017177608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Karen Waaooo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Francisco Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017008097.—(IN2017177609).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Don Relo de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Paulina Bonilla Guillén, Notaria.—1 vez.—CE2017008098.—(IN2017177610).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Flexiprint J & F Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Álvaro López Araya, Notario.—1 vez.—CE2017008099.—(IN2017177611).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Igovision Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2017008100.—(IN2017177612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Osand Creativity Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Maritza Rodríguez García, Notaria.—1 vez.—CE2017008101.—(IN2017177613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Le Fletes Centroamericanos Liberty Express VC Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Miguel Ángel Sáenz Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2017008102.—(IN2017177614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Clínica Veterinaria Kavet Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017008103.—(IN2017177615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Gluten Care Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Roberto José Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2017008104.—(IN2017177616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Greenyourbeauty Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Avi Maryl Levy, Notaria.—1 vez.—CE2017008105.—(IN2017177617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Go It Expertos en Gestión de Servicios de TI Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Margarita Salas Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017008107.—(IN2017177619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Brecosa Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2017008108.—(IN2017177620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Veintiocho Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. José Francisco Chacón González, Notario.—1 vez.—CE2017008119.—(IN2017177631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Toucanz Inc Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Ramón María Yglesias Piza, Notario.—1 vez.—CE2017008120.—(IN2017177632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gabuardi Asesorías Legales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Roberto Enrique Cordero Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017008121.—(IN2017177633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Bazna Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2017008122.—(IN2017177634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cosmetic Solutions Latam Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2017008123.—(IN2017177635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Coji Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017008124.—(IN2017177636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 02 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Lafendo Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017008125.—(IN2017177637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fondo Solidario Vida Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Dunia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—CE2017008126.—(IN2017177638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **M A Samira Fairuz Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—CE2017008127.—(IN2017177639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eme Dos E.D. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—CE2017008128.—(IN2017177640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Leiman del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Paulina Bonilla Guillén, Notaria.—1 vez.—CE2017008129.—(IN2017177641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Duri Korea Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Nataly Mireya Espinoza Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2017008130.—(IN2017177642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dayenu Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Alvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—CE2017008131.—(IN2017177643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jaywg Consulting LLC Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2017008132.—(IN2017177644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lonelymate Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017008133.—(IN2017177645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Magic Dental LAB Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—CE2017008134.—(IN2017177646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Borderbucks Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017008135.—(IN2017177647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kick ASS Coffee Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Marcos Osvaldo Araya Diaz, Notario.—1 vez.—CE2017008136.—(IN2017177648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Rojas y Kemi Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Alejandra Mateo Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017008137.—(IN2017177649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Motorstop Seis Siete Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Vargas Barguil, Notario.—1 vez.—CE2017008138.—(IN2017177650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 35 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JJ Strenk Family Partnership Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de junio del 2017.—Licda. Denise Eduviges Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017008139.—(IN2017177651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comrelint Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2017.—Lic. Elizabeth Zamora Campos, Notaria.—1 vez.—CE2017008140.—(IN2017177652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Línea Nueva Sunshine Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2017.—Licda. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—CE2017008141.—(IN2017177653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fachler Arquitectos Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2017.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—CE2017008142.—(IN2017177654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Barba Roja Estudio Creativo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de junio del 2017.—Licda. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017008143.—(IN2017177655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Puerta Anexa de Lisboa Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2017.—Lic. Allan Roberto Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008144.—(IN2017177656).

Ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad **Inversiones Hispanoamericanas Nimega S. A.**, modificó su cláusula cuarta del capital.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Randall Alberto Quiros Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017177657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 40 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **OOH Lalacr Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Meibol Jiménez Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017008145.—(IN2017177658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 45 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Profesionales para la Industria Seproin de Centro América Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Meibol Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017008146.—(IN2017177659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Traci Lynn Jewelry Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008147.—(IN2017177660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Icoma Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Erwen Yanan Masis Castro, Notario.—1 vez.—CE2017008148.—(IN2017177661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Darkley's Divine Chocolate Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Eduardo José Zúñiga Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017008149.—(IN2017177662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ademar Holding Enterprise Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017008150.—(IN2017177663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gastronómicas G Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Marco Antonio Montero González, Notario.—1 vez.—CE2017008151.—(IN2017177664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Walromej Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Rodney Armando Reyes Mora, Notario.—1 vez.—CE2017008152.—(IN2017177665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Heurisktic Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Ofelia Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017008153.—(IN2017177666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tecno Do It Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2017008154.—(IN2017177667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Especializadas Globales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Salvador Humberto Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017008155.—(IN2017177668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 10 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultorías Internacionales del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Salvador Humberto Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017008156.—(IN2017177669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Varcal del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Ingrid Magaly Sánchez Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017008157.—(IN2017177670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Clínica Veterinaria Home Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Herberth Enrique Martínez Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008158.—(IN2017177671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tres Seis Uno Producción Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Melba María Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—CE2017008159.—(IN2017177672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 07 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Líder Recarga CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Lorena Viquez Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017008160.—(IN2017177673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A Y R Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017008161.—(IN2017177674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rovilo Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008162.—(IN2017177675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kau Café Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notario.—1 vez.—CE2017008163.—(IN2017177676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **R&S Roble Plata del Este Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario.—1 vez.—CE2017008164.—(IN2017177677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Le Sanctuaire Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Enrique Loría Brunker, Notario.—1 vez.—CE2017008165.—(IN2017177678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Copetiva Capital Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2017008166.—(IN2017177679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The Orange Zantedeschia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Roldan Morales Novoa, Notario.—1 vez.—CE2017008167.—(IN2017177680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Mc & Gr Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos Arias Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008168.—(IN2017177681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Antonio Oceanside Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—CE2017008169.—(IN2017177682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 04 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Wiring Solution & Communications WSC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Olga Marta Morice Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017008170.—(IN2017177683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Domelua Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Marcelo José Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—CE2017008171.—(IN2017177684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lucky Supply Latinoamérica Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Alfredo Salazar Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2017008172.—(IN2017177685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jimeara Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Claudia López Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2017008173.—(IN2017177686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Autos Skipi Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Luis Alejandro Vargas Carazo, Notario.—1 vez.—CE2017008174.—(IN2017177687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Coji de Sarchí Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017008175.—(IN2017177688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eduros Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Danny Fabricio Saborío Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2017008176.—(IN2017177689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nova Legal de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Esteban Alfonso Chacón Solís, Notario.—1 vez.—CE2017008177.—(IN2017177690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Euro Solutions CR INC Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario.—1 vez.—CE2017008178.—(IN2017177691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inpercosta Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Luis Alejandro Vargas Carazo, Notario.—1 vez.—CE2017008180.—(IN2017177693).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Barva de Heredia, la sociedad: **Desarrollo Playa Herradura Sociedad Anónima**, está gestionando se deje sin efecto su disolución registral.—Barva de Heredia, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017178468).

Por escritura otorgada en esta notaría, en San José, a las diez horas del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta por cambio de domicilio de la sociedad denominada: **D.T. BCZ Consultores S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos siete mil quinientos cuarenta y cinco.—San José, 19 de octubre del 2017.—Licda. Yannory Triunfo Otoy, Notaria.—1 vez.—(IN2017178469).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Fer Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula cuarta de los estatutos sociales, prorrogando el plazo social veinticinco años más a partir de la fecha de su vencimiento.—San José, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017178472).

El suscrito notario hace constar, que ante su notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Grupo IB Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cinco tres uno seis siete, donde se reforma la junta directiva y su domicilio social. Licda. Hannia Ross Muñoz, carnet de abogado y notario N° 3778, cédula N° 1686838. Teléfono: 22-20-18-67.—San José, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Hannia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017178476).

Ante esta notaría, por medio de la escritura N° 390-19, se constituyó la sociedad denominada: **Evalunanegra del Pacífico Sociedad Anónima**, cuyos apoderados son: Patrizio Minardi y Enrica Raggi.—Quepos, 13 de octubre del 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017178477).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de octubre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea de: **Asesoría y Consultoría de Negocios Herdegente Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-342303, donde se reformó la cláusula: novena al pacto constitutivo, así como modificó la junta directiva donde se nombró nuevo secretario.—San Jose, 17 de octubre del 2017.—Lic. Fernando Falcon Varamo, Notario.—1 vez.—(IN2017178478).

Ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad: **CSS Corredores de Seguros S. A.**, modificó su cláusula sexta de la administración.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017178479).

Ante esta notaría se protocoliza el acta de constitución de la **Asociación Nueva Sobriedad Naranjito**, celebrada a las diecinueve horas del catorce de octubre del dos mil diecisiete.—Quepos, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Giovanni Ruiz Mata, Notario.—1 vez.—(IN2017178485).

Ante esta notaría se protocolizó disolución de sociedad, en acta de asamblea general extraordinaria de **Acacia Rosada Sociedad Anónima**, CJ N° 3-101-176057, domicilio: Santo Domingo, Heredia.—Heredia, diecinueve de octubre del 2017.—Licda. Leslie Moreira Apú, Notaria.—1 vez.—(IN2017178486).

Ante esta notaría, a las 16:00 horas del 25 de setiembre del 2017, se protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios celebrada por **Inmobiliaria Josaramar A & N SRL**, cédula jurídica N° 3-102-459550. Se modifica parcialmente el pacto constitutivo y se transforma de SRL a SA, mediante la escritura número

114-08, del tomo 08 del protocolo de la licenciada Laura Daniela Fernández Mora.—Cartago, 25 de setiembre del 2017.—Licda. Laura Daniela Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017178488).

En mi notaría al ser las quince horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, ante mi notaría se constituye **Lucha Libre BRT Santa Ana Sociedad Anónima**. Presidente con representación judicial y extrajudicial. Es todo.—San José, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(IN2017178491).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las dieciocho horas con quince minutos del diecinueve, de octubre de dos mil diecisiete, comparecen la totalidad de los socios de la sociedad Orlando y María Isabel, cédula jurídica N° 3-101-180553, quienes solicitan al Registro Público de la Propiedad, según Ley N° 9485, el cese de la disolución de dicha sociedad.—San José, 19 de octubre del 2017.—Licda. Gabriela Dorado Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2017178492).

Mediante acta N° 2 de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Energías Limpias del Salto S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-674-347, se reforma la cláusula segunda y décima de la sociedad. Es todo.—San José, 18 de octubre del 2017.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—(IN2017178496).

Ante esta notaría, se modifica la cláusula primera de la sociedad **CCRema Consultores, Sociedad Anónima**, para que se lea **Openmind Consulting & Design, Sociedad Anónima**. Otorgado en Heredia, al ser las catorce horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Iliana Cruz Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017178498).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas cuarenta minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad “**Tres - Ciento Dos - Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**”. Nuevos Nombramientos.—Naranjo, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Angie Marcela Calvo Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2017178500).

Por medio de escritura otorgada a las 10:00 de 5 julio de 2017 se protocolizó acta de la sociedad **Plaza Internacional del Café Volcán Arenal S.A** cédula jurídica 3101537925 por medio de la cual se nombran a tesoroero de la junta directiva.—Licda. Ana Yhansey Fernández C., Notaria.—1 vez.—(IN2017176501).

Por medio de escritura otorgada a las 11:00 de 5 julio de 2017 se protocolizó acta de la sociedad **Baralla Internacional S.A** cédula jurídica 3101133745 por medio de la cual se nombran a presidente de la junta directiva. Licda. Ana Yhansey Fernández C.—Licda. Ana Yhansey Fernández Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2017178502).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyó la compañía denominada “**Sociedad Patrimonial Quesada Osos Queos, Sociedad Anónima**”, con domicilio en San José, capital social de dos mil dólares, presidente y vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Diego Moya Meza, Notario.—1 vez.—(IN2017178504).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 9 octubre, 2017, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo: De la Administración, en la mercantil **Super el Buen Precio y Pura Vida S.A.**—San José, 20 octubre del 2017.—Lic. Carlos Guillermo Alvarado Heinrich, Notario Público.—1 vez.—(IN2017178505).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 19:00 horas del día 19 de octubre del 2017; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Inmobiliaria Tota, S. A.** Se acuerda la disolución y liquidación la sociedad.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leiton, Notario.—1 vez.—(IN2017178506).

Por acta de asamblea general extraordinaria de: **Centenario Internacional Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-diez mil novecientos setenta y nueve. Se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, debidamente protocolizada mediante escritura número treinta y cuatro-cinco, otorgada a las once horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de junio del dos mil diecisiete, y escritura adicional número ochenta-cinco, otorgada a las nueve horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, ante la notaria Alexa Rodríguez Salas.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017178509).

Por escritura otorgada ante mí, Licda. Astrid Binns Rodríguez, a las catorce horas del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se hizo nombramiento de tesorero en la sociedad: **Transaro de Turrialba Sociedad Anónima**.—San José, 19 de octubre del 2017.—Licda. Astrid Binns Rodríguez, Notaria y Abogada.—1 vez.—(IN2017178517).

Por escritura otorgada a las doce horas del día de hoy, en esta notaría, se modificó las cláusulas: quinta y sexta del pacto social, de la sociedad domiciliada en San Joaquín de Flores de Heredia, **Remote View Gaming S. A.**—San José, veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2017178519).

Por escritura N° 089-61 del tomo 61 del protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad, a las 14:00 horas del 19 de octubre del 2017, se protocoliza acta de disolución de: **3-102-675895 S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-675895.—San Isidro de El General, 19 de octubre del 2017.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017178520).

Mediante escritura número: veintitrés del tomo veintisiete de mí protocolo, en asamblea general extraordinaria de socios, se acordó la disolución de la empresa: **Malkiel Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-742216. Es todo.—Lic. Miguel Ángel Vásquez López, Notario.—1 vez.—(IN2017178521).

El 30 de mayo del 2017, se reformó la cláusula número ocho del estatuto de la entidad: **Pro San Isidro de Hojancha Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-222238, para que en adelante sea lea: Octava: de la junta directiva. La sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por cinco miembros que podrán ser socios o no de la compañía, y que serán presidente, secretario y tesorero, vocal uno y vocal dos. Todos los nombramientos lo serán por el plazo social a partir de esta fecha. Corresponde al presidente, secretario y tesorero, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, teniendo que actuar al menos dos de ellos en forma conjunta y teniendo además las facultades de sustituir sus poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo reservándose siempre su ejercicio, asimismo podrán otorgar poderes de toda clase para el buen manejo de la sociedad. Los miembros de la junta directiva serán nombrados por más de la mitad de los votos presentes y permanecerán en sus cargos por todo el plazo social. La compañía será fiscalizada por un fiscal nombrado por todo el plazo social de la compañía, salvo remoción por parte del órgano que lo nombró y cuyas atribuciones son las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. Es todo.—Hojancha, 27 de setiembre del 2017.—Licda. María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2017178531).

Ante esta notaria, por escritura otorgada a las catorce horas del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Sociedad Lotificadora Central Limitada**, donde se reforman la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, 19 de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Francisco González Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017178543).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las ocho horas del treinta de setiembre de dos mil diecisiete se constituyó la sociedad **Espacio Clave CR, Sociedad Anónima**, capital íntegramente suscrito y pagado.—Licda. Patricia Vanolli Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017178559).

Luis Fernando Aguilar Oses notario público domiciliado en San José, avenida catorce calles cuatro Edificio Roag. Deja constancia: Que mediante Escritura número: doscientos nueve - cinco; visible al folio: ciento sesenta y uno vuelto, del tomo: cinco, de su protocolo; otorgada en San José Avenida Catorce Calle Cuatro Edificio Roag, se protocolizó del acta de la sociedad: **Tres - Ciento Uno - Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Sociedad Anónima**, donde se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Fernando Aguilar Oses, Notario.—1 vez.—(IN2017178562).

Luis Fernando Aguilar Oses notario público domiciliado en San José, avenida catorce calles cuatro Edificio Roag. Deja constancia: Que mediante Escritura número: doscientos nueve - cinco; visible al folio: ciento sesenta y uno vuelto, del tomo: cinco, de su protocolo; otorgada en San José Avenida catorce calle cuatro Edificio Roag, se protocolizó del acta de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Sociedad Anónima**, donde se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Fernando Aguilar Oses, Notario.—1 vez.—(IN2017178565).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Marqarva Sociedad Anónima**, donde se acordó disolver la sociedad.—San José, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.—Licda. Livia Meza Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017178566).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 19 de octubre de 2017, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Líneas Aéreas Costarricenses Sociedad Anónima**, modificándose la cláusula primera de los estatutos sociales para que en lo sucesivo la denominación social sea **Avianca Costa Rica Sociedad Anonima**.—San José, 19 de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Javier Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—(IN2017178567).

En esta notaría, por escritura número dieciséis de las quince horas del treinta de setiembre 2017 se constituyó la sociedad **Transportes La Perla M S C Sociedad Anónima**. Presidente Alberto Marvin Sánchez Corrales.—San José, 20 de octubre de 2017.—Lic. Eliecer Campos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017178568).

En esta notaría, por escritura número veintidós de las 14:00 horas del 19 de octubre de 2017 se constituyó la sociedad denominada **Grupo Uribe Quintero Sociedad Anónima**. Presidente J. Mario Botero T.—San José, 19 de octubre de 2017.—Lic. Eliecer Campos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017178569).

En notaría de Lizeth Vargas Vargas, a las 10:00 horas de hoy, Rafael Alberto Gutiérrez Gamboa y Vilma Garrón Velázquez, como propietarios del cien por ciento de la totalidad de las acciones del capital social, que conforman la sociedad **Acarreos y Servicios S.A.**, cédula jurídica número 3-101-011556, mediante escritura pública número 105, solicitan ante el Registro Público, el cese de disolución de la sociedad citada, quedando en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución.—San José 20 de octubre del 2017.—Licda. Lizeth Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017178572).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Kinderson & Kinderson Consultores Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos siete mil ciento treinta y dos, mediante la cual se modifica la razón social, el domicilio y se nombra nueva junta directiva.—San José, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017178573).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Formaletas Pereira Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil novecientos diez, en la cual se acuerda disolver dicha sociedad.—San José, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017178574).

Por escritura otorgada a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete, **IELC tres A Desarrollos Latinos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos tres dos cuatro cinco cuatro, modificó su pacto constitucional, nombro nueva junta directiva y fiscal.—San José, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—(IN2017178576).

Por escritura número: ciento veinte-doce, otorgada en Heredia, Central, a las nueve horas, del día veintinueve del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, visible a folio ciento treinta frente, del tomo doce del protocolo del Notario Público: Chtistian Jiménez Ramírez, se modificó el Pacto Constitutivo, cláusula segunda, domicilio (San José, Montes de Oca, Sabanilla). Se nombra nuevos secretario y tesorero de la junta directiva. Se nombra nuevo cargo de fiscal, en la compañía: **Tres Ciento Uno Seis Seis Cinco Seis Uno Dos S.A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seis seis cinco seis uno dos.—Heredia, veintinueve de Setiembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Christián Jiménez Ramírez, Cédula: 1-0891-0078, Carné: 8868, Notario.—1 vez.—(IN2017178578).

Por medio de escritura número ciento siete otorgada a las ocho horas y treinta minutos del veinte de octubre del dos mil diecisiete, se protocoliza acuerdo de socios de la sociedad **AMJN Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cinco mil ochocientos veintiuno, por medio de la cual se acuerda disolver dicha sociedad.—Licda. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2017178579).

Por medio de escritura número ciento ocho otorgada a las nueve horas del veinte de octubre del dos mil diecisiete, se protocoliza acuerdo de socios de la sociedad **Representaciones Sandrolina Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y uno, por medio de la cual se acuerda disolver dicha sociedad.—Licda. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2017178580).

Por escritura número treinta y ocho del diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, se protocolizó en lo conducente ante esta notaría, acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Conecte Ely S.A.** mediante la cual se modificó el objeto de la sociedad, se revocaron los puestos del secretario y fiscal y se hicieron nuevos nombramientos.—Licda. María de Los Ángeles Pórtela Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017178584).

Ante esta notaria mediante escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del veinte de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Horizonte Plata AAF S.A.**, cédula jurídica 3-101-591953, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, veinte de octubre de 2017.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017178598).

Ante el suscrito notario en escritura número cuatrocientos treinta y nueve del tomo trece a las nueve horas treinta minutos del nueve de octubre del año dos mil dieciséis apersonados todos los accionistas según escritura citada se acordó la disolución de la compañía de plaza denominada **Jicresa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cinco cinco seis dos tres uno, no habiendo bienes muebles ni inmuebles ni activos ni pasivos se publica la presente por cualquier tercero con interés legítimo.—Nicoya, diez de octubre del año dos mil dieciséis.—Lic. Erwin Alán Seas, Notario.—1 vez.—(IN2017178600).

Mediante escritura número 165, otorgada a las diez horas del veinte de octubre del 2017 en tomo I del Notario Juan Carlos Acosta Baldomero, se modificó la cláusula novena de la representación social en cuanto solo el presidente tenga la representación judicial y extrajudicial de **3-101-745528 Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-745528.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lic. Juan Carlos Acosta Baldomero, Notario.—1 vez.—(IN2017178606).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09:00 horas del 20 de octubre del 2017, protocolicé el acta de asamblea general de socios de **Gutiérrez Marín y Asociados, LTDA.**, 3-102-177137, que acordó transformar la compañía en una sociedad anónima denominada **RSM Costa Rica Audit Tax And Consulting Services, S. A.**, y reformar en forma integral su pacto constitutivo.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017178611).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito Notario a las dieciocho horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete se protocolizó asamblea general extraordinaria de **San Telmo Bambu Unidad Treinta y Dos Limitada** cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-seis seis seis tres cinco uno, acordando la disolución de la sociedad.—San José 19 de octubre del 2017.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017178664).

Que por escritura del 20 de octubre de 2017 se disuelve la sociedad **Monge Núñez Asociados S.A.**, cédula jurídica 3 101 271343.—San José, 20 octubre de 2017.—Licda. Josefina Carime Ayubi Pimienta, Notaria.—1 vez.—(IN2017178667).

En escritura pública otorgada ante mí el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, en escritura pública se realizó solicitud de cese de disolución de la sociedad **Azulgrana Orion FC Sociedad Anónima Deportiva**, con cédula jurídica tres-uno cero uno -cuatro ocho tres nueve uno dos. Es todo.—Veinte de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Pablo Mora Mena, Notario.—1 vez.—(IN2017178681).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 20 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **C.C. Trade International W.P.P. S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil setecientos veintiséis, en donde se disuelve la sociedad anónima.—San José, 20 octubre del 2017.—Licda. Shukshen Young Au-Yeung, Notaria.—1 vez.—(IN2017178687).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 18 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Autos Real de Pereira Sur Sociedad Civil**, cédula jurídica número tres- ciento seis- setecientos diecisiete mil seiscientos uno, según la cual se reforma la cláusula segunda, del pacto constitutivo, se le revoca el puesto al administrador y se realiza un nuevo nombramiento.—Licda. Elena María Escalante Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017178690).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 16:45 horas del 19 de octubre de 2017 se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Ferraristi Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número 3-101-339774, donde se acepta renuncia y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva y se realiza aumento de capital social.—San José, 19 de octubre de 2017.—Licda. María del Milagro Solorzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2017178698).

Por escritura de las 11:30 horas del 19 de octubre del año 2017, se acordó por unanimidad del capital social, disolver la sociedad **Persing Enterprises Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-702557.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Manuel Antonio Porrás Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017178701).

Por escritura de las 11:00 horas del 19 de octubre del año 2017, se acordó por unanimidad del capital social, disolver la sociedad **Specter Investments Sociedad Anónima**, titular de

la cédula de persona jurídica número 3-101-702543.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017178702).

Mediante escritura pública número noventa y tres otorgada en la ciudad de Santa Ana a las once horas del día veinte de octubre del dos mil diecisiete, ante el Notario Público René Orellana Meléndez se solicita al Registro Público de Personas Jurídicas la reinscripción de la sociedad **Centro Educativo Sol y Luna Sociedad Anónima**, con cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos diez mil ochocientos catorce, por encontrarse cancelados los periodos adeudados y demás obligaciones tributarias referentes al impuesto a las personas jurídicas. Es todo.—San José, veinte de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. René Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2017178703).

Por escritura pública número doscientos trece de las nueve horas del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta número uno de Asamblea Extraordinaria de socios de la sociedad **Marzo del Sesenta Sociedad Anónima**, cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y dos, mediante la cual se modificó las cláusulas segunda, quinta y séptima del pacto constitutivo.—San José, 19 de octubre de 2017.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—(IN2017178711).

Por escritura pública número doscientos doce de las ocho horas del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaria, se protocolizó acta número cinco de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Fiase Sociedad Anónima**, con cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, mediante la cual se modificó las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, 19 de octubre de 2017.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—(IN2017178712).

Ante mí Ana Cristina Hidalgo García, notaria pública con oficina en Cartago Oreamuno Cot diagonal a la Estación de Servicio Corazón de Jesús, a las 16:00 horas del 08 de setiembre de 2017, se constituyó **Agencia de Información Comercial y Cobros de Crédito Administrativo y Judicial Sociedad Anónima**, con domicilio en Cartago, Cartago centro de los Tribunales de Justicia trescientos cincuenta metros sur en Bufete Doctora Angie Arce Acuña, cuyo objeto es cobro de créditos administrativos y judiciales, presidenta representante judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—Licda. Ana Cristina Hidalgo García, Notaria.—1 vez.—(IN2017178713).

Mediante escritura ciento cincuenta y cinco otorgada ante esta notaria a las 11:00 horas del 07 de octubre del 2017 se constituyó la sociedad denominada **CPC Asesores Sociedad Anónima**.—Licda. Elylin Priscila Peraza Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017178718).

En mi notaría, ubicada en Cañas, Guanacaste, ciento veinticinco metros oeste del Banco Popular, mediante escritura número cuatrocientos cuarenta y dos-cinco, de las dieciséis horas del doce de octubre del dos mil diecisiete, por acuerdo unánime de la totalidad de socios, se solicita al Registro Mercantil la disolución de la sociedad denominada: **Hermanos Gómez Orias GGO Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno. Se emplaza a todos los interesados para que en el plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a esta notaría, a hacer valer sus derechos. Teléfono-fax: dos seis seis ocho-siete cinco cero seis.—Licda. Lorena Alpízar Bermúdez, Notaria.—1 vez.—(IN2017178720).

En mi notaría, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **SM Soluciones de Diseño y Construcción S. A.** Domiciliada: en Heredia Centro, de Pizza Hut, cien metros al este y ciento veinticinco al sur, cédula jurídica N° 3-101-467228, donde todos los socios tomaron el acuerdo de solicitar el cese

de su disolución al Registro Nacional, con los efectos retroactivos que ello conlleva, de acuerdo al transitorio II de la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José, 20 de octubre del 2017.—Licda. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2017178722).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las once horas del veinte de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizan las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías: **Inmobiliaria Melissa de San José Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trecientos ochenta mil seiscientos veintiocho, y **Alimentos La Patrona de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, mediante la cual las sociedades se fusionaron por el sistema de absorción subsistiendo la sociedad: **Alimentos La Patrona De Costa Rica Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017178725).

Mediante escritura pública N° 206-17 de las 09 horas 45 minutos del 20 de octubre del 2017, se protocolizó el acta número uno del libro de actas de asamblea de accionistas de: **Melia Amore S. A.**, que adicionó la cláusula décimo segunda del pacto social, y se nombró nuevo tesorero, fiscal y agente residente.—San José, 20 de octubre del 2017.—Licda. Jeannyna Saborío Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2017178729).

En esta notaría a las 9:00 horas del 20 de octubre del 2017, se reformó la cláusula quinta de los estatutos de la compañía **Capital del Pacífico Oriental R S E Sociedad Anónima**.—San José. 20 de octubre del 2017.—Licda. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017178730).

La suscrita notaria, en escritura otorgada a las once horas treinta minutos del veinte de octubre de dos mil diecisiete, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Huawei Technologies Costa Rica Sociedad Anónima**, en la cual se aceptaron las renunciaciones del presidente y secretario de la junta directiva, se nombraron sus remplazos y se reeligió al tesorero en su puesto por tres años más.—San José, veinte de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Maritza Blanco Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017178731).

Ante mí, Jorge Jiménez Ramírez, notario público de San José, mediante escritura número ciento setenta y cinco, visible a folio ciento cincuenta vuelto del tomo dos de mi protocolo se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración y representación, de la sociedad **Paseo del Sol Cincuenta Carmin S. A.**—San José, veinte de octubre del 2017.—Dr. Jorge Jiménez R, Notario.—1 vez.—(IN2017178732).

Se comunica a los interesados que según acta número dos, celebrada el 23 de setiembre del 2017 de la sociedad **Ferretería Joes San Juan S. A.**, cédula jurídica 3-101-376971, se reformó la cláusula quinta de los estatutos.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017178734).

Se comunica a los interesados que según acta número ocho, celebrada el 15 de julio del 2017 de la sociedad **Lugaro del Oeste S. A.**, cédula jurídica 3-101-182285, se reformó la cláusula decima de los estatutos.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017178735).

Se comunica a los interesados que según acta número cuatro, celebrada el 16 de julio del 2017 de la sociedad **Fundos Faqueji S. A.**, cédula jurídica 3-101-281504, se reformó la cláusula sexta de los estatutos.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017178736).

El día de hoy he protocolizado acta de reforma de la cláusula tercera y sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Koky Y Ferys Limitada**, cédula de persona jurídica número: 3-102-151515, que en adelante dirá: “tercera: del plazo social: El plazo social será de 99 años que van del 15 de octubre del 2017 al 15 de octubre del 2116. Sexta: de la administración de la sociedad: La sociedad será administrada por un gerente y dos subgerentes durarán en sus cargos todo el plazo social. Tendrán la representación judicial y extrajudicial de la empresa, con facultades de apoderados

generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de forma separada, conforme al artículo 1253 del Código Civil.—Ciudad de Heredia, 19 de octubre de 2017.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2017178739).

El día de hoy he protocolizado acta de reforma de la cláusula séptima y novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Condominio Villa Rosa S. A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-68554, que en adelante dirá: “Segunda: Del domicilio social: El domicilio social de la sociedad será en Rohrmoser, Pavas, San José; 600 metros oeste y 50 metros sur, del Parque La Amistad. y “Novena: De la administración de la sociedad: Le corresponderá al presidente, al secretario y al tesorero de la sociedad la representación judicial y extrajudicial de ésta, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme a lo establecido en el artículo 1253 del Código Civil.—Ciudad de Heredia, 19 de octubre de 2017.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2017178741).

Ante mi notaría, se protocolizó mediante escritura número doscientos nueve, visible a folio ciento treinta y cinco vuelto del tomo cuarenta de mi protocolo, la asamblea general extraordinaria de socios número veintiuno de la sociedad denominada: **Transportes Atenienses León y Vásquez Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y uno, en la cual se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad referente al domicilio y la cláusula sexta referente a la administración.—Atenas, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017178743).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se reforman las cláusulas primera, del nombre para en adelante denominarse **Frutibridge Sociedad Anónima**, lo cual es un nombre de fantasía, la cláusula quinta por aumento de capital social y la séptima de la administración de la sociedad **Atlantic Fresh Foods S. A.**, cédula jurídica 3-101-695.233.—San José, 29 de setiembre del 2017.—MSc. Mayra Rojas Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017178745).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 29 de setiembre de 2017 en San José, la compañía **Soaint Costa Rica Ltda.**, modifica la cláusula quinta de su pacto social sobre el capital social.—San José, 10 de octubre de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017178828).

A las 10:00 horas del día de hoy protocolicé en mi notaría, acta de asamblea de socios de la compañía **3-102-736511 Srl.**, se acuerda disolverla.—San José, 9 de octubre del 2017.—Lic. Edgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—(IN2017178829).

A las 14:00 horas del día de hoy protocolicé en mi notaría, actas de asamblea de socios de las compañías **Costa Montaña Estates Granizo cero cero uno S. A.** y **Leonamar Litio Tres S. A.** Se transforma en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 3 de octubre del 2017.—Lic. Edgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—(IN2017178830).

Ante mí, Jesús Pablo Baltodano Gómez, se constituyó una Sociedad Anónima, la cual tendrá como denominación social **Finca Toro Amarillo Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pagado, la representación le corresponde al presidente, secretario y tesorero, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón, con un capital social de treinta dólares exactos.—Guápiles, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Jesús Pablo Baltodano Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017178834).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, en San José, diez horas del día de hoy, se reforma el pacto social en cuanto a la administración, de la sociedad **Corporación Aduanera Transco Sociedad Anónima**.—San José, veinte de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017178838).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del seis de julio del dos mil diecisiete, la suscrita notaría, protocolizó acta de la empresa denominada: **Tres-Ciento Uno-Quinientos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Siete Sociedad Anónima**,

en la cual se acuerda la disolución de la misma.—Heredia, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Dra. Norma Quintero Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017178840).

Licda. Astrid Binns Rodríguez, notaria pública, domiciliado en Turrialba, avisa, por medio de escritura número sesenta y nueve, otorgada a las dieciséis horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, visible a folio cincuenta y tres vuelto y cincuenta y cuatro frente del tomo treinta y ocho del protocolo de la suscrita notaría, se modificó la cláusula séptima de la sociedad **Calera Jesús María S. A.** y se nombra nuevo fiscal.—Turrialba, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017178847).

Ante el notario público, Pablo José González Montoya, carné diecinueve mil novecientos cincuenta y dos mediante escritura otorgada a las nueve horas del veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete se constituyó la sociedad de esta plaza **Herblon HLDN Sociedad Anónima S. A.**—San José a las siete horas diez minutos del veintidós de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Pablo José González Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2017178854).

Ante el notario público, Pablo José González Montoya, carné diecinueve mil novecientos cincuenta y dos mediante escritura otorgada a las ocho horas del veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete se constituyó la sociedad de esta plaza **Galindo Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada Srl.**—San José a las siete horas del veintidós de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Pablo José González Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2017178855).

Ante esta notaría protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Sociedad Anónima**, en la cual se nombre nueve junta directiva y se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Guápiles, Pococí, Limón, veinte de octubre del 2017.—Licda. Alice María Aguilar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017178856).

Por escritura que otorgó la suscrita notaria a las ocho horas del día de hoy se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Zarmundial Sociedad Anónima** que la notaría da fe se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo la cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, en que se acuerda disolver la compañía.—San José, veinte de octubre del año dos mil diecisiete.—Licda. Aymará Fernández Madrid, Notaria.—1 vez.—(IN2017178857).

Por escritura número veintidós de las 10:00 horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de: **Pioneros de la Península S. A.** Se reforma lo concerniente al domicilio y administración.—Heredia, 20 de octubre del 2017.—Lic. Manuel Antonio Vilchez Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017178860).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, **Royer Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-710428, reforma la cláusula primera del pacto constitutivo, para cambiar la denominación social, ahora pasará a ser: **Sweet Market Factory Sociedad Anónima**, asimismo modifica la cláusula quinta y décimo sexta del pacto constitutivo, del capital y la representación social respectivamente. También se reforma los nombramientos de los miembros de la junta directiva, sea el nombramiento del vicepresidente y secretario. Notaria pública: Licda. Jeimy Chaves Avilés, carné: 22897.—San José, 20 de octubre del 2017.—Licda. Jeimy Chaves Avilés, Notaria.—1 vez.—(IN2017178873).

Ante esta notaría, mediante la escritura N° 285, se acuerda disolver la sociedad: **Transportes Braheyro S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-220597, cuyo presidente es: Braulio Arias Carvajal. Capital social: veinte mil colones.—Buenos Aires de Puntarenas, trece de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017178877).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas diez minutos del veinte de octubre del dos mil diecisiete, mediante escritura doscientos noventa y seis, del tomo siete de mi protocolo, se acuerda modificar el domicilio social, la junta directiva y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Proyectos Autosuficientes Administración Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro. Lunes veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, teléfono: 2770-6171.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017178878).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del once de octubre del dos mil diecisiete, mediante escritura doscientos ochenta y ocho, del tomo siete de mi protocolo, se acuerda modificar la junta directiva de la sociedad **Cruz and Packard Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres. Lunes veintitrés de octubre del dos mil diecisiete. Teléfono: 2770-6171.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017178879).

Ante esta notaría se solicita el cese de disolución de **Bonos Habitacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seis cero nueve dos nueve cuatro.—Veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Elena Barrantes Sibaja, Notaria.—1 vez.—(IN2017178903).

En la notaría el notario Wilberth Picado Portugués, cita en Guápiles, Pococí Limón, frente a Bandeco, se ha modificado la cláusula sexta de la empresa **Seguridad Wis S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-605187, en lo sucesivo la representación judicial y extra judicial corresponde al presidente con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma de hasta quinientos mil colones mensuales, debiendo contar con aprobación de junta directiva para girar sumas superiores. Para picnora y enajenar bienes se requiere acuerdo de accionistas.—Guápiles, veintitrés de octubre del dos mil diecisiete (2017).—Lic. Wilberth Picado Portugués, Notario.—1 vez.—(IN2017178915).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura N° 163 del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, tomo octavo se ordena disolver la sociedad denominada **Asesoría Acemo CM y A Sociedad Anónima**, cedula jurídica N° 3-101-358961.—San José, 17 de octubre del 2017.—Licda. Virginia Umaña Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2017178924).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura número 163 del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, tomo octavo se ordena disolver la sociedad denominada **Asesoría Cesca Sociedad Anonima** cedula jurídica 3-101-642757.—San José 17 de octubre 2017.—Licda Virginia Umaña Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2017178925).

Por este medio yo, José Manuel Arias González, mayor, casado dos veces, abogado, cédula de identidad número nueve- cero cero cincuenta y dos- cero ciento cuarenta y tres y vecino de Playas del Coco, Guanacaste, en mi condición de dueño de la totalidad de acciones que conforman el Capital Social de la sociedad denominada **Pao del Coco J & C Sociedad Anónima**, y con cédula de persona jurídica tres- ciento uno- quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta, inscrita originalmente en el Registro Público de Costa Rica, Sección de Personas Jurídica con este número de Cedula Jurídica, en este acto solicito a esta Sección de Personas Jurídicas se tome nota del cese de disolución que acordamos los socios en esta compañía y que se restituya su personería jurídica a esta sociedad en los mismos términos y condiciones que tenía al momento de darse este proceso de disolución, para lo cual se estará enviando la respectiva solicitud al Registro Público de Costa Rica.—Playas del Coco, Guanacaste, veinte de Octubre del dos mil diecisiete. Responsable.—Licenciado José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017178934).

Por escritura otorgada ante mí a las 13:00 horas del 21 de octubre 2017, Saúl Ávila Castro, cédula 5-139-1021, Presidente de **Transporte Avica de la Península S. A.** cédula jurídica 3-101-459042, solicita se protocolice el acta de reforma al pacto social en cuanto al aumento del capital.—Licda. Olga Irene Granados Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017178942).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 11:00 horas del 21 de octubre 2017, **Tienda y Distribuidora El Sauce Sociedad Anónima**, se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo: Del domicilio social.—Cañas, Guanacaste, 21 de octubre del 2017.—Licda. Lorena Alpízar Bermúdez, Notaria.—1 vez.—(IN2017178955).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 23 de octubre del 2017 se reformó la sociedad **Palacio del Hierro F Y D Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres.—Naranjo 23 de octubre del 2017.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2017178966).

Por escritura otorgada a las 7:30 horas del 23 de octubre del 2017 se reformo la sociedad **Caracoles Verdes F & F**, cédula jurídica tres ciento uno-tres cero seis tres cinco cero.—Naranjo 23 de octubre del 2017.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2017178967).

Por medio de escritura número doscientos setenta y dos—seis otorgada al ser las diecisiete horas del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, los socios, Andrea Yoseth Bolaños Waters y James St Clair Blakney, solicitaron el cese de disolución de la sociedad denominada por su nombre de fantasía **ST Clair Corporations S. A.**—Heredia, veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2017178968).

En esta notaría, por escritura pública 186-15 otorgada a las 8hrs del 18 de octubre, se disolvió y liquidó **EPYC Inmobiliaria Dos**.—Heredia, 18 de octubre 2017.—Licda. Antonella Da Re Masis, Notaria.—1 vez.—(IN2017178971).

Mediante escritura número treinta y siete, de las nueve horas del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, protocolicé acta de **Alto Juneth Diez, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-443300, en la que se modifica la cláusula sexta, de la Administración, y se nombran nuevos miembros de junta directiva.—San José, 23 de octubre de 2017.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2017178973).

Las sociedades denominadas **Toad of the Gulf, S.A., Blackish Shell in the Beach, S.A., Worldwide Internet Solutions, S.A.**, se transforman en sociedad de responsabilidad limitada y se fusionan por absorción, junto con las sociedades **Inversiones de Sabanilla MHJ, Ltda** y **Administración de Proyectos BN, Limitada** con la sociedad **Inversiones Cielo Transparente, Limitada**, la cual las absorbe en su totalidad y modifica esta última en la cláusula del capital social, el cual incrementa.—Escritura otorgada a las 16:00 horas del 9 de octubre de 2017.—Licda Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2017178981).

La sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cinco Cero Cero Dos Dos Cuatro, S. A.**, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada y se fusiona por absorción, junto con la sociedad **Inversiones Golden Sanctuary, Ltda** con la sociedad **Paysant, Limitada**, la cual las absorbe a ambas y modifica la cláusula del capital social, el cual incrementa.—Escritura otorgada a las 15:00 horas del 9 de octubre de 2017.—Licda. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2017178982).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se modifica el domicilio de la empresa **Hacienda Inmobiliaria Sol de las Praderas CRC Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017178987).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza **La Casa de las Rosas Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y cuatro mil seiscientos siete, mediante la cual, se revoca el nombramiento de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos por el resto del plazo.—San José, 20 de octubre del 2017.—Licda. Roxana Sofía Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017178989).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL

INSPECCIÓN POLICIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Departamento Disciplinario Legal.—Inspección Policial.—Auto de apertura. Causa administrativa disciplinaria N° 096-IP-2017-DDL-AFS.—San José, a las 08:00 horas del 04 de setiembre del 2017. De conformidad con lo establecido en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública. “Del procedimiento administrativo”; 57, 78, 79 y 84 de la Ley General de Policía, 108, 109, 110 inciso 2) y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio, 74, 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, procede este Departamento en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente N° 096-IP-2017-DDL-AFS, en contra del servidor: Juan Rafael Moreno Ortiz, cédula de identidad N° 07-0136-0006, funcionario destacado en la Delegación Policial de Limón, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y civil, que le pueda caber por los siguientes hechos: “1) Ausencias al trabajo los días 23, 24 y 25 de abril del 2017. 2) Ausentismo laboral a partir del 29 de abril del 2017. 3) Incumplimiento de la obligación de avisar a su superior de forma oportuna el motivo de sus ausencias”. Lo cual, en caso de comprobarse, quebrantaría lo establecido en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo, 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el artículo 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscrito a este Ministerio. Asimismo, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, y la consecuente inhabilitación para reingresar a cualquier otro cuerpo de policía, durante un período de diez (10) años, con sustento en lo previsto en los artículos 77, 78, 79, 88 incisos a) y b) y 89 de la Ley General de Policía, así como compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Para los anteriores efectos, recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 100 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 09:30 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por Ronald Esquivel Vargas, funcionario de esta Oficina asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el procedimiento. En tal sentido se le hace saber al inculpado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. De realizarlo antes, deberá hacerlo por escrito, de conformidad con el artículo 312 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). En caso de ofrecer prueba testimonial, deberá indicar a qué hechos se referirá cada uno de ellos, de acuerdo con los numerales 354 y 365 del Código Procesal Civil. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles, la prueba que consta en autos es la siguiente: Oficio N° 673-2017-DGFP-A, del 16 de mayo del 2017, suscrito por el Comisionado Marlon Cubillo Hernández, Sub-Director General Fuerza Pública, Oficio N° 0471-05-2017-DPL-RH, del 13 de mayo del 2017, suscrito por el Intendente de Policía, Lic. Manuel Salas Corrales, Jefe de Puesto, Delegación Policial de

Limón, Certificación de Ausentismo, Oficio N° 0470-05-2017-DPL-RH, del 13 de mayo del 2017, suscrito por el Intendente de Policía, Lic. Manuel Salas Corrales, Jefe de Puesto, Delegación Policial de Limón, Roles de Servicio de las 06:00 horas a las 18:00 horas de los días 23, 24, 25, 29 y 30 de abril del 2017 y del 01 al 13 mayo del 2017, de la Delegación Policial Cantonal de Limón, Reportes de ausencias de Juan Rafael Moreno Ortiz, suscrito por Jenny Artavia Sánchez, Agente de Operaciones, Delegación Policial de Limón, de los días 23, 24, 25, 29 y 30 de abril del 2017 y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de mayo del 2017, Oficio N° 1353-2017-DDL-AIP, del 05 de junio del 2017, suscrito por la Investigadora, María López Araya, Admisibilidad e Investigaciones Preliminares, Oficio N° 4218-2017 DRH-DCODC-A, del 07 de julio del 2017, suscrito por la Licda. Xinia Esquivel Peralta, Coordinadora Sección Asistencia y Reubicaciones, Depto. Control y Documentación, Oficio N° 5004-2017 DRH-DCODC-A, del 10 de julio del 2017, suscrito por la Licda. Xinia Esquivel Peralta, Coordinadora Sección Asistencia y Reubicaciones, Departamento Control y Documentación, Constancia de Datos Personales de Juan Rafael Moreno Ortiz, Sección de Inspección, Departamento Control y Documentación, Dirección Recursos Humanos, Oficio N° 1766-2017-DDL-AIP, del 01 de agosto del 2017, suscrito por José Pablo Chacón Mata, Jefe a. i. Admisibilidad e Investigaciones Preliminares y documentación adjunta. Asimismo, se le hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 343 y 345 LGAP contra el presente auto de apertura proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le advierte igualmente al señor Moreno Ortiz que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. De igual manera se le hace saber a la persona encausada que le asiste el derecho de hacerse acompañar por un abogado que lo represente durante todo el procedimiento. Se le previene al encausado que debe señalar lugar para atender futuras notificaciones, de lo contrario se le estará notificando los actos de procedimiento y la resolución final en su lugar de trabajo o en el último domicilio que conste en su expediente personal con el cual cuenta la administración, de acuerdo con el artículo 243 inciso 1) y 334 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Departamento Disciplinario Legal.—Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. N° 3400032757.—Solicitud N° 96737.—(IN2017175067).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/50885.—Caridad Peraza Santos, cédula de identidad N° 8-0070-0265, en calidad de apoderado generalísimo de Ochy de Fantasia S. A. Documento: Nulidad por parte de terceros (Presentada por Ints Is Not The). Nro. y fecha: Anotación/2-106829 de 01/11/2016. Expediente N° 2011-0008553 Registro N° 215675 DCG en clase 49 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:23:11 del 20 de diciembre del 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de Nulidad por parte de terceros, promovida por el Néstor Morera Víquez, casado, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Ints Is Not The Same GMBH contra el registro del signo distintivo DCG, Registro N° 215675, el cual protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de ropa para damas, calzado, sombrerería, bisutería, perfumería, lencería, carteras, accesorios, cosméticos, publicaciones de moda, revistas, periódicos,

vallas publicitarias, panfletos, eventos y espectáculos de moda; así como también adornos, espejos, muebles, lámparas, decoración para el hogar. Ubicado en San José, Escazú, 700 metros sur del Centro Comercial Multiplaza, Centro Comercial Plaza Tabriz, local número 1. en clase internacional, propiedad de Ochy de Fantasia, S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de Nulidad por parte de terceros al titular citado, para que en el plazo de **UN MES** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017174575).

RF-93649. Ref: 30/2017/18835. Hotel M.H.A.L.L. San Pedro M.O., S. A., cédula jurídica N° 3-101-152641. Documento: cancelación por falta de uso. N° y fecha: anotación/2-93649 de 14/10/2014. Expediente: 1996-0008018. Registro N° 104794 Coyote en clase 49 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:51:24 del 11 de mayo de 2017.

Conoce este Registro la solicitud de **cancelación por no uso**, interpuesta por Milagro Chaves Desanti, en su condición de apoderada especial de la empresa Ugly Inc., contra el registro del nombre comercial “**COYOTE**”, registro N° 104794, inscrito el 24 de noviembre de 1997, que protege *un bar y restaurante*. Ubicado en Montes de Oca, Mall San Pedro, propiedad de la empresa Hotel M.H.A.L.L. San Pedro M.O., S. A., cédula jurídica N° 3-101-152641.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 20 de octubre de 2014, Milagro Chaves Desanti, en su condición de apoderada especial de la empresa Ugly Inc., solicita la cancelación por falta de uso del nombre comercial “**COYOTE**”, registro N° 104794, descrito anteriormente (Folio 1 al 3).

II.—Que por auto de prevención de fecha 22 de octubre de 2014, el registro previene al solicitante para que cumpla con las formalidades requeridas para instaurar este tipo de procedimientos según lo establecen los artículos 3 y 48 del Reglamento a la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. La accionante contesta la prevención mediante escrito presentado al registro el 18 de noviembre de 2014 (Folio 12 al 14).

III.—Una vez analizada la solicitud de cancelación y luego del cumplimiento de los requisitos supracitados, al comprobarse que la empresa titular del signo que se pretende cancelar tenía su plazo social vencido, mediante auto de prevención de fecha 01 de diciembre de 2014 y con fundamento al debido proceso, el registro previene al accionante para que demostrara mediante documento idóneo, la existencia del liquidador legalmente designado conforme a lo dispuesto en el pacto social de la empresa titular y en la normativa correspondiente. Lo anterior con la finalidad de efectuar la notificación del proceso a quien tuviera las facultades legales suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa titular (Folio 18).

IV.—Mediante escrito del 10 de junio de 2015, la accionante contesta que el derecho exclusivo del nombre comercial se adquiere por su primer uso el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa. Por lo que solicita la continuación del proceso y que se proceda a notificar la gestión mediante la publicación del edicto de ley en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 20 al 22).

V.—Que la oficina de Propiedad Industrial no admitió el anterior argumento y al considerar que no se cumplió con la prevención efectuada, luego de transcurrido el plazo correspondiente, mediante resolución de las 11:05:21 horas del 23 de junio de 2015, decretó el abandono de la solicitud de cancelación, contra dicha resolución se interpuso formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio y por resolución de las 09:20:18 horas del 21 de julio de 2015 el registro desestimó el recurso de revocatoria y admitió la apelación para el conocimiento del superior sea el Tribunal Registral Administrativo (Folios 28 al 41).

VI.—Que mediante voto 207-2016 de las 15 horas diez minutos del 21 de abril del 2016, el Tribunal Registral Administrativo, declaró con lugar el recurso de apelación y ordenó al registro continuar con el procedimiento y efectuar la notificación por edicto a quienes representen a la sociedad Hotel M. H.A.L.L. San Pedro M.O., S. A. siguiendo los principios que normalmente se aplican para este tipo de notificaciones (Folio 68 al 74).

VII.—Que en cumplimiento con lo ordenado por el Tribunal, la Oficina de Propiedad Industrial mediante resolución de las 11:53:10 horas del 24 de octubre de 2016, le da traslado de la cancelación a quienes representen a la empresa titular del distintivo para que en el plazo de un mes se apersonen y manifiesten lo que estimen conveniente (Folio 78). Asimismo, vista la imposibilidad material de notificar al representante de la empresa titular y por ordenarlo así el superior mediante auto de prevención de las 12:01:52 horas del 24 de octubre de 2016, el registro ordena publicar la resolución de traslado en la gaceta por tres veces consecutivas (folio 79), dicha resolución fue debidamente notificada al accionante el 09 de noviembre de 2016 (Folio 79 V).

VIII.—Que por memorial de fecha 03 de febrero de 2017, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 22, 23 y 24 de fecha 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2017, respectivamente. (Folio 83 al 88).

IX.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

X.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

1°—Que en este registro, se encuentra inscrito el nombre comercial “**COYOTE**”, registro N° 104794, inscrito el 24 de noviembre de 1997, que protege *un bar y restaurante*. Ubicado en el Mall San Pedro de Montes de Oca, propiedad de la empresa Hotel M.H.A.L.L. San Pedro M.O., S. A., cédula jurídica N° 3-101-152641 (folio 89).

2°—El día 27 de agosto de 2014, Ugly Inc., solicitó bajo el expediente N° 2014-7358, la inscripción de la marca **COYOTE UGLY** en la clase 43, para proteger servicios de *restauración, (alimentación) hospedaje temporal, servicios de restaurante, bar y taberna*, solicitud que actualmente se encuentra suspendida a la espera de las resultas de la presente cancelación (folio 90).

Representación y capacidad para actuar: se tiene como acreditada la facultad para actuar en este proceso de Milagro Chaves Desanti, en su condición de apoderada especial de la empresa Ugly Inc., solicitante de la presente cancelación por falta de uso, mediante poder especial que consta a folio 7 del presente expediente.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Sobre los elementos de prueba.** No existe ningún elemento de prueba que valorar, la empresa titular del signo no se apersonó ni aportó prueba alguna que refiera al uso del signo.

IV.—**Sobre el fondo del asunto:** en escrito de fecha 20 de octubre de 2014 la accionante interpone cancelación por falta de uso contra el nombre comercial descrito en autos, alegando que no se está utilizando, por lo que solicita expresamente su cancelación en virtud al interés legítimo que cuenta para ello, según solicitud efectuada bajo el expediente 2014-7358, descrita anteriormente.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala:

“Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, siendo el artículo 68 párrafo primero donde se señala que: *“Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto corresponda, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada. (...)”* (El subrayado no es del original); por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N° 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos:

“Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.”

De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas. Es importante considerar que en el presente asunto se solicita la cancelación por extinción de la empresa y el establecimiento comercial, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, así como el artículo 49 de su Reglamento, resulta de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley.

Sobre el interés legítimo de conformidad a lo establecido en el Voto 154-2009 del Tribunal Registral Administrativo que remite al Voto 05-2007 del 09 de enero del 2007 y vistos los alegatos de la parte y la solicitud de inscripción que efectuó bajo el expediente 2014-7358, se demuestra que existe un interés legítimo para instaurar la solicitud de cancelación por extinción de la empresa y el establecimiento comercial “COYOTE”, registro N° 104794, en virtud de lo anterior, Milagro Chaves Desanti, en su condición de apoderada especial de la empresa Ugly Inc., demostró tener legitimación *ad causam activa* que lo involucra para actuar dentro del proceso.

Los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimientos sin que exista confusión.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto, señala la promovente, que el nombre comercial “COYOTE”, no existe, por cuanto el establecimiento comercial cerró sus puertas al público, aporta acta notarial donde se detallan hechos que demuestran la no existencia. No obstante, la carga de la prueba que demuestre el uso le corresponde aportarla al titular del signo.

En razón de lo anterior, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal. (...) No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.(...)”

Visto el expediente se comprueba que el titular del nombre comercial “COYOTE”, registro N° 104794, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro la existencia y el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su signo, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su nombre comercial no sea cancelado, siendo el requisito **subjetivo**: que el signo es usado por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso es importante para su titular ya que posiciona el signo distintivo en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus giros comerciales; para los consumidores, ya que adquieren el producto o servicio que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener signos distintivos registrados sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar signos idénticos o similares a éstos que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso el nombre comercial “COYOTE”, registro N° 104794, descrito en autos.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del distintivo está obligado a demostrar la existencia y el uso del nombre comercial, sin embargo, al no contestar el traslado no aportó prueba que desvirtuara los argumentos dados por la solicitante de la cancelación, en consecuencia y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso en virtud a la extinción del establecimiento comercial “COYOTE”, registro N° 104794. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara **con lugar** la solicitud de **cancelación por falta de uso**, por extinción del establecimiento comercial, “COYOTE”, registro N° 104794, inscrito el 24 de noviembre de 1997, que protege un bar y restaurante. Ubicado en el Mall San Pedro de Montes de Oca, propiedad de la empresa Hotel M.H.A.L.L San Pedro M.O,

S. A., cédula jurídica N° 3-101-152641. II) **Se ordena notificar** al titular del signo mediante **la publicación íntegra** de la presente resolución **por tres veces** en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, **a costa del interesado** y se le advierte que **hasta tanto no sea publicado el edicto** correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, **no se cancelará el asiento correspondiente**. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles y cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2017174634).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2017/20328.—Grupo Industrial Supremo, S. A. de C.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por no indica). Nro. y fecha: Anotación/2-110852 de 31/03/2017. Expediente N° 2008-0001539 Registro N° 177980 Supremo B-Free en clase 32 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:55:25 del 19 de mayo del 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Antonio Marco Elizondo Jiménez, cédula de identidad N° 202960709, contra el registro del signo distintivo Supremo B-Free, Registro N° 177980, el cual protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. en clase 32 internacional, propiedad de Grupo Industrial Supremo S. A. de C.V. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017175496).

Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Para declarar la posible nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, correspondiente a la marca “DENT UP(diseño)”, en clase 5, propiedad de Macrolab Asociados S.A.S.—Expediente N° 2-2017.—Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas y cuarenta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete.

Resultando:

Único.—Que mediante resolución de las 11:48 horas del 22 de febrero de 2017, emitida por Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia, se nombra como Órgano Director al Tomás Montenegro Montenegro, mayor, casado, abogado, vecino de San Juan de Tres Ríos, titular de la cédula de identidad número uno-mil doscientos

dieciocho-cero quinientos setenta y siete, en calidad de miembro propietario, y el Licenciado, Álvaro Valverde Mora, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Desamparados, titular de la cédula de identidad uno-mil ciento veintitrés- doscientos noventa y dos, como miembro suplente, ambos Asesores Legales del Registro de Propiedad Industrial, con el objeto de verificar la verdad real de los hechos y tendiente a declarar la posible nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, de la marca DENT UP (diseño), con el número de expediente 2015-10770, para proteger en clase 5 internacional: material para tapar dientes; cera dental; hechos investigados mediante informe de actividad procesal defectuosa de fecha 9 de febrero de 2017, suscrito por el Licenciado Tomás Montenegro Montenegro.

Considerando:

I.—Que en fecha 13 de enero del 2010, se procedió con la inscripción del registro número 253167, de la marca DENT UP (diseño), con el número de expediente 2015-10770, a favor de la empresa Macrolab Asociados S. A., la cual protege y distingue en clase 5 internacional entre otros productos: material para tapar dientes; cera dental, “detectándose en tal otorgamiento una posible nulidad evidente y manifiesta, por el siguiente hecho de importancia:

Se procedió con la inscripción de la marca descrita en el párrafo anterior”, solicitada el 9 de noviembre de 2015 e inscrita el 23 de junio de 2016, a favor de Macrolab Asociados S. A., bajo el registro 253167, pese a encontrarse previamente solicitada la marca de comercio DENT UP (diseño), con el número de expediente 2015-1019, desde el 5 de febrero de 2015, para proteger y distinguir en clase 21 internacional: hilo dental tipo floss picks y cepillos de dientes. Esta solicitud es anterior a la presentada por la empresa Macrolab Asociados S.A.S., por lo que a la solicitud efectuada por Jeremy Fuentes Pérez, es claro que le asiste el derecho de prelación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Así, la inscripción del signo “DENT UP (diseño)” a nombre de la empresa MACROLAB ASOCIADOS, S.A, contraviene lo establecido por los artículos 4 y 8 incisos a) y b) de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

II.—En razón de los hechos esbozados, la inscripción del registro número 253167, trasgrede el artículo 4 inciso b) y 8 incisos a) y b) de la Ley referida.

III.—Que a efectos de declarar la posible nulidad manifiesta y evidente en el otorgamiento del registro número en cuestión, a favor de la empresa Macrolab Asociados S. A., la cual protege y distingue: “lista de productos indicada en el resultando único”, se determina, instaurar un procedimiento administrativo que garantice a su vez, el derecho fundamental del debido proceso a las partes involucradas en el presente asunto; Por tanto:

SE RESUELVE:

I.—Declarar la apertura del Procedimiento Administrativo, de conformidad con los artículos 214, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, que es Ley N° 6227, del 02 de mayo de 1978, para declarar la posible nulidad evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, correspondiente a la marca “DENT UP (diseño)”, a favor de la empresa Macrolab Asociados S. A., únicamente en relación a los siguientes productos de la clase 5 internacional: “material para tapar dientes; cera dental”.

II.—En este acto se le hace saber al titular Macrolab Asociados S. A., con fundamento en los artículos 11, 214, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, que:

a) Se da apertura al Procedimiento Ordinario contenido en el expediente número dos- dos mil diecisiete (2-2017), tendiente a declarar la presunta nulidad evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, descrito anteriormente y en relación con los productos supracitados, con base en los siguientes hechos:

1- El día 5 de febrero de 2015, el señor Jeremy Fuentes Pérez, cédula de identidad 1-1242-0831, en su condición personal, presentó la solicitud de inscripción de la marca “DENT UP (diseño)”, con el número de expediente 2015-1019, para proteger y distinguir en clase 21 internacional: hilo dental tipo floss picks y cepillos de dientes (folio del 1 al 2, tomo I del legajo de prueba).

- 2- Con fecha 11 de febrero de 2015, el Registro de Propiedad Industrial, ordena la publicación del aviso respectivo a la solicitud de la marca DENT UP (diseño), expediente 2015-1019. (Folio 7, tomo I legajo de Prueba).
- 3- El edicto de ley salió publicado en *La Gaceta* el 23 de marzo del 2015, y el día 25 de mayo de 2015 se presentó en contra de ésta solicitud una oposición argumentándose mejor derecho. (folio del 10 al 23 del tomo I del legajo de prueba). Que tanto la solicitud de inscripción con la oposición presentada en su contra se encuentran en suspenso a la espera de las resultas de la presente investigación.
- 4- El día 9 de noviembre de 2015, la señora María del Milagro Chaves Desanti, en su condición de apoderada especial de MACROLAB ASOCIADOS S.A.S., presentó la solicitud de inscripción de la marca DENT UP (diseño), con el número de expediente 2015-10770, para proteger y distinguir en clase 5 internacional: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico; material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. (folio del 1 al 2 del tomo II del legajo de prueba).
- 5- Con fecha 17 de noviembre de 2015, el Registro de Propiedad Industrial, ordena la publicación del edicto o aviso respectivo a la solicitud de la marca DENT UP (diseño), expediente 2015-10770. (Folio 5, tomo II de Legajo de Prueba).
- 6- El edicto de ley salió publicado en *La Gaceta* el 19 de abril del 2016, y luego de transcurrido el plazo de ley se procedió con la inscripción el 23 de junio de 2016 con el número de registro 253167 (folio 8 del tomo II de legajo de prueba).
- 8- Que bajo el escrito de fecha 9 de febrero de 2017, el Mag. Tomás Montenegro Montenegro, rinde informe sobre la investigación preliminar supra indicada a Cecilia Sánchez Romero, en su calidad de Ministra de Justicia, y conforme a lo expuesto recomienda la apertura del correspondiente proceso de anulación de oficio, a efecto de que se determine la presunta nulidad evidente y manifiesta de la inscripción de la marca “DENT UP (diseño)” Registro 253167, únicamente en relación a los productos descritos en autos. (Folio 1 al 5 de autos). Se pone a disposición irrestricta de las partes, el expediente administrativo número 02-2017, y antecedentes administrativos relacionados con el caso, para su examen y consulta, personalmente o por medio de sus Abogados y representantes legales; el mismo se encuentra en el Departamento de Asesoría Jurídica del Registro de la Propiedad Industrial del Registro Nacional, Tercer Piso; c) Les asiste el derecho a ser oídos, pueden presentar por escrito sus argumentos y presentar pruebas que consideren pertinentes, antes o en la comparecencia oral y privada ante la Administración; d) Pueden hacerse representar y asesorar por abogados o sus representantes; e) Les asiste el derecho de ser debidamente notificados; f) Tienen derecho de acceso al expediente, antecedentes administrativos y sus piezas; g) Las resoluciones pueden ser recurridas, de acuerdo a lo que establecen las leyes aplicables; h) Se hace saber al titular registral su obligación de indicar lugar para oír futuras notificaciones en forma clara y exacta a la mayor brevedad, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el numeral 243 de la Ley General de la Administración Pública.

III.—Contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria o apelación mismos que deben presentarse ante este Órgano Director, cuya sede es el Registro Nacional, en el Departamento de Asesoría Legal del Registro de Propiedad Industrial, los cuales deberán ser interpuestos en el término de veinticuatro horas posteriores a la notificación de la presente resolución, conforme a los artículos 346 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Nota: Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo número 02-2017 levantado al efecto, el cual se tiene a su disposición consta hasta este momento de 7 folios, así como

dos tomos de Legajo de Prueba que consta de 306 folios el primero y 8 folios el segundo, dentro de los que se encuentran los siguientes documentos a saber:

Expediente 02-2017.

1°—Informe de Actividad Procesal Defectuosa elaborado por el Mag. Tomás Montenegro Montenegro, en el cual se indica que la inscripción del registro 253167 se encuentra presuntamente viciada de nulidad absoluta, evidente y manifiesta. (Folio del 1 al 5).

2°—Resolución N° 123-02-2017 de las 14:48 horas del 22 de febrero de 2017, donde la Ministra de Justicia, Cecilia Sánchez Romero. Realiza el nombramiento del Órgano Director de Procedimiento Ordinario. (Folios 6 y 7).

Legajo de Prueba de expediente 02-2017 (Tomo I):

1°—Copia certificada de la solicitud de inscripción de la marca “DENT UP (diseño)”, bajo el expediente administrativo 2015-1019, presentada por JEREMY FUENTES PEREZ (Folio 1 al 2, Tomo I Legajo de prueba).

2°—Copia certificada del estudio de lo oposición presentada en contra de la solicitud del signo indicado en el punto anterior. (Folio 10 al 305).

5°—Copia certificada de la solicitud de inscripción de la marca “DENT UP (diseño)” en clase 5 internacional, bajo el expediente administrativo 2015-10770, presentada por el representante de la empresa Macrolas Asociados S.A.S (Folios del 1 al 2, Tomo II Legajo de prueba).

6.—Copia certificada del edicto elaborado de la marca “DENT UP (diseño). (Folio 5, Tomo II Legajo de Prueba).

7.—Constancia de inscripción, cronología actual y certificado de inscripción, del signo “DENT UP (diseño)” en, registro 253167, solicitado el 9 de noviembre de 2015 e inscrito el 23 de junio de 2016 (Folio 8 Tomo II Legajo de prueba). **Por tanto,**

En mérito de lo expuesto, y siendo que en este caso resulta indispensable garantizar el debido proceso a las partes involucradas en la investigación, incluyendo desde luego el derecho de defensa que les asiste, y con fin de tutelar un procedimiento administrativo integrado por sus principios informadores tal y como lo dispone el numeral 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a la empresa titular del signo Macrolab Asociados S.A.S y a sus apoderados y representantes, que se señala como fecha para la realización de la Audiencia Oral y Privada de este procedimiento a las 9:30 horas del día 13 de diciembre de 2017, misma que se celebrará en el Registro Nacional, Departamento de Asesoría Jurídica del Registro de Propiedad Industrial, acto en el cual se evacuará y analizará toda la prueba que ofrezcan los involucrados, que en resguardo y ejercicio del derecho de defensa propongan incluir en el presente proceso, lo cual, pueden hacer desde la efectiva notificación de la presente resolución, hasta el momento de realización de la audiencia Oral y Privada inclusive.

Con el ánimo de no causar indefensión alguna a las partes involucradas, se transcribe el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que establece a que tendrán derecho las partes y cuál es la carga en la comparecencia a la que se les cita.

La presente Resolución tiene los recursos que en lo conducente le son aplicables de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, dados a partir de su artículo 342, es decir de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse ante este Órgano Director dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del recibo de la presente notificación, mismos que resolverá este Órgano Director en cuanto a la revocatoria y el Órgano Decisor, en cuanto a la apelación. Es todo. Notifíquese.—Órgano Director.—MPI. Tomás Montenegro Montenegro, Miembro Propietario.—O.C. N° OC17-0371.—Solicitud N° 96502.—(IN2017175087).

AVISOS

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La junta directiva general mediante acuerdo N° 66 de la sesión N° 36-16/17-G.O. de 8 de agosto del 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*

el acuerdo N° 27 de la sesión N° 15-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-533-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Lacayo y Asociados Especializados S. A. (CC-06401), en el expediente disciplinario N° 175-13.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 15-16/17-G.E. de fecha 21 de febrero de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 27:

Se conoce informe final INFIN-023-2017/175-13 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N°173-15 de investigación iniciada por el C.F.I.A. al Ing. Eduardo González Alvarado (IC-12096), a la empresa Lacayo Asociados Especializados S. A. (CC-06401) y a la empresa Bucknor Consultores y Asociados S. A. (CC-04188).

(...)

POR LO TANTO SE ACUERDA:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena ARCHIVAR la causa seguida al ING. EDUARDO GONZÁLEZ ALVARADO (IC-12096), a la empresa LACAYO ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S. A. (CC-06401) y a la empresa BUCKNOR CONSULTORES Y ASOCIADOS S. A. (CC-04188), en el expediente N° 175-13, al no tenerse por demostrado que con sus actuaciones, infringieran el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General. De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio del 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.”

San José, 6 de setiembre del 2017.—Ing. Ólman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 580.—Solicitud N° 96332.— (IN2017174641).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 67 de la sesión N° 36-16/17-G.O. de 8 de agosto de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 02 de la sesión N° 05-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-532-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476), en el expediente disciplinario N° 190-2016.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 05-16/17-G.E. de fecha 22 de noviembre de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 02:

- a. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor en el caso N° 190-2016 de investigación iniciada al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476) por solicitud de la Sra. Esther Sequeira Paguaga; con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según conoce oficio N° 0919-2016-CAV:

(...)

Recomendación del centro de análisis y verificación.

Una vez analizado el caso este Centro recomienda:

Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación del Ing. Randall Aguilar Mora, IC-18476.”

- b. El Tribunal de Honor para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Rolando Herrera Quesada, el Ing. Javier Porras Arrieta, el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles, y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

- c. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O.C. N° 581-2017.—Solicitud N° 96334.—(IN2017174642).

MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La Sección de Inspección de esta municipalidad, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por las Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, NOTIFICA al propietario omiso:

“De conformidad al artículo 75, inciso b del Código Municipal, que establece la obligación a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición, se procede a notificar al propietario:

Nombre de Propietario	Condominios Ofipro Sociedad Anónima
Cédula	3-101-185412
Dirección	Barrio Escalante, del Bar Olio 70 metros al oeste (calle contravía), mano izquierda, sobre línea de tren.
Localización	010015 0023
Folio Real	1-44489-000
Distrito	Carmen
Omisión	Limpiar
Código	Código municipal 81

Una vez transcurrido un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la última publicación, un inspector municipal realizará la inspección para determinar si se cumplió con lo requerido. En caso que la omisión persista, la Municipalidad del Cantón Central de San José procederá a cargar las multas establecidas en el artículo 76 del Código Municipal, así como también lo estipulado en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios o Poseedores de Inmuebles en el Cantón Central de San José

En los casos que corresponda esta multa, se repite cada trimestre mientras persista la omisión. Así mismo, se advierte que la Municipalidad del Cantón Central de San José está facultada para realizar las obras requeridas, cargando el costo efectivo al propietario del inmueble.”

San José, 28 de setiembre de 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 96275.—(IN2017174639).

**Notificación a exfuncionarios municipales
por pagos en exceso**

La Sección Gestión Administrativa del Recurso Humano, de la Municipalidad de San José, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, notifica por este medio que los exfuncionarios de la siguiente lista adeudan a la Municipalidad de San José concepto de pagos hechos en exceso.

EXTRABAJADOR	CEDULA	SUMA ADEUDADA	CONCEPTO
Fernández González Eladio Alberto	111580968	¢45.229,30	Finalización de contrato
Chavarria Ovaras Andrés Guillermo	115750033	¢45,312,65	Abandono de labores
Carranza Rodríguez Marco Antonio	203120718	¢269.406,70	Renuncia voluntaria

Se le previene que debe realizar la cancelación de esta deuda en el Banco de Costa Rica, a la cuenta corriente 65350-0 del Municipio y presentar fotocopia del depósito a la Sección Gestión Administrativa del Recurso Humano, ello dentro de los quince días siguientes de esta publicación, en caso contrario las deudas serán trasladadas a cobro judicial. Por lo anterior previamente, deben consultar el monto por intereses el que se sumará a la deuda.—San José, 2 de octubre de 2017.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 96632.—(IN2017174870).

**Notificación a propietarios por omisión de deberes
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La Sección de Inspección de esta municipalidad, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, notifica a los siguientes propietarios omisos:

“En conformidad al artículo 75 y 76, del Código Municipal, que establece la obligación a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición, se procede a notificar a los siguientes propietarios:

Nombre de Propietario	Coda del Oeste Sociedad Anónima
Cédula	3-101-105501
Dirección	Del Centro Tecnológico Franklin Chang, 200 metros al este y 200 metros al norte, contiguo al Condominio Monte Galán.
Localización	09010030011
Folio Real	1-474809-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar
Código	Código municipal 81

Nombre de Propietario	Álvaro Antonio Sánchez Badilla
Cédula	9-0071-0749
Dirección	Detrás del Centro de Alta Tecnología Doctor Franklin Chang Díaz, los lotes son contiguos.
Localización	0901590003 y 0901590004
Folio Real	1-201300-000 y 1-281302-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar y cercar
Código	Código municipal 81 y 82

Una vez transcurrido un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la última publicación, un Inspector Municipal realizará la inspección para determinar si se cumplió con lo requerido. En caso que, la omisión persista, la Municipalidad del Cantón Central de San José procederá a cargar las multas establecidas en el artículo 76 del Código Municipal, así como también lo estipulado en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios o Poseedores de Inmuebles en el Cantón Central de San José.

En los casos que corresponda esta multa, se repite cada trimestre mientras persista la omisión. Así mismo, se advierte que la Municipalidad del Cantón Central de San José está facultada para realizar las obras requeridas, cargando el costo efectivo al propietario del inmueble.”

San José, 12 de octubre de 2017.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O.C. N° 137647.—Solicitud N° 97442.—(IN2017176272).

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Se le avisa a los propietarios que a continuación se detallan, que se le conceden ocho días hábiles para que procedan a la limpieza de sus lotes, así como también al cerramiento de los mismos y a la recolección de los residuos generados de esta labor, caso contrario la Municipalidad de Curridabat procederá al cobro de las multas correspondientes o a realizar la limpieza de las propiedades, construcción y demás obras que se requieran, cargando el costo según se indica en el Reglamento para el cobro de la tarifa por las omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles localizados en el cantón de Curridabat.

Los residuos sólidos generados por la limpieza de un lote o producto de construcción de aceras dentro del cantón en acato del mencionado Reglamento, deberán ser transportados y dispuestos por su propietario en forma debida, de lo contrario, la Municipalidad realizará el transporte y la disposición y lo cobrará de acuerdo al mencionado Reglamento.

Esta notificación no tiene caducidad por tanto la Municipalidad de Curridabat podrá intervenir cada uno de los lotes o aceras en el tiempo que se requiera o aplicar las multas en forma continua cada trimestre, hasta tanto no tener por medio escrito un aviso del dueño de la propiedad notificada por este medio, de que ya procedió a realizar la limpieza o construcción o reparación de la aceras y una inspección en sitio de parte de la Municipalidad para comprobar lo indicado.

Lista de propietarios con omisiones de deberes como las señaladas

Propietario	N° de finca	Código SIG	Cedula de identidad o cedula juridica o pasaporte	Ubicación/Distrito	Condición
Manuel Álvarez Méndez	238537-000	552018019	24788	Curridabat	Limpieza y cercado
Ángel Maru Sánchez López	374813-000	322009100	6-0201-0627	Curridabat	Limpieza
Silvia Elena Fernández Lucayo	354046-000	322009104	6-0207-0874	Curridabat	Limpieza y cercado
Eduardo Ernesto Maria Lemus	401787-000	601067030	E50513408	Sánchez	Limpieza y cercado
Caimito Inmobiliaria GM Sociedad Responsabilidad Limitada	504241-000	110065006	3-102-714003	Sánchez	Limpieza y cercado
Rose Mary Ulloa Mena	457891-000	601075022	1-0610-0377	Sánchez	Limpieza y cercado
Zahra Fidjani	194849-000	663055012	14DC20313	Sánchez	Limpieza-cercado
Zahra Fidjani	454631-000	441014052	14DC20313	Granadilla	Limpieza y cercado
Zahra Fidjani	454632-000	441014053	14DC20313	Granadilla	Limpieza y cercado
Adrián Solano Castro	471375-000	666091029	1-0801-0438	Sánchez	Limpieza y cercado
Roberto Carlos Ramirez Rondona	471380-000	666096036	16040007130	Sánchez	Limpieza y cercado
Emory Perlina Robinson Angli	544270-000	110066004	7-0091-0635	Curridabat	Limpieza y cercado
Sonia Ulloa Chavarria	554872-000	110067026	1-0460-0120	Curridabat	Limpieza
Paulo Cesar Esquivel Nuñez	554875-000	110067023	1-0967-0206	Curridabat	Limpieza-cercado
Constructora Garro Muñoz y asociados Sociedad Anónima	544269-000	110066003	3-101-475274	Curridabat	Limpieza y cercado
Inversiones segura Quesada S.A	378613-000	880001851	3-101-069831	Tirrases	Limpieza y cercado

Ing. Carlos Núñez Castro, Director Servicios Ambientales.—(IN2017175242).

FE DE ERRATAS

AVISOS

ASOCIACIÓN DE CÁMARAS DE GANADEROS INDEPENDIENTES DEL SUR

Yo, Aldo Mazzero de Broi, cédula de identidad número 6-123-158 en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Cámaras de Ganaderos Independientes del Sur, cédula jurídica 3-002-071034, aclaro que en edicto publicado con fecha 04 de setiembre de 2017 en *La Gaceta* N° 167, se debe leer correctamente que se solicita al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de Actas de la Asamblea General N.º 2, el cual fue extraviado.—Maricela Ramírez Amador.—1 vez.—(IN2017172977).